

**DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE PITTSBURG**

2000 Railroad Ave.
Pittsburg, CA 94565

**Manual de los Derechos y
Responsabilidades de los
Estudiantes**

2024-2025



**Dra. Janet Schulze
Superintendente**

Preparado por la Oficina de Servicios al Estudiante

Actualizado: 7/2024

2024/2025
PITTSBURG UNIFIED SCHOOL DISTRICT CERTIFICATED CALENDAR

July-24						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

August-24						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

September-24						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					20

October-24						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

November-24						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

December-24						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

TOTAL WORKDAYS

Teachers 185 workdays

New Teacher Orientation 8/02/2024

First day at work 8/5/2024

8/5/2024 11/1/24 1/6/2025
Mandatory Staff Development Days
NO SCHOOL FOR STUDENTS

First Day of Instruction 8/7/2024

Last Day of Instruction 6/4/2025

Last day at work 6/5/2025

END OF GRADING PERIODS

1st Trimester - 11/7/2024 60 Days
2nd Trimester - 2/27/2025 60 Days
3rd Trimester - 6/04/2025 60 Days

ELEMENTARY SCHOOLS

END OF GRADING PERIODS

1st Quarter 10/4/2024 42 Days
2nd Quarter 12/20/2024 43 Days
3rd Quarter 3/14/2025 46 Days
4th Quarter 6/4/2025 49 Days

SECONDARY SCHOOLS

HOLIDAYS AND RECESSES

Independence Day 7/4/2024
Labor Day 9/2/2024
Fall Recess 10/7/2023 through 10/11/2023
Veteran's Day 11/11/2024
Thanksgiving Recess 11/25/2024 through 11/29/2024
Winter Recess 12/23/2024 through 1/3/2025
New Years Day 1/1/2025
Martin Luther King 1/20/2025
Lincoln's Day 2/14/2025
President's Day 2/17/2025
Cesar Chavez Day 3/31/2025
Board Holiday 4/18/2025
Spring Recess 4/21/2025 through 4/25/2025
Memorial Day 5/26/2025
Juneteenth 6/19/2025

Emergency Make Up Day
March 28, 2025

January-25						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

February-25						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

March-25						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

April-25						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

May-25						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

June-25						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Board Approved: May 24, 2023 / Board Approved Revision July 26, 2023 / Board Approved October Break December 13, 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

METAS DE LA MESA DIRECTIVA	6	Derechos de privacidad de los padres y estudiantes respecto a los archivos de los estudiantes
DECLARACIÓN DE EQUIDAD	7	Revisión de los archivos del estudiante
Título IX	8	Difusión de nombres a reclutadores militares
SECCIÓN A		Domicilio
ASISTENCIA A LA ESCUELA	13	Estado de graduación para el grado 12
Un derecho básico y una obligación legal		Requisitos para la graduación
Carta del Abogado Fiscal del Distrito		Permiso para que estudiantes salgan de los terrenos de la escuela
La asistencia regular es importante		Responsabilidades de los padres
Definición de ausencias justificadas		Abandono y abuso de menores
Panel de Revisión de Asistencia a la Escuela(SARB)		Obligación de los empleados de informar el posible abuso de menores
Inscripción de estudiantes al PUSD		Discapacidad temporal
Tarjeta de emergencia		Seguro médico y de hospital
		Ley sobre el uso del casco de bicicleta
		Seguro estudiantil de accidentes
		Derecho de Excusar de la Educación de Salud Sexual
		Castigo corporal
		Pruebas de creencias personales
		Notificación acerca de <i>AHERA</i>
		Política sobre propiedad estudiantil confiscada/abandonada
		Política de la participación de los padres y familias de Título I - LEA
		Política sobre la participación de los padres
		Política sobre las armas de fuego/armas
		Política de la Ley para escuelas sin armas
		Política sobre el tabaco
		Estudiantes embarazadas, criando hijos o casadas
		Prevención del embarazo
		Estudiantes casados
SECCIÓN B		
PROGRAMAS EDUCATIVOS	23	
Curso de estudios		
Curso de estudios académicos		
Programa de Colocación Avanzada		
Plan de estudios de información de materiales de instrucción y disponibilidad		
Plan de estudios de salud		
Instrucción sobre sexualidad o reproducción humana		
Entrenamiento y creencias religiosas		
Política de No discriminación		
Política de Acoso Sexual		
Uso dañino de los animales		
Programas y escuelas alternativas		
Educación especial		
Adquisición del Idioma – ELD		
Requisitos del Sello del Estado de California de Alfabetización Bilingüe		
Estudiantes con discapacidades		
Sección 504 Ley de rehabilitación		
Título IX-		
Exámenes Estatales		
Apoyo a estudiantes sin hogar/de crianza		
Programa de Nutrición		
Alergias a alimentos y/o procedimientos para solicitar dietas especiales		
SECCIÓN C		
OTROS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL DISTRITO	37	
Aviso de los derechos de los padres y estudiantes		
Requisitos de elegibilidad		
Requisitos de elegibilidad para extracurricular/co-curricular Grados 6- 12		
Créditos parciales		
Retención / Apoyo académico		
		SECCIÓN D
		SALUD y SEGURIDAD
		62
		Exámenes físicos
		Exámenes físicos para la inscripción
		Pruebas de audición y visión
		Pruebas de Escoliosis
		Ayuda con medicamentos
		Verificación de citas de inmunización
		Inmunizaciones
		Piojos (<i>Pediculus Humanus Capitis</i>)
		Pasos para eliminar los piojos
		SECCIÓN E
		TRANSPORTE y VIAJES DE ESTUDIO
		66
		Transporte
		Reglamentos del autobús
		Disciplina en el autobús
		Actividades extracurriculares y viajes de estudio
		Proceso de apelación
		Informe de conducta del autobús escolar

SECCIÓN F TRASLADOS

69

Traslados de Inscripción Abierta (dentro del Distrito)
Prioridades de Inscripción
Procedimientos de Selección
Cancelaciones
Proceso de Apelación
Ley de selección escolar NCLB
ESEA – Opción de selección escolar insegura (USCO)
Traslados SB X5 4
Copia de la solicitud de inscripción abierta
Traslados entre Distritos
Política de la Mesa Directiva 5118
Acuerdos de Asistencia fuera del Distrito
Directrices para las solicitudes entre Distritos
Traslados para entrar al Distrito
Traslados para ir a otro Distrito
Denegación o revocación de solicitudes
Transporte fuera del distrito
Copia de la solicitud del Traslado entre Distritos

SECCIÓN G REGLAS ESCOLARES y DISCIPLINA

76

Conducta y disciplina
Estudiantes y personal
Reglamentos escolares
Plan de disciplina escolar del Distrito
Definiciones de términos
Suspensión de la Escuela (Código de Ed. 48925)
Suspensión y detención por el maestro (Código de Ed. 48910)
Motivos para la acción disciplinaria, suspensión y expulsión
Mala conducta del estudiante y acción disciplinaria progresiva
La gráfica progresiva “K”
Acciones disciplinarias
Expulsión
Aviso a las autoridades
Defensa propia y peleas
Sistemas de vigilancia
Padres / visitantes en los planteles escolares
Voluntariado
El Acto de Odio/Violencia
La intimidación está prohibida (Código de Ed. 48900.7)

Procedimientos para estudiantes que pueden presentar una amenaza
Política de la Mesa Directiva sobre el Acoso Sexual
Discriminación por orientación sexual prohibida
Procedimiento de quejas
Política de uniforme escolar obligatorio K-8
Código de vestimenta

SECCIÓN H QUEJAS y CUMPLIMIENTO

133

Notificación de procedimientos uniformes de quejas para quejas por incumplimiento o discriminación

SECCIÓN I TECNOLOGÍA

134

Instructiva - Uso de recursos tecnológicos por estudiantes *AR 6162.7*
Derechos de autor
Servicios de Internet en línea: obligaciones y responsabilidades del usuario
Procedimientos para la publicación de información
Uso de los estudiantes
Conexión de recursos electrónicos a los Distritos
Sistema de telecomunicaciones
Uso aceptable

FORMULARIOS DE CONSENTIMIENTO

138

Por favor firme estos formularios y devuélvalos a la escuela de su hijo

139-140 Acuerdo del uso aceptable de tecnología estudiantil (2 páginas)
141 *ESEA* – Acceso a reclutas militares/de universidades
142 Formulario de permiso para el Internet/otros medios
143-144 Formulario para los padres/visitantes en los planteles escolares
145-146 Formulario para Voluntarios
147 Acuse de recibo de los padres/tutores legales - Primaria
148 Acuse de recibo de los padres/tutores legales- Secundaria y Preparatoria

Distrito Escolar Unificado de Pittsburg

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La Misión del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es inspirar a nuestros estudiantes, para asegurar que logren la equidad en la excelencia académica y acercar a los estudiantes a través de experiencias compartidas en el aprendizaje. Creemos que la diversidad cultural de nuestra comunidad y nuestros jóvenes son nuestros elementos más valiosos. Nos esforzamos para que nuestros estudiantes se desarrollen en su capacidad máxima y por crear aprendices de por vida que contribuirán positivamente en el mundo.

METAS DE LA MESA DIRECTIVA

1. Rendimiento estudiantil

- Los estudiantes demostrarán la mejora continua de su excelencia académica, medida a través de múltiples evaluaciones claras y accesibles
- Las brechas de oportunidades tendrán una reducción acelerada a través de intervenciones y apoyos con propósito

2. Instrucción poderosa

- Se esperará, apoyará y medirá la instrucción eficaz alineada con los estándares de *common core*, para asegurar la mejora continua del rendimiento estudiantil

3. Personal destacado

- El Distrito contratará maestros altamente cualificados y con las credenciales apropiadas.
- El Distrito apoyará, conservará y ascenderá al personal de calidad, a través de buenas condiciones de trabajo, paquetes de remuneración total competitiva, y entrenamiento y desarrollo profesional

4. Un entorno de aprendizaje de calidad

- Instalaciones de alta calidad
- Escuelas seguras, ordenadas y protegidas
- Cultura escolar bondadosa y respetuosa
- Tecnología avanzada

5. Organización de alto rendimiento y responsable

- Estabilidad fiscal y planificación a largo plazo responsable
- Sistema integral de responsabilidades
- Tecnología de información y educativa efectiva
- Servicio responsable, respetuoso, eficiente, y transparente

6. Colaboración significativa, alianzas y participación de los padres

- Comunicación oportuna y accesible con la comunidad
- Alianzas estratégicas comunitarias
- Enfoque en la participación de los padres y estudiantes, incluyendo oportunidades diversas de participación
- Comunicación y relaciones sólidas entre los padres/tutores legales y las escuelas
- Participación proactiva en el crecimiento académico y personal de los estudiantes
- Comunicación entre la mesa directiva escolar, el superintendente y el personal



Renuncia: Todas las políticas de la mesa directiva que están listadas en el Manual del Estudiante fueron aprobadas antes de enero de 2020. Cualquier actualización de estas políticas estará disponible en el Manual del Estudiante en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg. Todas las políticas de la Mesa Directiva se pueden encontrar en el www.pittsburg.k12.ca.us

DECLARACIÓN DE EQUIDAD

Nosotros, la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg de diversos estudiantes, familias y personal creemos que cada estudiante, cada día merece lo mejor. Nuestra diversidad es nuestro valor.

Reconocemos que las prácticas sistémicas han creado históricamente desigualdades en nuestro sistema. Nos unimos para intencionalmente y continuamente identificar, nombrar, interrumpir, desarmar y reemplazar estas barreras con el fin de garantizar resultados equitativos.

Nosotros, la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, defendemos la seguridad, la justicia, el acceso, los sistemas de oportunidades, la identidad, la voz, el respeto, la inclusión y el pertenecer para todos.

ÁREAS DE PRIORIDAD

Enseñanza y Aprendizaje Participativo y Riguroso

- Nuevo Currículo de Matemáticas
- Continuar Centrándose en la Escritura
- Ampliar los P Programas de Arte y Música
- Reforzar el Programa de Doble Inmersión
- Adoptar un Nuevo Sistema de Evaluación

Equidad, Acceso y Éxito

- Iniciativa de Alfabetización Temprana
- Apoyo Adicional para los Estudiantes de Inglés
- Ampliación de las Oportunidades de Aprendizaje
- Aumentar los Recursos para los Estudiantes con Discapacidades
- Desarrollar Más los Caminos Educativos Tecnológicos de las Carreras Profesionales, las Oportunidades de Colocación Avanzada y los Apoyos de Consejería Profesional

Valores del Estudiante y la Familia

- Ampliar las P Prácticas de Justicia Restaurativa
- Mejorar la Participación de Padres y Familias
- Añadir Apoyos Socio-Emocionales y de Comportamiento

Contratar, Retener y Apoyar al Personal

- Ofrecer Paquetes de Compensación Competitivos
- Proporcionar Mentores a los Maestros Nuevos
- Fomentar las Oportunidades de Desarrollo Profesional
- Actualizar los Sitios Web, los Esfuerzos de Comunicación y los Materiales de Mercadeo

Instalaciones para Apoyar el Aprendizaje de los Estudiantes

- Mejorar los Edificios y las Instalaciones
- Presupuestos Transparentes
- Avanzar en la Infraestructura Tecnológica
- Ampliar las Iniciativas y Prácticas Ecológicas en todo el Distrito

Aviso de No discriminación al Estudiante/Aviso de No discriminación

Declaración de No Discriminación del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg no permite la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el hostigamiento basados en la real o percibida de una persona raza, color, ascendencia, nacionalidad o el origen nacional, su estado de inmigrante, identificación del grupo étnico o la etnia, edad, religión, estado civil, embarazo o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, información médica o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Para preguntas o quejas, contacte al Oficial de Equidad: Anthony Molina, Asistente del Superintendente, 2000 Railroad Avenue, Pittsburg, CA, 94565, (925) 473-2312, amolina@pittsburgusd.net y el Oficial de Cumplimiento del Título IX: Jennifer Clark, Directora de Servicios al Estudiante, 2000 Railroad Avenue, Pittsburg, CA, 94565, (925) 473-2346, jclark@pittsburgusd.net.

BP 0410: No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg y la Mesa Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro que permite igualdad de acceso y oportunidades a todos los estudiantes en los programas de apoyo académicos y educativos, servicios y actividades del distrito. Los programas y actividades del distrito deben estar libres de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento debidos a la real o percibida ascendencia, edad, color, discapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, estado civil o paterno, sexo, orientación sexual; la percepción de una o más de las características percibidas. Esto corresponde a todos los actos relacionados a las actividades escolares o la asistencia escolar bajo las prácticas discriminatorias son eliminados en todas las actividades del Distrito.

BP 5145.3 No Discriminación al Estudiante /Acoso

La Mesa Directiva de Educación ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Mesa Directiva se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. El PUSD, como un distrito, está decidido a prestar servicio a las necesidades identificadas de todos sus estudiantes como parte de su compromiso tanto a la equidad y proporcionar rigurosas oportunidades de aprendizaje a todos los estudiantes para ayudarles a lograr su potencial más alto. Siguiendo un enfoque dirigido por los datos y basado en un enfoque de resultados, la Mesa Directiva Gobernante apoya un enfoque de ciclo de investigación de mejora continua. La actualización del programa a la Mesa Directiva se guiará por el ciclo de investigación y las preguntas esenciales: ¿Cuál es la necesidad? ¿Cuáles son los objetivos? ¿Qué estamos usando para medir el progreso? ¿Cuáles son los resultados?

La Mesa Directiva Gobernante desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades de apoyo académico, extracurricular y otros programas de apoyo educativos del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la real o percibida raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado como padre, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, y a los actos que se produzcan fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un entorno hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un entorno hostil a través de una conducta prohibida que es tan grave, persistente o predominante que afecta la capacidad de que un estudiante participe en o se beneficie de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante. La discriminación ilegal también incluye el tratamiento desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una denuncia, o investigue o participe en la investigación de una denuncia o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una denuncia por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo al publicar la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados. Él/ella deberá proveer entrenamiento e información sobre el significado y uso de la política y procedimientos de quejas y tomar otras medidas diseñadas para incrementar el entendimiento de la comunidad escolar sobre los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo del distrito.

Él/ella informará sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Independientemente de que el demandante cumpla con los requisitos de escritura, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, la represalia u hostigamiento, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva, o el reglamento administrativo estarán sujetos a la consecuencia apropiada o la disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o predominante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia u hostigamiento, estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos informados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, para permitir que el distrito supervise, trate y prevenga el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito.

BP 5145.7: Política del Acoso Sexual de Estudiantes

La Mesa Directiva de Educación ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Mesa Directiva se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. El PUSD, como un distrito, está decidido a servir a las necesidades identificadas de todos sus estudiantes como parte de su compromiso tanto a la equidad y proporcionar rigurosas oportunidades de aprendizaje a todos los estudiantes para ayudarles a alcanzar su máxima

capacidad. Siguiendo un enfoque dirigido por los datos y basado en los resultados, la Mesa Directiva Gobernante apoya un enfoque de ciclo de investigación de mejora continua. La actualización del programa a la Mesa Directiva se guiará por el ciclo de investigación y las preguntas esenciales: ¿Cuál es la necesidad? ¿Cuáles son los objetivos? ¿Qué estamos usando para medir el progreso? ¿Cuáles son los resultados?

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un entorno educativo que está libre de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalias o acción contra personas que se quejan, testifican, asisten o de otra forma participan en el proceso de queja establecido de acuerdo a esta política y el reglamento administrativo.

El distrito anima encarecidamente a cualquier estudiante que siente que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela por otro estudiante o un adulto o que ha experimentado acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, de inmediatamente contactar a su maestro, director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al director o al oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director u oficial de cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y tratar con la alegación, según se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado tomarán las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamiento constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar a denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de las reglas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que informe de un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento de un demandante con la escritura, el plazo, u otros requisitos formales de presentar la queja, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el demandante, el demandado, o la víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier acoso, prevenir la recurrencia, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona(s) a las que se debe hacer una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores legales para presentar una

queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras que la investigación del distrito de una queja de acoso sexual continúa

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es el demandante o la víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación.

Medidas Disciplinarias

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre que ha participado en el acoso sexual o la violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en el acoso sexual o la violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o la persona designada deberán mantener un registro de todos los casos informados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, trate y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otra acción necesaria subsiguiente. (5 CCR 4964)

Derecho de los estudiantes y el Público y las Responsabilidades del Distrito

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. 1681 et seq) (Título IX) es una ley federal que protege a los individuos de la discriminación basada en sexo en los programas de educación o actividades que reciben asistencia financiera Federal, incluyendo agencias educativas estatales y locales. Bajo el Título IX, ninguna persona debe, sobre la base de sexo, ser excluido de la participación en, o ser denegado de los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad operada por el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

Información con respecto a los derechos de los estudiantes y el público, así como información con respecto a las obligaciones del Distrito bajo el Título IX pueden ser accedidas a través de la Oficina de Igualdad de Oportunidad y la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (“OCR”).

Adicionalmente para el Título IX, el Código de Educación de California y otras leyes estatales y federales también prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento para asegurar la equidad en la educación.

Por favor visite la página 33 de este manual para los Procedimientos Uniforme de Quejas.

Oficial de Cumplimiento: Jennifer Clark, Directora de Servicios al Estudiante, de Servicios Educativos

Dirección: 2000 Railroad Ave, Pittsburg, CA 94565

Número de Teléfono: (925) 473-2346

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG
AVISO DE LA POLÍTICA ESTUDIANTIL QUE PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL

BP/AR 5145.7- Acoso Sexual; BP/AR 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos y que pueden constituir acoso sexual incluyen:

1. Miradas lascivas no deseadas, coqueteos sexuales o proposiciones.
2. Insultos sexuales inoportunos, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales.
4. Chistes sexuales, letreros despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difusión de rumores de carácter sexual
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar con las manos, acariciar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirijan a una persona por razón de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. La violencia sexual, incluidas el acoso sexual, la agresión sexual o la coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas, tales como a través de redes sociales o mensajes de texto, que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Para Denunciar una Queja de Acoso Sexual u Obtener Información Adicional Relacionada con este Anuncio, Usted Puede Comunicarse con el Administrador del Plantel Escolar a Continuación o con Cualquier Administrador del Plantel Escolar: Anthony Molina, Asistente del Superintendente, 925-473-2312 o amolina@pittsburgusd.net

Cualquier Estudiante que Denuncie Incidentes de Acoso Sexual (denunciante y/o víctima):

- Tiene derecho a presentar una queja formal por escrito ante el Distrito.
- Se le proporcionarán servicios de apoyo por parte del Distrito/plantel escolar al recibir su queja, los cuales pueden incluir consejería, servicios de apoyo académico, y/o una orden de "No Contacto".
- Puede estar de acuerdo en participar en procedimientos para resolver informalmente su queja como sea apropiado bajo AR 1312.3
- Se le dará la oportunidad de explicar y proporcionar pruebas relacionadas con su queja.
- Recibirán avisos del resultado de su queja, tal como se describe en AR 1312.3
- Recibirán información sobre cómo apelar el resultado de su queja ante el Departamento de Educación de California, en caso de que no estén de acuerdo con él, como se describe en AR 1312.3
- Pueden presentar su queja directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El Individuo Nombrado en la Queja (Demandado/Alegado Agresor)

- Será informado de las reclamaciones presentadas en su contra.
- Recibirá servicios de apoyo por parte del Distrito/escuela, mientras esté pendiente cualquier denuncia en su contra, que pueden incluir consejería, servicios de apoyo académico y/o una orden de "no contacto".
- Puede estar de acuerdo en participar en procedimientos para resolver informalmente la queja presentada en su contra, según corresponda en virtud de AR 1312.3.
- Se le dará la oportunidad de responder y aportar pruebas relacionadas con la queja.
- Recibirá aviso del resultado de la queja presentada en su contra, como se describe en AR 1312.3.

El Distrito/la Escuela:

- Reportará las quejas de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a la persona designada para su procesamiento. La persona designada iniciará una investigación de la queja. Al concluir la investigación, la persona designada notificará el resultado de la misma al Demandante / Víctima y al Demandado / Presunto Agresor, de acuerdo con AR 1312.3.
- Ayudará a prestar servicios de apoyo al D Demandante/Víctima y al Demandado/Presunto Agresor mientras esté pendiente cualquier denuncia.
- Mantendrá la confidencialidad de todas las quejas y alegaciones de acoso sexual, excepto en la medida en que sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas subsecuentes necesarias.
- Implementará las acciones correctivas apropiadas en los casos en que haya habido una violación de la política del Distrito.

Aprobado por la Mesa Directiva 05/11/2022

SECCIÓN A

ASISTENCIA A LA ESCUELA

UN DERECHO BÁSICO Y UNA OBLIGACIÓN LEGAL

La asistencia a la escuela entre los 6 y los 18 años no es solo un derecho básico para todas las personas, también es una obligación legal. Conforme a la ley, los padres son responsables de la asistencia diaria de sus hijos a la escuela durante todo el año escolar. Código de Ed 48200, Política de la Mesa Directiva 5112.1-5113.1

Las leyes de asistencia obligatoria a la escuela proporcionan a todos los niños entre ciertas edades los beneficios de educación regular, con ciertas excepciones:

Excepciones: Los estudiantes pueden ser exentos de asistir a la escuela, si los padres lo solicitan, bajo ciertas circunstancias extenuantes definidas por la legislación estatal (Código de Educación 48410)

Exclusiones: La Mesa Directiva de Educación puede excluir de la escuela a los niños con hábitos "sucios o viciosos", los que sufren enfermedades contagiosas y los afectados por condiciones físicas o mentales perjudiciales para el bienestar de otros niños. (Código de Educación 48211 y 48212)

El Distrito Escolar de Pittsburg proporciona un programa educativo apropiado para cumplir con las necesidades de todos los niños de edad escolar, que vivan dentro de sus límites de la zona. La escuela a la cual el estudiante debe de asistir es determinada principalmente por los límites de la zona del distrito o por el área de residencia en la que vive el estudiante.

Los estudiantes pueden estar exentos del reglamento de área de residencia, o ser trasladados a una escuela fuera de su área de residencia, dentro o fuera del distrito, si:

- se requiere una colocación especial para satisfacer las necesidades especiales de educación, salud, o ajuste del estudiante según lo determine el distrito escolar, o
- los padres solicitan un traslado y hay espacio en el grado solicitado, conforme a las directrices de inscripción abierta. El Director de la Oficina de Servicios al Estudiante determinará las asignaciones de estudiantes de inscripción abierta para cada escuela primaria y secundaria.
- solicitan y se les otorga una Transferencia Entre Distritos a otro distrito escolar.

Mensaje de Bienvenida de la Superintendente Schulze

Estimados Padres y Familias del PUSD,

¡Bienvenidos al comienzo oficial del año escolar 2024-2025! Estoy muy contenta de empezar el nuevo año y estoy emocionada de ver a todos nuestros estudiantes el primer día, el miércoles, 7 de agosto. El primer día de clases es mi día favorito. ¡Siempre es fantástico ver a nuestros alumnos y personal y su brillo con la emoción y la promesa de un nuevo año escolar!

Aquí hay algunas actualizaciones importantes que también se relacionan con las opiniones que escuchamos de ustedes durante nuestro proceso de aportaciones del LCAP. También actualizamos nuestro sitio web y estamos incluyendo más información allí.

Seguridad: La seguridad de nuestros estudiantes, personal, y familias es siempre una máxima prioridad. Cuando usted planea la ruta de su niño a la escuela, por favor tenga en cuenta el tráfico adicional que estará presente con el comienzo de la escuela y siga todas las pautas en cada escuela con respecto a dejar y recoger. Seguimos con nuestro sistema de puertas cerradas. Gracias por su apoyo con esto. Aunque empezamos con esto durante la pandemia, hemos continuado como medida de seguridad. Todas nuestras escuelas tienen un sistema de cámaras y timbres y el personal les dará la bienvenida y se asegurará de que tengan acceso a la escuela y a su hijo. Hemos actualizado nuestros sistemas para que todas las escuelas tengan cámaras y un sistema de vigilancia. También hemos actualizado todos nuestros radios y sistemas de comunicación. Todas nuestras escuelas primarias continuarán teniendo un Asistente de Recursos del Plantel. Por favor recuerden de revisar las mochilas de sus hijos antes de enviarlos a la escuela.

Enseñanza y Aprendizaje y Apoyos:

Continuamos implementando nuestro nuevo currículo de Ciencias en todos los niveles de grado y estamos en el proceso de seleccionar un nuevo currículo de matemáticas. ¡Estamos muy contentos de añadir puestos de artes en todas nuestras escuelas! ¡También podemos tener consejeros de tiempo completo en cada escuela primaria! Hemos ampliado también nuestra oferta de cursos electivos y de Educación Técnica de Carrera Profesional. Los estudiantes en las escuelas PHS y Black Diamond High tienen más opciones para tomar cursos para recibir la doble matrícula en Los Medanos College, incluyendo un camino educativo nuevo para el Desarrollo Infantil. Hemos actualizado nuestros libros de primaria para asegurar que cada nivel de grado está leyendo libros que reflejan nuestra comunidad y que siguen aprendiendo sobre sí mismos y los demás. Continuamos nuestro enfoque en la alfabetización temprana y ampliamos nuestros programas de TK y Kindergarten a 5 horas en cada escuela. Nuestros maestros son increíbles y tenemos la suerte de poder seguir proporcionando desarrollo profesional para todo el personal.

Programas Después de la Escuela:

Seguimos ampliando nuestros programas después de la escuela para servir a muchos más alumnos en todas nuestras escuelas primarias y secundarias. Todas las familias de TK-6° grado son elegibles para tener a su hijo inscrito en nuestros programas después de la escuela hasta las 6:00PM y también tenemos programas para los grados 7-12. Esto no tiene costo para usted. Los alumnos recibirán apoyo académico, enriquecimiento en las artes y el atletismo, y una comida. Usted también puede sacar a su hijo más temprano si decide que se vayan antes de las 6:00PM. ¡Nos comprometimos a apoyar a los proveedores locales de nuestra comunidad durante esta ampliación y les damos las gracias por crecer con nosotros!

Instalaciones:

¡Estamos listos para comenzar con la construcción de las nuevas instalaciones para la escuela Hillview Junior High! Hillview comunidad, por favor lea la carta separada enviada a usted con instrucciones e información durante este año de construcción. Durante este año también estaremos revisando la vivienda adicional prevista para los próximos años en la Ciudad de Pittsburg y el impacto en nuestra matrícula. Puede haber una necesidad de edificios adicionales para apoyar el crecimiento de los estudiantes. Les mantendremos informados a lo largo de este año de planificación. Si hay una necesidad de un edificio adicional / escuela, tendremos diversas maneras de reunir información de ustedes sobre las distintas opciones. Espero que tengamos la información para la primavera y les informaré de los próximos pasos una vez que tengamos una comprensión más profunda del posible impacto. También organizaremos algunos talleres con nuestra Mesa Directiva para revisar esta información y les invitamos a asistir a cualquiera de ellos.

Siempre hay mucho más que compartir y seguiremos enviando actualizaciones a lo largo del año. Como siempre, ¡gracias por su colaboración y apoyo mientras trabajamos juntos para ofrecer a cada alumno lo mejor de nosotros cada día!

¡Les deseo a ustedes y a sus familias, y a todos nosotros, el mejor año! Cordialmente, Dra. Janet Schulze, Su Superintendente Orgullosa



OFFICE OF THE DISTRICT ATTORNEY
CONTRA COSTA COUNTY

DISTRICT ATTORNEY

Estimados Padres/Tutores Legales:

Mientras que se acaba el verano y se acerca el comienzo del año escolar, le damos la bienvenida a usted y a su hijo al año de aprendizaje exitoso. Comprendemos que Ud. tiene muchas responsabilidades y factores de estrés, deseamos animarle a priorizar la educación de su hijo y asegurar su asistencia escolar todos los días.

La asistencia es una destreza importante en la vida que ayudará a que su hijo se gradúe de la universidad y a retener un trabajo. Incluso faltar el 10%, o dos días al mes, del año escolar puede afectar drásticamente el éxito académico del estudiante. A los estudiantes se les considera crónicamente ausentes, si solo pierden un día o dos cada pocas semanas.

Ud. puede preguntarse por qué la Oficina del Fiscal del Distrito de Contra Costa le escribe en lugar de un funcionario de la escuela. La razón es sencilla. Los estudios demuestran que los niños que carecen de educación son mucho más propensos a estar desempleados y en riesgo de involucrarse en la delincuencia, tanto como víctimas e infractores. Más del 80% de los presos en el país son aquellos que han abandonado los estudios secundarios, lo que sugiere una correlación entre la educación pública y la seguridad pública. En el Condado de Contra Costa la policía ha informado que 60% de los delitos juveniles ocurren entre las 8 a.m. y las 3 p.m. durante la semana, cuando los niños deben de estar en la escuela.

La ley de California *requiere* que todos los niños entre las edades de seis y dieciocho años asistan a la escuela. **Los padres de niños de edad escolar son responsables de la asistencia de sus hijos en un programa educativo de tiempo completo.** Tres o más ausencias injustificadas pueden resultar en que su hijo sea registrado como “ausente crónico sin permiso” y sea referido al director de la escuela, al superintendente del Distrito y / o la Oficina del Fiscal del Distrito. La Oficina del Fiscal del Distrito procesa regularmente a los padres y los niños en la corte por la falta de asistencia regular del niño a la escuela.

Su escuela está aquí para ayudar a su hijo a aprender y asegurar que él /ella tenga un futuro exitoso. Por favor haga todo lo posible para darle a su hijo el regalo inestimable de educación. Sus esfuerzos harán toda la diferencia en la vida de su hijo.

Atentamente,

Laura Delehunt
Asistente del Fiscal del Distrito
Condado de Contra Costa

La misión de la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa es buscar justicia y mejorar la seguridad pública para todos nuestros residentes a través de un procesamiento justo, ético, agresivo y eficiente de aquellos que violan la ley, y trabajando para prevenir el crimen.

Administración del Fiscal de Distrito
Teléfono: (925) 957-8604



Pittsburg Unified School District
Oficina de Servicios al Estudiante
Jennifer A. Clark, Directora
2000 Railroad Ave, Suite D, Pittsburg, CA 94565
(925) 473-2347 Fax (925) 439-1650

Estimados Padres/Tutores Legales:

En un esfuerzo por enfatizar la importancia de la asistencia diaria a la escuela, estamos enviando esta carta como un recordatorio de la Ley de Educación de California 48200 que requiere la asistencia diaria obligatoria para los estudiantes de 6 a 18 años de edad. Los padres/tutores legales que eligen inscribir a sus hijos en el Kindergarten/Kindergarten de Transición también están sujetos a esta Ley del Código de Educación. El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg está comprometido a asegurar la excelencia académica de nuestros estudiantes. Maximizar el logro de nuestros niños debe comenzar con la asistencia diaria a la escuela y sentimos que es la responsabilidad de todos para asegurar ese éxito. La asistencia diaria a la escuela debe comenzar en el hogar con la importancia y el valor de la educación que se enfatiza. Es vital para el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg edificar sobre este valor manteniendo la asociación esencial entre la escuela y el hogar para asegurar la asistencia diaria. Si su hijo está ausente, el Código de Educación de California permite la ausencia **EXCUSADA** por las siguientes cinco razones:

- 1. Enfermedad, Días de Salud Mental**
- 2. Citas médicas, dentales, oculares (por favor, trate de programarlas antes o después de la escuela)**
- 3. Cuarentena (determinada por un profesional médico)**
- 4. Servicios funerarios para miembros de la familia inmediata**
- 5. Comparecencia por orden judicial (archivada y firmada)**

El padre/tutor legal del estudiante debe enviar una nota y/o llamar por teléfono a la escuela para justificar cualquiera de las ausencias mencionadas anteriormente. Si no se justifica la ausencia, se registrará un ausentismo escolar en el expediente permanente del estudiante. Tenga en cuenta que cualquier ausencia justificada o no justificada de más de diez días se considera excesiva. Por favor, recuerde que todas las ausencias y retrasos deben ser justificados dentro de las 72 horas de la ocurrencia. Los estudiantes pueden ser excusados por el padre/tutor legal por hasta 14 días escolares en un año del calendario escolar. Días adicionales tendrían que ser excusados por una nota del doctor.

Si su hijo se enferma durante la escuela, la oficina se pondrá en contacto con usted. Como directriz tanto para la escuela como para el hogar, los estudiantes pueden ser enviados a casa o quedarse en casa si tienen una temperatura de 100 grados o más y no se sienten lo suficientemente bien como para realizar adecuadamente las funciones diarias normales. Esto está respaldado tanto por los Centros de Control de Enfermedades (CDC) como por la Academia Americana de Pediatría.

Otra forma de asegurar la asistencia diaria de su hijo es revisar el calendario del distrito escolar para planificar las vacaciones y días festivos de la familia para que coincidan con las vacaciones y días festivos escolares. La notificación de los padres a la escuela de la ausencia de un estudiante por vacaciones familiares resultará en la pérdida de tiempo de instrucción, y los padres serán notificados de las violaciones de ausentismo escolar según lo determinado por el Código de Educación de California 48200. Algunos otros ejemplos de razones de ausencias que **NO SON EXCUSADAS** son:

***Visitar a familiares *Cumpleaños del estudiante *Quedarse dormido *Problemas con el carro**
***Cuidado de niños por el estudiante en casa *Vacaciones *Mudanza de la familia de una casa a otra**

Si un estudiante estará fuera de la escuela entre 3-14 días por una de las razones anteriores, usted puede solicitar un Estudio Independiente a Corto Plazo en la escuela de su estudiante. Por favor, solicite el Estudio Independiente a Corto Plazo al menos una semana antes del tiempo previsto que el estudiante estará fuera de la escuela. No puede solicitar más de 14 días en total en un año escolar.

El personal de la escuela puede solicitar su asistencia a una conferencia cuando su hijo está ausente de la escuela por razones que no están excusadas. El distrito envía una notificación a los padres/tutores legales de los estudiantes que acumulan tres o más días de ausencias y/o retrasos no excusados. Esa carta informará a la familia de la posible declaración de ausentismo escolar en el expediente escolar de su hijo según los códigos de educación 48260 y 48263.6.

Por favor, repase esta información de asistencia con su hijo y tome las medidas necesarias para corregir cualquier problema de asistencia. Apreciamos su ayuda para que la asistencia a la escuela sea una prioridad.

Gracias por su apoyo. Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

LA ASISTENCIA REGULAR ES IMPORTANTE

Los estudios demuestran una clara correlación entre la asistencia regular a clase y el rendimiento académico positivo. Esperamos que todos los estudiantes estén en la escuela cada día a tiempo y atiendan a todas las clases y actividades programadas requeridas.

Es sumamente importante que los padres envíen una nota, llamen por teléfono, o mensaje por correo electrónico, para excusar a sus hijos cuando no pueden asistir a la escuela (no más de 48 horas después que el estudiante ha regresado a la escuela). La falta de hacerlo, no solo causará una ausencia sin excusa, además puede afectar las calificaciones del estudiante. La nota de excusa debe de incluir lo siguiente:

- el nombre del estudiante
- la fecha(s) de la ausencia
- la razón de la ausencia
- la firma de los padres o tutores legales.

Las leyes de educación obligatoria exigen que los estudiantes de 6-18 años asistan a la escuela. Por lo tanto, se requiere que los padres avisen a la escuela después de la ausencia del estudiante para permitir que los administradores de la escuela puedan determinar si la ausencia puede ser excusada, y para identificar a los estudiantes con problemas de ausentismo.

Las ausencias excusadas son definidas como:

EC 48205. (a) Sin Prejuicio a la Sección 48200, un estudiante debe ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:

(1) Debido a la enfermedad del alumno incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno. La mesa directiva estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para dar cuenta de la inclusión de la ausencia de un alumno en beneficio de su salud mental o conductual dentro del ámbito de este párrafo.

(2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.

(3) Por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

(4) Por el propósito de asistir a un servicio funerario de un miembro de la familia inmediata del alumno, por solo un día si el servicio es conducido en California y no más de tres días si el servicio es conducido fuera de California.

(5) Por el propósito de participar como miembro del jurado en la forma provista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o cita médica durante las horas escolares del hijo de quien el estudiante es el padre con custodia, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.

(7) Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, comparecer en corte, asistir a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia religiosa del alumno, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia laboral, asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización no lucrativa, cuando esta ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre/tutor legal y aprobada por el director de la escuela o la persona designada, de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva del distrito escolar.

(8) Por el propósito de servir como miembro en una mesa directiva de un precinto electoral de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, conforme se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado a servir, tiene permiso de, o ha regresado inmediatamente de, desplazamiento a una zona de combate o posición de apoyo al combate. Las ausencias concedidas de acuerdo con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Por el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Por el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Por el propósito de que un estudiante de la escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, como se estipula en el subpárrafo (B), siempre y cuando el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente conforme al subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) Un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) se le puede permitir ausencias adicionales justificadas a discreción del administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) Autorizado a discreción de un administrador escolar, según lo descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección podrá completar todas las asignaciones y exámenes perdidas durante su ausencia que se puedan proveer razonablemente y, que se completen satisfactoriamente en un periodo de tiempo razonable, por lo cual debe de dársele todo el crédito. El maestro de la clase, de la cual se ausentó el estudiante, debe de

determinar cuáles serán los exámenes y tareas equivalentes y no necesariamente idénticas a las pérdidas durante su ausencia.

(c) Por el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no puede exceder a cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo del promedio diario de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.

(e) Para los propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un grupo de personas determinado.

(2) "Familia inmediata" significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

AUSENTE CRÓNICO

Un "ausente crónico" ha sido definido en el Código de Educación de California (EC) Sección 60901(c)

(1) como "un estudiante que está ausente 10 por ciento o más de los días escolares en el año escolar cuando el número total de días que un estudiante está ausente es dividido por el número total de días que el estudiante está inscrito y efectivamente hubo enseñanza en la escuela en un día regular de las escuelas del distrito, excluyendo sábados y domingos".

TARDANZAS Y TARDANZAS EXCUSADAS

Las tardanzas se dan cuando los estudiantes llegan tarde a la escuela. Cada escuela emplea sus propias reglas con respecto a las tardanzas a la escuela. Algunas tardanzas pueden ser excusadas por las mismas razones enumeradas bajo ausencias excusadas. Las pruebas deben ser dadas a la escuela para excusar las tardanzas.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS

Los estudiantes pueden ser justificados con el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales, para poder participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral en su lugar de culto. Ningún estudiante puede ser excusado de la escuela por este motivo por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los estudiantes que tienen más de 14 ausencias por motivo de enfermedad en un año escolar, pueden ser requeridos a traer documentación médica para que se les excuse por días adicionales de enfermedad.

PANEL DE REVISIÓN DE ASISTENCIA A LA ESCUELA

Las leyes de educación obligatoria de California exigen que todos entre las edades de 6-18 años asistan a la escuela, excepto los jóvenes de 16 a 17 años, que ya se han graduado de *high school*. Algunos estudiantes, con todo, infringen las leyes de educación obligatorias y tienen la tendencia de ausencias sin excusa.

Ausentismo (*truancy*) es definido como un estudiante que falta a la escuela sin una excusa válida por tres días en un año escolar o está ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación. (Código de Educación 48262)

Ausentismo habitual (*habitual truant*) es definido como un estudiante que ha sido denunciado tres (9 ausencias o tardanzas) veces o más por año escolar. Un estudiante no puede ser considerado absentista habitual, si no se ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con el estudiante y su cuidador. (Código de Educación 48262)

Los estudiantes que están ausentes o que tienen asistencia irregular serán referidos a una audiencia con el Panel de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés) para tomar las medidas oportunas.

Si la asistencia no mejora después de la audiencia (SARB), el presidente del panel puede referir el asunto al Superintendente de las Escuelas del Condado, al Tribunal de Menores o al Fiscal del Distrito. Cuando los padres descuidan sus responsabilidades, e ignoran las leyes de asistencia obligatoria, se enfrentan a sanciones legales. Si un juez determina que un padre/tutor legal ha ignorado o no ha cumplido con las leyes de asistencia, el juez puede multar al padre/tutor legal por la cantidad de \$100 por una primera condena y hasta \$250 por condenas subsecuentes (los pagos pueden ser hechos en

pagos). El tribunal puede obligar a los padres o tutores legales a participar en programas de educación o consejería en vez de pagar la multa. Si los padres o tutores legales no pagan la multa voluntariamente o cualquier pago de la multa, o no asisten a un programa de educación o consejería para padres, él o ella está en violación a la corte. Si a los padres o tutores legales se les encuentra en violación, el juez puede imponer una multa, cárcel o ambas por no obedecer la orden de la corte.

Para más información y ayuda con respecto a exenciones para la obligación de asistencia escolar, exclusiones, colocaciones especiales y traslados estudiantiles, por favor contacte la Oficina de Atención al Estudiante al teléfono (925) 473-2347.

DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A BUSCAR AYUDA MÉDICA DURANTE LAS HORAS ESCOLARES

Los estudiantes en los grados 7° a 12° pueden ser justificados de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores legales (Código de Educación 46010.1)

DÍAS MÍNIMOS Y DIAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL

La escuela notificará a los padres o tutores legales del horario de los días mínimos y de las fechas de desarrollo del personal sin estudiantes según el plantel escolar de su estudiante.

INSCRIPCIÓN EN EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

Debe traer la siguiente información a la escuela para la inscripción:

1. **Comprobante de Edad**- Acta de Nacimiento original – REQUERIDO. Un pasaporte, u otro documento gubernamental emitido que verifica la edad y la información de los padres solamente puede ser utilizado en situaciones de emergencia/temporales.
2. Registro de Vacunas
3. Última boleta de calificaciones o transcripción
4. Los estudiantes de Kindergarten/TK deben tener un examen médico con fecha después del 1° de marzo del año actual. También deben obtener un comprobante de examen dental realizado durante los 12 meses anteriores al comienzo de la escuela.
5. **Prueba de Residencia- Recibo de PG&E o factura de Agua o Basura.** *Además*, la escuela puede pedir al padre/tutor legal los documentos de la lista a continuación:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Pasaporte vigente | <input type="checkbox"/> Documento de identidad de California vigente |
| <input type="checkbox"/> Licencia de conducir vigente con registración de vehículo o barco | <input type="checkbox"/> Documento de identidad militar vigente |
| <input type="checkbox"/> Recibo vigente de impuestos de propiedad o de rentas* | <input type="checkbox"/> Recibo vigente de impuestos de propiedad* |
| <input type="checkbox"/> Declaración de impuestos Estatales o Federales con W-2* | <input type="checkbox"/> Acuerdo de renta con lo siguiente:
Nombre de padre/tutor
Nombre de estudiante(s)
Nombre de Gerente
Número de Teléfono. |
| <input type="checkbox"/> Talón de cheque/sueldo con nombre y domicilio* | <input type="checkbox"/> Declaración notariada por el residente declarando que usted reside en su casa <u>con una copia de su</u> factura de PG&E, del agua o basura (con fecha dentro de 30 días) y 2 piezas de correspondencia / impreso a nombre del padre/tutor legal, dirección y con fecha dentro de 30 días. |
| <input type="checkbox"/> Otra forma de identificación o correspondencia de una agencia gubernamental | |
| <input type="checkbox"/> Factura de teléfono fijo | |

Si los padres no tienen una factura de PG&E, del Agua o Basura, la escuela debe contactar a la Oficina de Servicios al Estudiante para obtener la aprobación para aceptar una Carta del Notario u otras formas de comprobante. Puede que un trabajador de Bienestar Infantil y Asistencia visite su hogar.

*El distrito no desea ver información personal como la cantidad de ingresos, impuestos o números de seguro social. Es preferible que tales artículos se oscurezcan.

RESIDENCIA

Sólo puede haber una residencia principal. La residencia del padre con custodia con quien vive un hijo menor soltero es la residencia del hijo menor. El distrito puede exigir documentación sobre los acuerdos actuales de custodia o tutela. (Código de Gob. 244.)

Se requerirá que los padres o tutores legales verifiquen su dirección con una factura actual de servicios públicos, un comprobante de compra de vivienda o una declaración notariada de su propietario. (Código de Educación 48204.) Prueba adicional puede ser requerida.

Para el apoyo de estudiantes sin hogar - refiérase a la página 36

McKinney- Vento - Para las familias que no tienen un lugar de residencia estable todavía puede inscribir a su estudiante(s). Por favor vea la página 36 de este manual o visite a la escuela para más información.

CUIDADORES Y TUTORES LEGALES

Si usted está cuidando a un niño, que vive en su casa y que no es su propio hijo, puede inscribir al estudiante con la documentación de la tutela ordenada por la corte o una Declaración Jurada del Cuidador. La Declaración Jurada del Cuidador es un formulario que usted debe hacer certificar ante un Notario el hecho de que usted está ahora cuidando al niño. El formulario está disponible en cada escuela, en el Departamento de Servicios al Estudiante en la Oficina del Distrito o en línea en

<https://pittsburgusd.net/Departments/Student-Services/Student-Services-Home/Student-Services-Forms/index.html>

INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg utiliza ahora un proceso de inscripción en línea para inscribir a los estudiantes. Este método beneficia al medioambiente al utilizar menos papel, pero también ayuda al distrito y sus familias a usar la tecnología de manera más eficiente. En todas las escuelas existen estaciones con computadoras para que las familias que no tengan acceso al Internet puedan utilizarlas. Debe llevar a la escuela toda la documentación requerida para inscripción o descargarla a la inscripción en línea para que pueda completar la inscripción en línea.

<https://https://pittsburgusd.net/Departments/Student-Services/Student-Services-Home/Student-Registration/index.html>

PORTAL DE PADRES DE AERIES

Los padres pueden tener acceso a la asistencia y las calificaciones de sus estudiantes a través del Portal de Padres de Aeries. El Portal de Padres de Aeries tiene información actualizada para que usted pueda monitorear el progreso académico de su estudiante. Para registrarse en una cuenta, necesitará el número de identificación del estudiante y el código de verificación. Usted puede obtener esa información de la escuela de su estudiante o del departamento de Servicios al Estudiante al 925-473-2348.

El sitio web para el Portal de Padres de Aeries es <https://pittsburgusd.aeries.net/student/LoginParent.aspx>. También hay una aplicación disponible a través de *Google Play Store* o *Apple App Store*.

CONFIRMACIÓN DE DATOS - Antes de cada año escolar, se le pedirá que actualice los contactos de emergencia de su estudiante a través del Portal de Padres de Aeries. Esto debe ser completado antes de que su estudiante pueda comenzar el año escolar.

CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIAS Y CAMBIO DE INFORMACIÓN

La escuela mantiene los nombres y números de teléfono para ser utilizados si es necesario contactar a los padres u otros adultos designados durante el día escolar. Si la información que usted entregó originalmente en su tarjeta de emergencias de su hijo ha cambiado, por favor asegúrese de dar aviso a la escuela en la que su hijo está inscrito para que nuestra información este al día. **Los contactos de emergencia son su línea de vida para el cuidado de su hijo. Actualice cuando se haga cualquier cambio. Debe de incluir a un vecino de confianza u otra persona, que viva cerca de la escuela, como contacto de emergencia.**

Los padres también pueden cambiar la información de los Contactos de Emergencia en el Portal de Padres de Aeries. Tan pronto como sea posible, los padres/tutores legales deben dar aviso a la escuela acerca de los cambios de información en los contactos de emergencias del estudiante; Dirección del Hogar; Números de Teléfono; Contactos de Emergencia.

Los padres también pueden hacer un cambio a la información de los Contactos de Emergencia en el Portal de Padres de AERIES.

Conozca Sus Derechos Educativos

Su Hijo tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

-Todos los niños de los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso de una educación pública gratuita, sin importar su estado de inmigración y sin importar el estado de inmigración de los padres o tutores legales de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen el derecho de una educación pública gratuita.
- Todos los niños de los 6-18 años de edad deben inscribirse en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas protegidas, seguras, y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen el derecho de estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecido por la escuela y no se les puede discriminar basándose en su raza, nacionalidad, género, religión o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción de la Escuela

- Cuando se inscriba a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores legales del estudiante para mostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de inmigración/ciudadanía para que se inscriba a su hijo en la escuela. Además, usted nunca tiene que proporcionar un Número de Seguro Social para que se inscriba a su hijo en la escuela. (Un Número de Seguro Social solamente se puede solicitar cuando lo exige la ley, por ejemplo: cuando está solicitando los programas de almuerzo o solicitando un permiso para trabajar).

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los archivos educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan consentimiento por escrito de parte de los padres y los tutores legales antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública, o en respuesta a una orden o citación judicial.

- Algunas escuelas recopilan y proveen públicamente “información básica del directorio” de estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proveer a los padres/tutores legales un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y debe avisarle sobre su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio. (Vea la pág. 77)

Planes de Protección para la Familia si se le Detiene o es Deportado

- Usted tiene la opción de proveer a la escuela de su hijo información de contactos de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor legal adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en el caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición para Nombrar al Tutor Legal temporal de la Persona, lo cual puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si a él o ella se le discrimina, acosa, intimida u hostiga por su nacionalidad, etnicidad o estado de inmigración sobre la base real o percibida.

SECCIÓN B

PROGRAMAS EDUCATIVOS

PLAN DE ESTUDIOS

Se ofrece un plan de estudios comprensivo para preparar a todos los estudiantes y así cumplir con los requisitos de graduación del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg de 220 créditos, incluyendo completar con éxito el equivalente de Álgebra I de la preparatoria o mejor.

CURSOS ACADEMICOS DE ESTUDIO

Los cursos académicos de estudio para los estudiantes, es un programa de cursos de preparación para el colegio/universidad que proporcionan a los estudiantes las habilidades, el conocimiento y los procesos de aprendizaje que aumentaran al máximo sus opciones después de graduarse, ya sea que elijan continuar su educación en un colegio de la comunidad, un colegio o universidad de 4 años, un programa de entrenamiento profesional o el ejército. Los cursos académicos de estudio también ayudan a los estudiantes a obtener buenas puntuaciones en los exámenes para ingresar a la universidad, tales como las pruebas *PSAT*, *SAT I y II* y *ACT*. Lo más importante, es que los cursos académicos rigurosos suscitan en los estudiantes la curiosidad de explorar áreas nuevas, esforzarse por conseguir el éxito académico y el gusto por aprender que continuará para el resto de sus vidas.

PROGRAMA DE CURSOS AVANZADOS

El programa de cursos avanzados está diseñado para preparar a los estudiantes para que pasen el examen de cursos avanzados, (*Advanced Placement Test*) que permite a los estudiantes recibir unidades de crédito para la universidad mientras que continúan en *high school*. Los cursos avanzados se ofrecen en los grados del 10° al 12° en áreas específicas. Los estudiantes son elegibles para registrarse en este programa si mantienen un mínimo de “A” y “B” en los cursos de preparación para la universidad en el grado 9°, o tienen una recomendación del maestro(a), o han demostrado buena disposición para trabajar tenazmente y mantenerse al nivel de los cursos desafiantes. Los estudiantes que no alcancen este criterio pueden hacer una petición a la administración de la *Pittsburg High School*. El plan de estudios de este programa es muy riguroso y requiere de mucha lectura, escritura, solución de problemas, tareas diarias y algunas veces tomar clases de preparación durante el verano. Los “estudiantes de *high school* elegibles y económicamente desfavorecidos”, podrían calificar y obtener una subvención para pagar los exámenes de cursos avanzados (EC 48980.k). Para más información contacte al Departamento de Servicios Educativos.

MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y SU DISPONIBILIDAD.

Disponibilidad del Folleto del Plan de Estudios

Todos los materiales de instrucción y evaluación, incluyendo libros de texto, manuales de los maestros, películas, grabaciones de audio, video y software son acumulados y almacenados por el instructor del aula y deben de ser accesibles para la inspección de los padres y tutores legales en un periodo de tiempo razonable, de acuerdo con el proceso determinado por la mesa directiva del distrito escolar.

Un padre o tutor legal tiene el derecho de observar la instrucción u otras actividades escolares en las que su hijo(a) esté participando, de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del distrito escolar, para asegurar la seguridad de los estudiantes y de los empleados de la escuela y prevenir las interrupciones de la instrucción o acoso del personal escolar. Mediante una petición por escrito de los padres o tutores legales, las autoridades escolares se encargarán de disponer las observaciones solicitadas por los padres o tutores legales del aula, aulas, o actividades en un periodo razonable de tiempo y de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del distrito escolar.

PLAN DE ESTUDIOS SOBRE LA SALUD

Distrito Escolar Unificado de Pittsburg

Oficina de Servicios al Estudiante

Directora de Servicios al Estudiante

2000 Railroad Ave. Suite D, Pittsburg, CA 94565

(925) 473-2347 – Fax (925) 439-1650



Estimados Padres/Tutores legales:

La ley del estado de California, la Ley de Juventud Sana de California, requiere que se imparta a los estudiantes educación completa sobre salud sexual y la prevención de VIH/SIDA al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la preparatoria, a partir del grado 7.

La instrucción debe animar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores legales u otros adultos de confianza acerca de la sexualidad humana. La instrucción debe ser médicamente precisa, apropiada para la edad e inclusiva para todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (las ITS), incluida la transmisión, los métodos aprobados por la FDA para prevenir el VIH y las ITS, y el tratamiento.
- Información de que la abstinencia es la única forma segura de prevenir los embarazos no deseados y el VIH y otras ITS, e información sobre el valor de retrasar la actividad sexual
- Discusión de cómo minimizar el riesgo de contraer el virus VIH, incluyendo:
- La abstinencia sexual, y la información médica más actualizada sobre cómo prevenir la transmisión sexual del virus VIH.
- Discusión sobre la visión social del VIH y el SIDA.
- Información sobre el acceso a recursos para la atención médica sexual y reproductiva
- Información sobre el embarazo, incluidos los métodos de prevención aprobados por la FDA, los resultados del embarazo, la atención médica prenatal y la ley de entrega segura del recién nacido
- Información sobre orientación sexual y género, incluidos los prejuicios de los estereotipos de género negativos
- Información sobre relaciones sanas y como evitar comportamientos y situaciones poco saludables.

Puede examinar los materiales de instrucción escritos y audiovisuales en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg o en la oficina principal de su escuela. Si tiene preguntas, consulte al maestro o al director. Usted puede solicitar una copia del Juventud Saludable de California (Código de Educación de California Secciones 51930-51939) poniéndose en contacto con el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

Esta instrucción será proporcionada por el personal del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

La ley del estado permite que usted remueva a su estudiante de esta instrucción. Si usted no quiere que su estudiante participe en la educación completa de la salud sexual o la prevención del VIH, por favor entregue una solicitud por escrito a su escuela antes del **30 de septiembre de 2024**.

Atentamente,

Directora de Servicios al Estudiante



Pittsburg Unified School District

Oficina de Servicios al Estudiante

Jennifer A. Clark, Directora

2000 Railroad Ave, Suite D • Pittsburg, CA 94565

(925) 473-2347 • Fax (925) 439-1650



EDUCACIÓN FÍSICA - EXENCIÓN

Nota: El Código de Educación 51241 permite a la Mesa Directiva eximir a los estudiantes de educación física por dos años en cualquier momento durante los grados 10 al 12. El número de créditos de educación física requeridos por el distrito para la graduación de la escuela preparatoria debe ser indicado en la BP 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria/Estándares de Competencia.

Con el consentimiento del estudiante, él o ella puede ser elegible para la exención de los cursos de educación física para cualesquiera dos años durante los grados 10-12 siempre que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente al menos cinco de los seis estándares del FITNESSGRAM en el grado 9 (EC 51241).

Instrucción de Educación Física:

De acuerdo con el Código de Educación, (51223), sin perjuicio de la Sección 51222[a] del EC, "Todos los alumnos, excepto los alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241 de la EC, estarán obligados a asistir a los cursos de educación física por un período total de tiempo de no menos de 400 minutos cada diez días escolares" (Sección del EC 51222[a]).

Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg:

Para graduarse hay que obtener 220 créditos y completar 35 horas de servicio comunitario.

Educación Física: 2 años (20 unidades) – PE del 9º grado, Deportes de Equipo y/o Entrenamiento con Pesas (10º - 12º).

PROCESO PARA LAS EXENCIONES DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Los estudiantes deben iniciar la petición de la Exención de Educación Física.
2. El consejero completa el formulario de "Exención de Educación Física para Estudiantes." El formulario es entonces presentado al Director para la firma de aprobación.
3. Si es aprobado por el Director, el formulario es enviado al Director Ejecutivo de Servicios Educativos o su designado. Si se aprueba, la petición de exención del estudiante irá a la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg para información y subsecuentemente a la Mesa Directiva para su aprobación.
4. Una vez que la Mesa Directiva haya tomado acción, el formulario será devuelto al consejero del estudiante indicando si la petición ha sido aprobada o no.
5. El consejero registrará el resultado de la Exención de Educación Física en la base de datos de información del estudiante (AERIES) y se pondrá en contacto con el estudiante y la familia sobre el resultado.



Pittsburg Unified School District

Office of Student Services

2000 Railroad Ave, Suite D • Pittsburg, CA 94565

(925) 473-2347 • Fax (925) 439-1650

Exenciones de Educación Física

Todos los alumnos de la escuela preparatoria, excepto los alumnos excusados o exentos conforme a la Sección 51241 del Código de Educación, deberán asistir a los cursos de educación física por un período total de tiempo no menos de 400 minutos cada diez días escolares" (Sección 51222[a] del Código de Educación).

Nombre de Estudiante

Consejero

Fecha de Nac.

ID PERM de Estudiante

Fecha de Solicitud

Grado Actual

Año de Graduación

Exención de Educación Física del PUSD Escoja uno de los siguientes:

Temporal

Razón _____

Nota Médica Proporcionada _____ No _____ Sí, por favor adjunte copia

Fecha de Exención: De _____ A _____

Dos años

Consentimiento del Estudiante _____ Sí _____ No

Paso PFT 5 de 6 _____ Sí _____ No

Fecha de Exención: De _____ A _____

Permanente

Edad del Estudiante _____

¿Inscrito en el grado 10 durante un año académico o más? _____ Sí _____ No

Razón de la Solicitud:

Firma del Estudiante

Fecha

APROBACIÓN: Estudiante Cumple los requisitos para la exención. Se adjunta prueba de la cualificación

Razón por Denegación: _____

Firma y Fecha del Director

Firma y Fecha del Consejero

INSTRUCCIÓN SOBRE SEXUALIDAD HUMANA / REPRODUCCIÓN / SIDA Y VIH

La mesa directiva de una escuela primaria o secundaria pública no puede exigir a los estudiantes a asistir a ninguna clase en la que los órganos reproductivos humanos, sus funciones y procesos, se describen, ilustran o discuten, si dicha clase es parte de un curso denominado "educación sexual" o "educación para la vida familiar", o por algún término similar, o parte de cualquier otro curso en los cuales se requieren que los estudiantes asistan.

Si las clases se ofrecen en escuelas públicas primarias y secundarias, donde los órganos reproductivos y sus funciones son descritos, ilustrados o discutidos, el padre o tutor legal de cada estudiante deberá ser notificado por escrito de dichas clases. Esas notificaciones deberán ser enviadas por correo regular de los Estados Unidos o por algún otro método de comunicación que el Distrito local comúnmente utilice para comunicar individualmente con todos los padres por escrito reúne los requisitos de notificación.

Se debe de dar la oportunidad a todos los padres de solicitar por escrito que su hijo(a) no asista a dicha clase si así lo desea. Esta solicitud será válida durante todo el año escolar del cual son parte.

FORMACIÓN Y CREENCIAS RELIGIOSAS

Cuando alguna parte de la instrucción sobre la salud, educación para la vida familiar, o educación sexual, esté en conflicto con la formación religiosa y creencias de los padres o tutores legales de cualquier estudiante, al estudiante, si el padre o tutor legal lo solicita por escrito, se le excusará de la parte del entrenamiento que entre en conflicto con dicha formación religiosa y creencias. (Código de Educación 51240)

PRUEBAS ACERCA DE LAS CREENCIAS PERSONALES

No se le administrará ninguna prueba, encuesta o cuestionario o examen a ningún estudiante, que contenga preguntas acerca de sus creencias personales o las de su familia, en cuanto a sus prácticas sexuales, vida en familia, moralidad o religión, sin un aviso previo y una autorización por escrito de los padres/tutores legales (Código de Educación 60620).

USO DAÑINO DE LOS ANIMALES

Cualquier estudiante en los grados K-12 que tenga alguna objeción moral al diseccionar, o de otra forma lastimar o destruir a los animales, o cualquiera de sus partes debe de notificar a su maestro sobre su objeción después que la escuela informe a los estudiantes sobre sus derechos.

Si el estudiante decide no participar en el proyecto educativo que envuelve dañar o el uso destructivo de animales y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo, entonces el maestro puede trabajar con el estudiante para para desarrollar y acordar en un proyecto educativo alternativo para el propósito de proveer al estudiante otra forma de adquirir el conocimiento, la información o experiencia requerida sobre este curso de estudio en cuestión. (Código de Educación 32255.1)

Este proyecto educativo alternativo debe de utilizar un tiempo comparable y esfuerzo invertido por el estudiante. No puede ser más arduo que el proyecto educativo original para penalizar al estudiante.

El estudiante no debe ser discriminado basándose en su decisión de ejercer sus derechos en conformidad con esta estipulación.

Los estudiantes que escojan este proyecto alternativo educativo deben de pasar todos los

exámenes de este plan de estudios respectivo para poder obtener créditos para este curso de estudio. Sin embargo, si este examen requiere el uso dañino o la destrucción del uso de animales, el estudiante puede similarmente buscar un examen alternativo en conformidad con esta estipulación.

La objeción del estudiante a participar en uno de estos proyectos educativos en conformidad debe de ser comprobada por una nota de su padre o tutor legal. (Código de Educación 32255.1)

La decisión de un maestro al determinar si un estudiante puede ejercer un proyecto educativo o ser escusado del proyecto no debe ser arbitraria o caprichosa.

Nada de lo mencionado en esta estipulación debe prevenir al estudiante de ejercer el proceso de queja en las leyes existentes. (Código de Educación 32255.3)

Todos los maestros que enseñen un curso que utiliza animales vivos o muertos o partes de animales deben de informar a los estudiantes de sus derechos en conformidad con esta estipulación. (Código de Educación 32255.4)

PROGRAMAS Y ESCUELAS ALTERNATIVOS

La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar programas y escuelas alternativas. Esta ley autoriza a las personas interesadas que soliciten a la Mesa Directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en el distrito. El Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina de los directores de cada escuela tienen copias de la ley a disposición para la información de los padres, estudiantes y maestros. (Código de Educación 58500)

Los siguientes programas podrían ofrecerse dentro del Distrito:

1. *Black Diamond High School* (estudiantes de 16 - 18 años de edad)
2. Estudios Independientes de Pittsburg (grados 6 - 12)
3. Instrucción en el hogar/hospital (HHI) (para estudiantes con discapacidades médicas temporales que no les permiten participar físicamente en los programas regulares escolares)
4. *Golden Gate Community Day School* (Condado) (en operación para grados 7 - 12) Colocación voluntaria o estudiantes expulsados.
5. Transición al Kindergarten (5 años de edad nacidos entre el 2º de septiembre y 2º de junio del año escolar actual.)

Black Diamond High School (Continuación) atiende a los estudiantes de 16 a 18 años de edad (educación regular) y de 16-21 años de edad (educación especial). Este programa de continuación está diseñado para ayudar a los estudiantes que tienen pocos créditos, que necesitan trabajar a media jornada, tienen problemas de comportamiento, o que están buscando un ambiente educativo más pequeño que las que se ofrecen en la *PHS*. Contacte a su consejero de la preparatoria para considerar el traslado a esta escuela.

Estudios Independientes de Pittsburg (incluidos los Estudios Independientes Virtuales y/o los Estudios Independientes Híbridos) prestan servicio a estudiantes de los grados 6-12. Este programa de estudio independiente apoya a los estudiantes y familias que desean un ambiente de aprendizaje independiente del programa regular de la escuela. Se espera que los estudiantes sean capaces de trabajar de manera independiente al preparar sus tareas y estudiar por su propia cuenta. Este programa es para estudiantes que ya son estudiantes independientes. Contacte a su consejero/director de la escuela para hablar sobre un traslado a este programa. La escuela de residencia del estudiante se define como la última escuela a la que asistió antes de asistir al Centro de Aprendizaje Independiente de Pittsburg (o la escuela de residencia, si ésta no estaba en el distrito su última escuela).

Instrucción en el hogar y hospital está disponible para los estudiantes con discapacidades médicas temporales las cuales no les permiten participar en los programas de clases regulares. Se requiere una orden del médico especificando el periodo de tiempo de la discapacidad en un formulario del distrito. Contacte al Departamento de Servicios al Estudiante al (925) 473-2348 para más información.

Discapacidad Temporal

Un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro residencial de salud, excluyendo un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor legal del estudiante, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. (Código de Educación 48207)

Presencia de alumnos con discapacidades temporales en hospitales que cumplen los requisitos

Será responsabilidad principal de los padres o tutores legales de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considere que reside el alumno de conformidad con la Sección 48207 de la presencia del alumno en un hospital que cumpla los requisitos. (Código de Educación 48208.)

El Distrito no tiene ningún hospital dentro de sus límites.

Golden Gate Community Day School funciona por la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa proporcionando instrucción para los estudiantes que no han prosperado en el programa del distrito. Los estudiantes son colocados en *Golden Gate Community Day School* como resultado de ser expulsados, colocados en libertad condicional, por recomendación de la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (*SARB* – vea la página 2), u otros procesos de recomendación/colocación, incluyendo las peticiones de los padres. Los estudiantes tienen acceso a un consejero y a otros programas de capacitación. Contacte la oficina de Servicios al Estudiante al (925) 473-2348 para más información y colocación.

Transición al Kindergarten

La ley de Preparación para Kindergarten (SB1381) cambia gradualmente la fecha límite de elegibilidad para Kindergarten al 1º de septiembre. Los niños deberán tener 5 años cumplidos antes del 1º de septiembre para poder inscribirse en Kindergarten. *TK* es el primero de dos años del programa de Kindergarten. Las clases son impartidas por maestros altamente calificados, que utilizan el plan de estudios y están estructurados en torno a los estándares de enseñanza de Kindergarten. Una de las diferencias principales para estos estudiantes jóvenes es que el programa también incluirá actividades y enseñanza que incorporan los Fundamentos de Desarrollo de Educación Infantil Temprana. Estos estudiantes jóvenes recibirán el beneficio y el don del tiempo a medida que crecen socialmente, emocionalmente y también académicamente. Para más información visite su escuela primaria local. Los estudiantes deben cumplir 5 años entre el 2 de septiembre – 2 de junio del año escolar actual para asistir a TK.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE

Estamos obligados a proporcionar una opción del programa de **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)**. Si elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza principalmente el inglés para la instrucción. (Vea la descripción abajo).

También ofrecemos un **Programa de Lenguaje de Doble Inmersión (DLI)** que usted puede elegir para su hijo. Si elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza el inglés y otro idioma para la instrucción. (Vea la descripción a continuación).

Solicitando un Programa de Adquisición del Lenguaje

Los programas de adquisición del lenguaje son programas educativos diseñados para asegurar que la adquisición del inglés se produzca de la forma más rápida y efectiva posible y proporciona instrucción a los estudiantes de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del lenguaje inglés (*ELD*). (EC Sección 306[c])

Descripción de las Opciones y Objetivos del Programa para Estudiantes Aprendices de Inglés

A continuación, se ofrece una lista con la descripción de los programas de adquisición del lenguaje que se ofrecen en el **Distrito Escolar Unificado de Pittsburg**.

Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición del lenguaje para los estudiantes aprendices de inglés en el que casi toda la instrucción de la clase se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes ELD y acceso al contenido de las materias académicas del nivel de grado.

Programa de Lenguaje de Doble Inmersión (DLI): También conocido como **Inmersión en Doble Lenguaje**. Un programa de adquisición del lenguaje que proporciona aprendizaje del idioma e instrucción académica para aquellos que son nativos de habla inglés y de otro idioma, con los objetivos de un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en el kindergarten y continúa hasta el octavo grado.

Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del lenguaje que esté diseñado para proporcionar instrucción de lenguaje, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a])

Los padres pueden dar su aportación sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad del Control Local. Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, por favor contacte a la Sra. Sandra Guardado, Coordinadora de los Programas *EL* y *DLI* al 925- 473-2353 para preguntar sobre el proceso.

Los padres de los estudiantes aprendices de inglés tienen el derecho de rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del lenguaje del distrito escolar, o bien optar por no participar en un servicio o entorno particular para estudiantes aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición del lenguaje. (20 U.S.C Sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, los *LEA* siguen obligados a proporcionar al estudiante una instrucción significativa y servicios para el aprendiz de inglés (5 CCR Sección 11302) hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando el progreso no se realiza y ofrecer a los padres programas y servicios para considerar en ese momento.

Si desea programar una conferencia de padres para discutir las diferentes opciones y los programas disponibles para su estudiante, por favor contacte a su escuela específica para hacer una cita.

SELLO DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE DEL ESTADO DE CALIFORNIA



Un estudiante que se gradúa de la escuela preparatoria debe haber alcanzado un alto nivel de alfabetización y fluidez en uno o más idiomas además del inglés para que se le otorgue el *SSB*. El estudiante debe demostrar:

- 1) **Haber completado todos los requisitos de artes del lenguaje inglés para graduarse con un promedio general de calificaciones de 2.0 en esas clases.**
- 2) **Haber aprobado la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) para artes del lenguaje inglés, o cualquier prueba sucesora, administrada en el grado once, en o por encima del nivel de rendimiento "estándar cumplido", o en el nivel de rendimiento determinado por el Superintendente para cualquier prueba sucesora.**
- 3) **Dominio de uno o más idiomas**, además del inglés, demostrado a través de **uno** de los siguientes métodos:
 - A. Aprobar un **examen** de un idioma mundial de **Colocación Avanzada (AP)** con una puntuación de 3 o más, o un **examen de Bachillerato Internacional (IB)** con una puntuación de 4 o más.
 - B. Haber completado con éxito un **curso de cuatro años de estudios de preparatoria en un idioma mundial**, alcanzando un promedio general de calificaciones (*GPA*) de 3.0 o más en ese curso de estudios y demostrar un **dominio oral** del idioma comparable al requerido para aprobar un examen de *AP* o *IB*.
 - C. Aprobar un **examen de distrito** con una puntuación de dominio o superior (**si no existe un examen de AP o pruebas de idiomas disponibles** y el distrito escolar puede certificar que el examen cumple el nivel de un examen de *AP*), demostrando el dominio de todos los modos de comunicación (lectura, escritura y habla) que caracterizan la comunicación en el idioma.
 - D. Aprobar el examen de idioma mundial **SAT II** con una puntuación de 600 o más.

Además de los requisitos mencionados anteriormente, **si el idioma principal de un estudiante es otro además del inglés, deberá demostrar su dominio del inglés en las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)**, o en cualquier evaluación de dominio del idioma inglés del estado anterior o sucesor, en el kindergarten de transición, en el kindergarten o en cualquiera de los grados del uno al doce, inclusivo (*EC* Sección 51461).
Departamento de Educación de California.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El distrito escolar proporciona educación pública y servicios gratuitos apropiados a los estudiantes con necesidades excepcionales identificadas. Por favor contacte al Departamento de Educación Especial al 925-473-2341 para más información. (Código de Educación 56030, 56033)

EDUCACIÓN ESPECIAL

Nuestra misión es asegurar que, conforme a la legislación federal, todos los estudiantes con necesidades especiales tienen acceso de oportunidades de igualdad a la educación para desarrollar sus capacidades académicas, sociales y habilidades útiles para la vida.

Todas las escuelas tienen servicios para los estudiantes con necesidades excepcionales. En la medida de lo posible, se proporcionarán servicios para apoyar la igualdad de acceso al programa de educación regular a todos los estudiantes con necesidades excepcionales. Las escuelas públicas ofrecen educación especial y servicios relacionados a los niños que se ha identificado que necesitan servicios de educación especial. Los padres que creen que su estudiante necesita los servicios de educación especial, deben ponerse en contacto con el director de su escuela.

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACION

Las personas calificadas con una discapacidad no serán excluidas, discriminadas o se les negará el acceso a cualquier programa del distrito basándose únicamente en su discapacidad. Los estudiantes serán elegibles en la medida en la que cumplan con los criterios que definen a una persona con discapacidades; por ejemplo, tiene o ha tenido una discapacidad mental, la cual sustancialmente limita una de las actividades diarias, tiene un expediente de o es considerado discapacitado por otros. Es la obligación del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg suministrar una Educación Pública Gratuita y Apropiada. Apropiada significa, una educación comparable a la que se proporciona a los estudiantes sin discapacidades. Por favor contacte al Administrador Escolar o a la Oficina de Servicios al Estudiante al 925-473-2348 para más información.

TITULO IX – PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación de género en la educación. No se permitirá la discriminación de género en las actividades curriculares o extra-curriculares, incluyendo las actividades deportivas intramuros e intercolegiales, privilegios y otras ventajas. Provisiones separadas pueden ser permitidas por la legislación. Los padres o tutores legales, estudiantes y/o empleados que tengan preguntas o preocupaciones pueden dirigirlos al director de la escuela. También se avisa al público que el Procedimiento Uniforme de Quejas está disponible. (Código de Educación 230), vea la página 129

PRUEBAS:

A continuación de esta sección hay cartas que describen algunas de las Pruebas Obligatorias del Estado de California en las que su estudiante puede o no participar.



Distrito Escolar Unificado de Pittsburg

2000 RAILROAD AVENUE · PITTSBURG · CALIFORNIA 94565

Janet Schulze, Ed.D. - Superintendente

TELÉFONO: (925) 473-2300

FAX: (925) 473-4374

Estimado Padre/Tutor Legal:

Los Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, o *CAASPP* (por sus siglas en inglés), es el programa estatal de exámenes académicos. *CAASPP* es un sistema destinado a proporcionar información que puede usarse para supervisar el progreso de los estudiantes anualmente y asegurar que todos los estudiantes salgan de la escuela preparatoria capacitados para la universidad y la carrera profesional. Los exámenes del *CAASPP* incluyen pruebas de adaptación a la computadora en Artes de Lenguaje Inglés/lectoescritura (*ELA*, por sus siglas en inglés) y matemáticas para los estudiantes de los grados 3 a 8 y el grado 11.

Los estándares estatales de California para la ciencia exigen que los estudiantes piensen y trabajen como científicos e ingenieros, haciendo preguntas y aprendiendo a través de la investigación práctica y el descubrimiento. Este año los estudiantes de los grados 5, 8, 11 y 12 participarán en el Examen de Ciencias de California (*CAST*, por sus siglas en inglés). Estos exámenes en línea medirán lo que su estudiante sabe y es capaz de hacer.

Este año, los estudiantes tomarán los exámenes *CAASPP* durante el período del **abril - mayo**. Estos exámenes duran un total de aproximadamente 8 horas que se repartirán en varios días durante el periodo de tiempo mencionado. Para aprender sobre los tipos de preguntas en el examen por computadora, usted y su hijo pueden ver el examen de práctica en línea en la página web del Departamento de Educación de California (*CDE*, por sus siglas en inglés) *Smarter Balanced Practice Test* (Examen de Práctica Equilibrada Inteligente) en: <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>

Después de los exámenes *CAASPP* de la primavera, los informes individuales de las puntuaciones de los estudiantes que muestren los resultados del *CAASPP* de años anteriores y del 2019 estarán disponibles en línea a través de nuestro Portal de Padres. Los informes de las puntuaciones de los estudiantes incluirán una puntuación general y una descripción del nivel de rendimiento del estudiante en *ELA* y matemáticas. Más adelante en el año, los informes de las puntuaciones de los estudiantes en los grados 5, 8, 11 y 12 incluirán información sobre el nuevo examen de ciencias. Los resultados del Programa de Evaluación Temprana (*EAP*, por sus siglas en inglés) se incluirán en los informes de puntuación para los estudiantes en el grado 11, proporcionando una indicación temprana de la preparación para el trabajo de los cursos a nivel universitario. Cuando los resultados estén disponibles, organizaremos talleres para padres/tutores legales para entender los resultados de su hijo.

De acuerdo con el *Código de Reglamentos de California, Título 5, Sección 852 (b)*, las agencias educativas locales (*LEA*, por sus siglas en inglés) están obligadas a informar a los padres de su derecho de eximir a su hijo de tomar las pruebas *CAASPP*.

Si usted tiene alguna pregunta con respecto a la participación de su hijo, por favor comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

Estamos orgullosos del trabajo de nuestros estudiantes. Por favor, asegúrese de animar adicionalmente a su hijo durante este tiempo.

Lo Mejor,
Janet

Cada Estudiante, Cada Día

Nuestros estudiantes merecen nada menos que lo mejor de nosotros.



Distrito Escolar Unificado de Pittsburg

2000 RAILROAD AVENUE · PITTSBURG · CALIFORNIA 94565

OFICINA: 925-473-2353

FAX: 925-473-4265

Estimado Padre/Tutor legal:

Es importante identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés para que estos estudiantes obtengan el apoyo que necesitan para tener éxito en Artes de lenguaje inglés y lectoescritura, matemáticas, ciencia, y otras materias en la escuela. Las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California, o las “ELPAC,” (por sus siglas en inglés *English Language Proficiency Assessments for California*) son las pruebas utilizadas para medir qué tan bien comprenden el inglés los estudiantes cuando no es el idioma que hablan en la casa. La información de las ELPAC informa al maestro de su hijo sobre las áreas en las cuales su hijo necesita apoyo adicional.

Los estudiantes de kindergarten al grado decimosegundo, que están clasificados como Aprendices de Inglés, tomarán La Evaluación Sumativa de las ELPAC cada año hasta que se les reclasifique como proficientes en inglés. A los estudiantes se les evalúa en sus habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura. La ventana de pruebas para las ELPAC será de Febrero 1º – Mayo 31º.

Para aprender más sobre las ELPAC, por favor lea el Guía de Padres para Comprender las Pruebas ELPAC, que se encuentra en la página Web del Guía de Padres para Comprender las Pruebas ELPAC del CDE (por sus siglas en inglés California Department of Education) en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/elpacparentguide.pdf>

Las pruebas de práctica de las ELPAC son otro buen recurso. Estas pueden encontrarse en el sitio Web de las ELPAC en <https://www.elpac.org>, donde los padres y estudiantes pueden ver los tipos de preguntas que estarán en la prueba.

Si tiene alguna pregunta sobre su hijo tomando las ELPAC, por favor comuníquese con la escuela de su estudiante para recibir más información.

Atentamente,

Sandra Guardado

Sandra Guardado

Coordinadora de Programas para Aprendices del Inglés e Instrucción de Doble Lenguaje

Servicios Educativos, PUSD

925-473-2353

sguardado@pittsburg.k12.ca.us

¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a prepararse para las ELPAC?

Usted es una parte importante de la educación de su hijo. Algunas cosas que puede hacer para ayudar a su hijo son:

- Leerle a su hijo o pedirle a su hijo que le lea a usted de manera regular.
- Use dibujos y pídale a su hijo que le diga lo que él o ella ve, o lo que está sucediendo en cada dibujo.
- Proporcione a su hijo oportunidades para usar lenguaje fuera de la escuela.
- Hable con el maestro de su hijo sobre sus habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura para poder apoyar el progreso de su hijo.

Ley McKinney-Vento

La Mesa Directiva desea asegurarse que los estudiantes sin hogar tengan el mismo acceso a una Educación Pública Gratuita y Apropiada proporcionada a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito debe proporcionar a los estudiantes sin hogar, el mismo acceso a la educación y otros servicios necesarios, para cumplir con los mismos estándares académicos como los demás estudiantes.

Los estudiantes Sin Hogar/de Crianza/Militares no deben ser segregados en escuelas o programas separados debido a su condición como estudiantes sin hogar y no deben ser estigmatizados de ninguna manera.

La información sobre la situación de vivienda de un estudiante sin hogar se considerará parte del registro educativo del estudiante, sujeto a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia y no se considerará información de directorio como se define en 20 USC 1232g. (42 USC 11432)

El Superintendente o su designado deben asegurarse de que las decisiones de colocación para los estudiantes sin hogar se basen en el mejor interés del estudiante como se define por la ley y la regulación administrativa.

A cada estudiante sin hogar se le proporcionarán servicios que son comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluyendo, pero no limitados a, transporte, programas educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad (tales como servicios federales de Título I o programas estatales o locales similares, programas para estudiantes con discapacidades, y programas educativos para estudiantes aprendices de inglés), programas de educación profesional y técnica, programas para estudiantes dotados y talentosos, y programas de nutrición escolar. (42 USC 11432)

El Superintendente o persona designada coordinará con otras agencias y entidades para asegurar que los niños y jóvenes sin hogar sean identificados rápidamente, asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso y estén en proximidad razonable a la educación disponible y a los servicios de apoyo relacionados, y aumentar la conciencia del personal de la escuela y de los proveedores de servicios sobre los efectos de las estancias de corto plazo en un refugio y otros desafíos asociados con la falta de vivienda. Con estos fines, el Superintendente o su designado colaborará con las agencias locales de servicios sociales, otras agencias o entidades que proveen servicios a niños y jóvenes sin hogar, y, si corresponde, con las instalaciones de vivienda de transición. Además, el Superintendente o su designado coordinará el transporte, la transferencia de los registros escolares y otras actividades entre distritos con otras agencias educativas locales. Según sea necesario, el Superintendente o su designado coordinará, dentro del distrito y con otras agencias educativas locales involucradas, los servicios para estudiantes sin hogar y los servicios para estudiantes con discapacidades. (42 USC 11432)

Se debe permitir que los estudiantes sin hogar permanezcan en su escuela de origen hasta el final del año académico o hasta que su familia tenga una residencia permanente, excepto cuando esto sea contrario a los deseos del padre o tutor legal del niño o joven.

Los estudiantes sin hogar/de crianza deben recibir desayunos y almuerzos gratuitos. Los estudiantes sin hogar/de crianza pueden recibir transportación si es necesaria. Los estudiantes de familias sin hogar/de crianza/militares recibirán créditos parciales por el trabajo completado, si se transfieren a una escuela o distrito nuevo. Los estudiantes también pueden ser elegibles para un requisito de crédito de graduación ajustado, por favor póngase en contacto con su consejero para obtener más información.

Todas las preguntas y/o disputas sobre los estudiantes sin hogar/de crianza pueden ser dirigidas al Enlace/Consejero del Distrito de Estudiantes Sin Hogar/de Crianza:

Oficina de Servicios al Estudiante

2000 Railroad Ave, Suite D Pittsburg, CA 94565 Teléfono 925-473-2346 o 925-473-2300 ext.3150

PROGRAMA DE NUTRICIÓN

Los estudiantes de familias cuyos ingresos están a o por debajo de los niveles especificados en la *California Eligibility Scale* (escala de elegibilidad de California) son elegibles para recibir comidas gratis.

La información sobre los requisitos y el formulario de solicitud impreso para obtener dichas comidas se enviarán a casa con cada estudiante y están disponibles en todas las escuelas. Para que un estudiante reciba alimentos gratis se debe completar la solicitud anualmente. (Código de educación 49520)

A partir del Año Escolar (SY) 2022-23, California se convertirá en el primer estado en implementar un Programa de Comidas Universales a nivel estatal para los niños de edad escolar. El Programa Universal de Comidas de California (Universal Meals) está diseñado para desarrollarse sobre las fundaciones del Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) y el Programa de Desayunos Escolares (SBP).

Los precios de alimentos del distrito siguientes son a partir del año escolar 2022-2023:

Almuerzo Estudiantil: **EL PRIMER ALMUERZO DE LOS ESTUDIANTES ES GRATUITO.**
Los almuerzos adicionales costarían:
Costo total primaria \$2.75
Costo total secundaria \$3.00

Los estudiantes con comidas gratis reciben alimentos gratis sin costo.

Desayuno Estudiantil: **TODOS LOS ESTUDIANTES PUEDEN RECIBIR UN DESAYUNO GRATUITO**

Leche: Una viene gratis con la comida, la leche adicional costará \$.60

Por favor, verifique si hay actualizaciones en nuestra página web: www.pittsburgusd.net. Estos precios están sujetos a cambios. Por favor contacte la escuela de su hijo o la Oficina de Servicios de Nutrición Infantil del Distrito al 925-473-2324, para información adicional.

ALERGIAS A ALIMENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR DIETAS ESPECIALES

1. Cuando un padre/tutor legal informe al personal de la escuela de que su estudiante tiene una alergia a alimentos o requiere una dieta especial, la escuela debe proporcionarle un *Medical Statement to Request Special Meals and/or Accommodations Form* (Formulario de declaración médica para solicitar comidas especiales y/o acomodaciones). Este formulario se debe completar y firmar por una autoridad médica reconocida antes de que se pueda hacer cualquier sustitución de comida por Nutrición Infantil. Note que las instrucciones para llenar el formulario se encuentran en la página 2 del formulario.
2. Una vez que los padres/tutores legales presenten el formulario completo a la escuela, la escuela lo entregará al Supervisor de la cafetería, el cual lo entregará al Director de Nutrición Infantil. A su vez, el director, enviará un memorándum a la cocina y al personal de la oficina de la escuela, junto con una copia del formulario médico. Este se mantendrá en un archivador confidencial en la cocina de la escuela.
3. El técnico de Nutrición Infantil añadirá una alerta de restricción dietética a la cuenta de comidas electrónica del estudiante que alertará al personal de la cocina sobre cuál será la limitación/sustitución de las comidas.
4. Este formulario sólo puede ser utilizado para condiciones específicas a alergias o sensibilidades a las comidas que requieren dietas modificadas.
5. Si el padre/tutor legal informa al personal de la escuela que su estudiante no necesita o desea ninguna comida especial o acomodaciones, pida al padre que documente esta información en el formulario y lo firme. La escuela mantendrá una copia de esta información para sus archivos y enviará el original al Departamento de Nutrición Infantil.

SECCIÓN C

OTROS PROGRAMAS DEL DISTRITO Y LAS POLÍTICAS

AVISO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y LOS ESTUDIANTES

La ley de California requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores legales de los estudiantes menores de edad acerca de sus derechos, e informarles de su derecho a permitir o a rechazar la participación de su hijo en cualquiera de las actividades, programas o cursos que se indican en este aviso. Ningún programa o actividad extracurricular o co-curricular deberá ofrecerse o realizarse por separado y no se puede obligar o negar la participación de ningún estudiante del distrito en las actividades extraescolares o co-curriculares sobre la base de cualquier característica real o percibida que esté considerada indicada como una categoría de discriminación prohibida en las leyes estatales y federales.

Tenga en cuenta que las secciones de los códigos y otras leyes estatales y federales con respecto a cada actividad, programa o curso se resumen en este aviso.

REQUISITOS PARA LA ELIGIBILIDAD

Actividades extracurriculares y co-curriculares (Grados 6-12)

Las actividades extracurriculares son aquellos programas que tienen todas las siguientes características: (Código de Educación 35160.5)

1. El programa es supervisado o financiado por el distrito escolar.
2. Los estudiantes participando en el programa representan al distrito escolar.
3. Los estudiantes ejercen cierto grado de libertad en la selección, planificación y control del programa.
4. El programa incluye tanto la preparación para la presentación y la presentación delante del público o espectadores.

Las actividades extracurriculares no son parte del plan de estudios escolar regular, no se califican, no ofrecen créditos y no se realizan durante el horario escolar. (Código de Educación 35160.5)

Actividades co-curriculares son programas que pueden ser asociados con el plan de estudios en una clase regular (Código de Educación 35160.5)

Una actividad no es extracurricular o co-curricular si alguna de las siguientes condiciones corresponde: (Código de Educación 35160.5)

1. Es calificado por un maestro o es un programa o actividad requerido para un curso que satisface los requisitos de admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.
2. Es un programa que tiene como objetivo principal el mejoramiento de los logros académicos o educativos de los estudiantes.

Cuando asista o participe en actividades extracurriculares o co-curriculares dentro o fuera del plantel, los estudiantes del distrito están sujetos a las políticas y reglamentos del distrito relacionados con la conducta del estudiante. Los estudiantes que violen las políticas y reglamentos del distrito pueden estar sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a la suspensión, expulsión, traslado a programas alternativos o denegar la participación en las actividades extracurriculares y co-curriculares de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. Cuando sea apropiado, el Superintendente o su designado deberán notificar a las autoridades locales correspondientes.

A menos que específicamente esté autorizado por la ley, a ningún estudiante se le prohíbe participar en actividades extracurriculares y co-curriculares relacionadas con el programa educativo debido a la imposibilidad para pagar los costos asociados con la actividad, incluyendo los materiales o el equipo relacionado con la actividad. (cf. BP 3260 – *Fees and Charges* [tarifas y cargos])

Requisitos para la elegibilidad de las actividades extracurriculares/co-curriculares

El promedio de calificaciones (*GPA*) que se usa para determinar la elegibilidad debe de estar basado en las calificaciones del último periodo de calificaciones durante el cual el estudiante por lo menos participó en las clases la mayor parte del tiempo. (Código de Educación 35160.5)

Los estudiantes deben obtener un *GPA* de 2.0 cada trimestre y no estar retrasados más de dos cursos requeridos de nivel de grado para poder ser elegibles.

Los cambios de calificaciones hechos después de las Fechas de Determinación* no impactarán la elegibilidad, deportes, premios, honores, reconocimientos especiales, actividades extracurriculares o co-curriculares hasta que las calificaciones del próximo trimestre sean publicadas.

***Fechas de Determinación:** Se establecen en agosto, antes de comenzar cada año escolar (estas fechas son aproximadamente dos semanas después del comienzo de cada trimestre).

Una "C-" no puede ser considerada equivalente a un 2.0. Un promedio de 2.0 está basado en la escala de 4.0, con excepción de los cursos de honor designados que están basados en una escala de 5.0. Una escuela secundaria puede utilizar la política de la escuela, el cual considera el buen comportamiento para determinar la elegibilidad del estudiante.

A+ = 4.3	B+ = 3.3	C+ = 2.3	D+ = 1.3	F = 0
A = 4.0	B = 3.0	C = 2.0	D = 1.0	
A- = 3.7	B- = 2.7	C- = 1.7	D- = 0.7	

Créditos Requeridos Por Nivel de Grado (deben tener para inscribirse al siguiente nivel de grado)

Grado	Créditos
9	0-50
10	51-110
11	111-160
12	161-220

ESTADO DE GRADUACIÓN PARA EL GRADO 12º

Los estudiantes deben graduarse y recibir un diploma de la escuela donde están inscritos en su último año. Por ejemplo, un estudiante de último año de *Pittsburg High School* que es trasladado a *Black Diamond High School*, al principio del año o durante su último año escolar se graduará de *Black Diamond High School*.

El Centro de Estudios Independientes de Pittsburg, (*PILC*, por sus siglas en inglés), es un programa en el Distrito. Los estudiantes que completen los requisitos de graduación a través del *PILC* se graduarán y recibirán un diploma de su escuela de residencia. (Escuela a la que asistieron antes de ser trasladados al *PILC*).

Ejemplo: **ULTIMA ESCUELA A LA QUE ASISTIO**

Black Diamond High School
 Black Diamond Opportunity
 Pittsburg High School

SE GRADUARÁ DE

Black Diamond High School
 Black Diamond High School
 Pittsburg High School

No le será permitido participar en una ceremonia de graduación a ningún estudiante que no haya completado todos los requisitos para graduarse.

REQUISITOS PARA LA GRADUACION

El estado de California requiere que todos los estudiantes graduándose de la preparatoria hayan tomado por lo menos dos años de matemáticas; **aprobar Álgebra es parte de ese requisito.**

CREDITOS DE CURSOS REQUERIDOS			140
CREDITOS DE CURSOS OPTATIVOS			80
MINIMO DE CREDITOS REQUERIDOS			220
Inglés			
• I	10		
• II	10		
• III	10		
• IV	10	TOTAL	40
*1 año de ELD puede contar como crédito de 1 año ELA			
Estudios Sociales			
• Historia Mundial	10		
• Historia de los Estados Unidos	10		
• Economía	05		
• Gobierno Americano	05	TOTAL	30
Matemáticas			
• Los estudiantes deben de tomar dos años de matemáticas que debe incluir Álgebra I (Matemáticas del Consumidor)	20	TOTAL	20
P.E.			
• 20 créditos de Educación Física	20	TOTAL	20
Ciencias			
• Ciencias Físicas: incluye Ciencias de la Tierra, Ciencias Físicas, Química, Química de Honores, <i>ChemCom</i> , Física	10		
• Ciencias Naturales: incluye Biología, Anatomía, Fisiología	10	TOTAL	20
Artes Visuales y Escénicas, Idioma Extranjero y/o Educación Técnica Vocacional (CTE)			
• Dos semestres de cualquier curso de artes visuales y escénicas, idioma extranjero o de la lista de cursos CTE	10	TOTAL	10
Optativas	80	TOTAL	80
TOTALES			220

PITTSBURG HIGH SCHOOL/BLACK DIAMOND HIGH SCHOOL

Se requiere un total de 220 créditos para graduarse con un máximo de 80 créditos en cualquier año escolar (para *Pittsburg High School* y el Centro de Estudios Independientes), por semestre. Los estudiantes de la escuela *Black Diamond High* pueden obtener créditos cada 9 semanas.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN SUPERIOR

El Código de Educación 51229 requiere que cada año escolar, como parte de la notificación anual, un distrito escolar que ofrece cualquiera de los grados 9-12 proporciona al padre/tutor legal de cada estudiante

inscrito en cualquiera de esos grados un aviso de una página por escrito que incluye toda la siguiente información:

El Estado de California ofrece oportunidades en colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (*CSU*) y de la Universidad de California (*UC*) para los estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria.

Para poder asistir a los colegios comunitarios, sólo necesitas ser graduado de *high school*, o tener 18 años de edad. Para poder asistir al *CSU* se requieren cursos específicos de *high school*, tener las calificaciones y puntuaciones de las pruebas apropiadas y haberse graduado de *high school*. Para asistir al *UC* debe cumplir con los cursos requeridos, el *GPA*, los resultados de exámenes, estar dentro de un rango del cuatro por ciento con notas más altas de los estudiantes en una *high school* participante, o sólo pasar un examen para calificar. También es posible trasladarse al *CSU* o *UC* después de asistir a un colegio comunitario. Para la información más actualizada sobre los requisitos de admisión para la universidad, por favor consultar las siguientes páginas web:

www.ccco.edu – Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

www.assist.org – Este sitio interactivo suministra información sobre traslados de los cursos para los estudiantes que están planeando su traslado de un Colegio Comunitario al *CSU* o *UC*.

www.cusmentor.edu – Este sitio extensivo en línea, ofrece ayuda a los estudiantes y sus familias sobre el sistema *CSU*, incluyendo la habilidad de solicitarla en línea y ofrece enlaces a todas las instalaciones del *CSU*.

www.universityofcalifornia.edu – Este sitio web masivo ofrece información sobre cómo ser admitido, las solicitudes en línea y enlaces a todas las instalaciones de la *UC*.

Los estudiantes también pueden explorar opciones de carreras a través de la educación técnica vocacional. Estos son programas y clases ofrecidos a través de escuelas que se centran específicamente en la preparación de la carrera y/o la preparación para el trabajo. Los programas y clases están integrados con cursos académicos y apoyan logros académicos. Los estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica vocacional al consultar la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Los estudiantes pueden reunirse con su Consejero en su escuela para elegir los cursos que cumplirán con los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en los cursos para la educación técnica vocacional o los dos.

PREPARADOS PARA LA UNIVERSIDAD Y LA CARRERA


El cuadro que aparece a continuación refleja los requisitos para graduarse del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, sin embargo, el estado y las instituciones de educación superior identifican requisitos adicionales para estar "preparados para la universidad y/o la carrera" que los estudiantes pueden cumplir consultando a sus consejeros y/o al Centro de Universidades y Carreras de la *PHS*, para asegurarse que tomen los cursos correctos a lo largo de su carrera en la escuela preparatoria.

Si bien es necesario e importante cumplir con los requisitos básicos para graduarse de la escuela preparatoria, los estudiantes a menudo necesitan estos requisitos/cualificaciones adicionales para ir a la universidad, o para estar mejor preparados para una futura capacitación u oportunidades de desarrollo profesional, o, en general, para tener el mayor éxito posible en sus esfuerzos de aprendizaje y de carrera después de la escuela preparatoria. Estos requisitos pueden implicar qué cursos elige un estudiante para tomar durante la escuela preparatoria, y/o mantener un cierto *GPA* (generalmente un *GPA* no menor que un promedio de C, y a menudo más alto).

En el *PUSD* hay oportunidades mientras los estudiantes están todavía en la escuela preparatoria para cumplir con estos requisitos adicionales, por ejemplo, tomando ciertos cursos (cursos A-G) requeridos por los sistemas de la *CSU* o la *UC*, o completando una trayectoria de Educación Técnica Vocacional. El estado de California incluye lo siguiente como una lista de formas en las que los estudiantes pueden demostrar estar más "preparados para la universidad y la carrera":

- Completar la Trayectoria de Educación Técnica Vocacional
- Evaluaciones Sumativas *Smarter Balanced* en *ELA* y matemáticas del grado 11
- Exámenes de Colocación Avanzada
- Exámenes del Bachillerato Internacional
- Curso de Crédito Universitario (antes llamado Matrícula Doble)
- Finalización de la Lista de Cursos A-G
- Sello del Estado de la Alfabetización Bilingüe
- Ciencia/Liderazgo Militar

El *PUSD* ofrece oportunidades en torno a todo lo anterior, con la excepción del Bachillerato Internacional y la Ciencia/Liderazgo Militar. Además, por lo general no se trata sólo de completar los cursos, sino de completar los cursos en combinación con la demostración de una preparación académica sólida, por ejemplo, aprobando como competente o avanzado en las Evaluaciones *Smarter Balanced* del *ELA* y/o Matemáticas del estado, y/o aprobando los exámenes de Colocación Avanzada (*AP*) con una puntuación de 3 o más, y/o teniendo un fuerte Promedio de Calificaciones (*GPA*). A continuación, se muestra un gráfico tomado del Tablero de la Guía Técnica 2019 que resume cómo el estado considera estos factores para proporcionar una calificación de la escuela o del distrito de estar "Preparado para la Universidad/Carrera." Además, debajo del gráfico hay enlaces a más información sobre los requisitos de la *UC* y la *CSU*:



Understanding the College/Career Readiness Measure: Prepared

The College/Career Indicator includes measures on how well local educational agencies (LEAs) and schools are preparing students for likely success after graduation. Graduates classified as **Prepared** on this state measure must meet at least one of the criteria in the **Prepared** level.

1	2	3	4	5	6
Smarter Balanced Summative Assessments Score of Level 3 "Standard Met" or higher on both English language arts/literacy (ELA) and mathematics	Advanced Placement (AP) Exams Score of 3 or higher on two AP exams	International Baccalaureate (IB) Exams Score of 4 or higher on two IB exams	College Credit Courses Two semesters, three quarters, or three trimesters of college coursework with a grade of C- or better in academic/Career Technical Education subjects where college credits are awarded	State Seal of Biliteracy (SSB) SSB awarded and score of Level 3 or higher in ELA on the Smarter Balanced Summative Assessments	Leadership/Military Science Two years of Leadership/Military Science, score of Level 3 or higher in ELA or math, and Level 2 "Standard Nearly Met" or higher in other subject area
7			8		
Career Technical Education (CTE) Pathway Pathway completion with a grade of C- or better in the capstone course plus one of the Additional Criteria below: <ul style="list-style-type: none"> • Smarter Balanced Summative Assessments: Level 3 or higher in ELA and at least a Level 2 in mathematics, or Level 3 or higher in mathematics and at least a Level 2 in ELA • One semester/two quarters/two-trimesters of College Credit Courses with a grade of C- or better in academic/CTE subjects where college credits are awarded for each course 			University of California (UC) and California State University (CSU) a-g requirements Complete a-g course requirements with a grade of C- or better plus one of the Additional Criteria below: <ul style="list-style-type: none"> • Smarter Balanced Summative Assessments: Level 3 or higher in ELA and at least a Level 2 in mathematics, or Level 3 or higher in mathematics and at least a Level 2 in ELA • One semester/two quarters/two-trimesters of College Credit Courses with a grade of C- or better in academic/CTE subjects where college credits are awarded for each course • Score of 3 on one AP exam or score of 4 on one IB exam • Completion of CTE Pathway 		

Requisitos Mínimos de la Universidad de California (UC):

<https://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/freshman/minimum-requirements/>

Requisitos Mínimos de la CSU:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/freshman/minimum-requirements/>

Comparación de los Requisitos de la UC y CSU:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/files/csu-uc-a-g-comparison-matrix.pdf>

CRÉDITO PARCIAL

El crédito parcial les será dado a los estudiantes que no puedan completar un término completo.

- El crédito parcial se dará a todos los estudiantes de familias sin hogar, de crianza o militares inmediatamente al inscribirse en otra escuela o distrito.
- Los estudiantes están obligados a hacer sus tareas. Si se cumple con las tareas asignadas, los estudiantes recibirán crédito parcial basado en estos estándares.
- Los estudiantes que se ausenten debido a que han sido colocados en hogares de crianza, han tenido que comparecer ante el tribunal, o se han quedado sin hogar, tendrán la oportunidad de reponer las tareas asignadas.

Los créditos parciales pueden conseguirse

Numero de Semanas	Créditos Conseguídos por materia
2	.50
3	1.0
5	1.5
7	2.0
8	2.5
10	3.0
12	3.5
13	4.0
14	4.5
17	5.0

El trabajo realizado se corrige y se califica de la siguiente manera:

1. **TERMINADO** Todo el trabajo debe completarse de forma responsable y en la mejor medida de la capacidad del estudiante.
2. **CORRECTO** Para recibir una
“A” al menos el 90% del trabajo debe estar correcto
“B” = 80%
“C” = 70%
“D” = 60%
Por debajo del 60% correcto es una “F” y no se podrá dar ningún crédito.

El Atletismo u otros programas de la preparatoria pueden tener requisitos de elegibilidad, además de lo anterior. Por favor revise con el director de la preparatoria.

Ayuda de Instrucción / Intervención

Un estudiante identificado para ser reprobado debe de asistir a la escuela de verano o algún otro programa de intervención a menos que sus padres o tutores legales rehúsen la participación de su hijo. Lo más pronto posible durante el año escolar, los estudiantes con bajo rendimiento escolar serán identificados e inscritos en programas de instrucción suplementarios. La instrucción suplementaria constante durante el año puede avanzar el aprendizaje del estudiante lo suficiente para que no sea necesario retenerlo. Estos servicios no deben proporcionarse durante las horas de instrucción regular si esto significa que el estudiante va a ser retirado de instrucción en las clases en las que se imparte el plan de estudios básico.

Justificación del maestro en contra de la reprobación

El maestro del aula regular del estudiante puede determinar por escrito que reprobado al estudiante no es una intervención apropiada o no es en el mejor interés del estudiante. En tales casos, el maestro debe especificar las razones por las cuales dicha medida no es apropiada para el estudiante y debe recomendar otras intervenciones, además de la reprobación, necesarias para ayudar al estudiante a adquirir niveles aceptables de rendimiento académico.

Aviso

Cuando un estudiante es identificado en riesgo de ser reprobado, el maestro y la administración de la escuela deben dar aviso a los padres o tutores legales del estudiante lo más pronto posible durante el año escolar. En cada periodo de calificaciones los padres o tutores legales del estudiante deben ser provistos una oportunidad de consultar con el maestro y la administración de la escuela responsables por la decisión de promover o reprobado al estudiante.

El proceso de apelación

La decisión del maestro y la administración de la escuela de promover o reprobado a un estudiante pueden ser apeladas de acuerdo con la política de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y la ley. Las personas que apelan esta decisión deben mostrar por qué la decisión del maestro y la administración de la escuela debe de ser invalidada.

Para apelar la decisión del maestro o la administración de la escuela; las personas que apelan deben de presentar una petición por escrito al Superintendente especificando las razones por las cuales esta decisión debe de ser invalidada. La apelación debe iniciarse dentro de un plazo de 10 días escolares de la determinación de ser reprobado o promovido.

Dentro de los 15 días después de recibir la apelación, el Superintendente o persona designada por el mismo, debe determinar si invalidará la decisión o no. Antes de hacer esta determinación, el Superintendente o la persona designada, puede reunirse con la parte apelante y con los administradores de la escuela. Si el Superintendente decide que la parte apelante ha presentado suficiente evidencia para invalidar la decisión de la escuela, este debe de hacerlo.

La decisión del Superintendente debe de ser final. Si la decisión del Superintendente no es favorable a las personas que apelan, ellos tienen el derecho de entregar una declaración por escrito con sus objeciones que será incluida en el expediente del estudiante.

LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

De conformidad con la “Ley de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes de 1974” esto es para informarle de sus derechos con respecto a los expedientes de los estudiantes. Estos derechos se aplican a los padres de estudiantes menores de edad y a los estudiantes mayores de 18 años (pero no a sus padres, a menos que los estén incluyendo en la declaración de impuestos). Usted puede solicitar la revisión del expediente oficial de su estudiante. Los estudiantes mayores de 18 años, también tienen acceso a su expediente. Si la información en este expediente es incorrecta, engañosa o inapropiada, puede solicitar la

eliminación de la misma, o incluir una declaración escrita disputando la información que está cuestionando. Si la escuela no responde a su solicitud de revisión del expediente, usted tiene el derecho a presentar una queja ante el Departamento de Servicios al Estudiante y después con el Departamento de Educación del Estado.

Otras disposiciones de la ley federal limitan las personas que tienen acceso a la información en los expedientes del estudiante. Los empleados de la escuela con un interés académico legítimo, las escuelas donde se intente matricular al estudiante, el personal administrativo específico de agencias educativas federales y estatales, o aquellas agencias que brindan ayuda financiera, tienen derecho a acceder a esta información sin su consentimiento. El acceso también se puede obtener sin su consentimiento con una orden judicial.

El distrito mantiene varios tipos de archivos. El director de la escuela o departamento del distrito, es el responsable de la custodia de los expedientes, y la solicitud de acceso a esta información debe de ser dirigida a esta persona. Los empleados de la escuela (maestros, consejeros, y demás personal escolar de servicios al estudiante) tienen acceso al expediente académico de su hijo(a) para revisar su progreso académico, físico y social con el propósito de mejorar su programa educativo.

Los expedientes pueden incluir:

- información permanente sobre el lugar de nacimiento, periodos de matriculación y registros escolares;
- registro acumulado de las puntuaciones en las pruebas, información sobre el desarrollo, cursos de estudio y notas de disciplina;
- informes de progreso;
- expediente de asistencia;
- restricciones impuestas por los padres sobre el acceso a la información del directorio;
- transcripción;
- suspensiones/expulsiones;
- cartas de SARB;
- autorización o prohibición, por parte de los padres a la participación del estudiante en programas específicos;
- expedientes de salud;
- encuesta del idioma que se habla en el hogar;
- documentos requeridos para la inscripción y el progreso en los programas de educación especial;
- observaciones y recomendaciones de los maestros con respecto al desarrollo académico y social;
- réplicas de los padres disputando el expediente y las acciones disciplinarias.

Los expedientes de los estudiantes son revisados periódicamente por el personal para asegurar que la información es correcta y apropiada. Los materiales extraídos son eliminados de conformidad con la ley del estado.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

Usted puede revisar los archivos de su estudiante presentando una solicitud al director por escrito. Él/ella verá que le sean proporcionadas explicaciones e interpretaciones si lo solicita. Además, puede recibir una copia de cualquier información por un precio según lo ordenado por la Política de la Mesa Directiva.

Si usted cree que alguna de la información es inapropiada o incorrecta, puede solicitar por escrito que sea removida al director de la escuela. La decisión puede ser apelada al Departamento de Servicios al Estudiante del Distrito.

Este distrito también hace que la información del directorio esté disponible de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa, que el nombre de su hijo, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la dirección, el teléfono, los cursos de estudio, la participación en las actividades escolares, las fechas de asistencia, premios, y la escuela previa de asistencia será accesible a agencias específicas. Además, la altura y el peso de los atletas serán también accesibles. Las agencias y personas que pueden recibir esta información son las siguientes:

- La autoridades estatales o locales (toda la información en el directorio)
- Agencias de probatoria, de adopción, y las agencias de protección de los menores de edad. (toda la información en el directorio)
- Empleadores potenciales (edad y registro escolar)
- Instituciones privadas y públicas de educación universitaria (nombre y dirección de los estudiantes que se están graduando o estudiantes que terminan la escuela)
- Oficiales electos/reclutadores militares (nombre y dirección de los estudiantes que se están graduando) si no hay una carta de restricción firmada en el archivo.
- Medios de comunicación de prensa (conjuntamente con actividades, menciones honoríficas, premios, etcétera, si no hay carta de restricción en el expediente)
- Clubes escolares locales de padres

DIFUSIÓN DE NOMBRES A RECLUTADORES MILITARES

La Ley del Estado (Código de Educación 49603) establece que el distrito no puede negar a los reclutadores militares el acceso a los estudiantes si este acceso es proporcionado a otros empleadores. La Ley de Autorización de Defensa Nacional (10 USC 503) a partir del 1 de julio de 2002 requiere que los distritos proporcionen a los reclutadores los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de la preparatoria, a menos de que los padres se opongan.

El distrito difundirá esta información anualmente sin el permiso previo de los padres. Los padres serán avisados anualmente de su derecho a rehusar la autorización de tal divulgación.

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg debe de difundir los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de 15 años o mayores de esta edad a la Oficina de Reclutamiento del Ejército. **Si usted no quiere que la información de su hijo sea divulgada, por favor complete el formulario al final de este manual y devuélvala a la escuela antes del último viernes de septiembre.**

A PETICIÓN SUYA POR ESCRITO. RETENDREMOS LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO SOBRE SU HIJO

PERMISO NO AUTORIZADO PARA SALIR DE LOS TERRENOS DE LA ESCUELA

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg no permite que los estudiantes en la preparatoria salgan del plantel durante las horas escolares. Ni el distrito, ni ningún oficial o empleado del mismo se harán responsables por la conducta o la seguridad de cualquiera estudiante durante el tiempo que el estudiante salga de los terrenos de la escuela, en conformidad con esta sección. (Código de Educación 44808.5)

Los padres pueden firmar la salida de su estudiante durante el día escolar para citas, etc. Los padres deben firmar la salida del estudiante en la oficina de la escuela. Los estudiantes no son entregados a nadie menor de 18 años.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.

Los padres y tutores legales son responsables por la mala conducta deliberada de sus hijos menores de edad, si dicha conducta resulta en la muerte o daños físicos de otros estudiantes o empleados de la escuela, así como los daños a la propiedad de la escuela. Dicha responsabilidad no puede exceder los \$25,000.00. (Código de Educación 48909)

ABUSO DE MENORES Y ABANDONO

El abuso de menores es cualquier lesión física infligida a un niño que no sea por accidente, infligir deliberadamente dolor físico o sufrimiento mental injustificable, tocar inapropiadamente, filmar o fotografiar a los estudiantes. (Código Penal 273a, § 11165.1.)

Abandono es no suministrar comida, ropa, albergue, supervisión, cuidado médico necesarios (con excepción de los cuidados espirituales). (Código Penal 270, § 11165.2.)

REQUISITO DE TODOS LOS EMPLEADOS DE COMUNICAR EL ABUSO DE MENORES

La ley de California de informar el abuso de menores obliga a todos los **maestros, administradores, empleados clasificados o demás personal** y otros trabajadores cuyas responsabilidades de trabajo incluyan la supervisión directa de jóvenes, tienen la obligación de informar sus sospechas de abuso o abandono, al departamento de policía, el departamento de probatoria del condado o al departamento de bienestar del condado. Estos individuos deben informar sus sospechas inmediatamente por teléfono y presentar un informe por escrito dentro de un plazo de 36 horas. (Código Penal § 11165.7)

Si cuando se realiza la investigación se encuentra que la persona que informó el abuso del menor cometió una equivocación, esta persona no puede ser responsable por su equivocación. (Código Penal § 11165.7)

Cuando se realiza un informe de sospecha de abuso o abandono, los Servicios de Protección de Menores (una rama del Departamento de Servicios Sociales de California) debe evaluar la seguridad del menor inmediatamente. Un niño que se encuentra en peligro serio será retirado del hogar inmediatamente y se elaborará un plan del caso con el objetivo de reunirlo con su familia de una manera segura. El estado puede requerir consejería y clases para los padres. Si el/la menor no puede regresar a su hogar de forma segura, el/la menor será colocado en un hogar de crianza temporal y con el tiempo será puesto en adopción.

SEGURO MÉDICO Y DE HOSPITAL

Los padres necesitarán adquirir bajo su propia cuenta un seguro médico/dental de accidentes para sus estudiantes, en el caso de que sus estudiantes sufran algún accidente en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se les transporta a los viajes de estudio o a las excursiones. Las leyes del Estado requieren que cualquier estudiante que desee participar en un evento deportivo con otras escuelas, deberá contar con seguro adecuado de accidentes para gastos médicos y de hospital resultando de lesiones accidentales corporales, antes de que se les permita participar. (Código de Educación 49472). (VEA LA SIGUIENTE PÁGINA)

LEY SOBRE EL USO DEL CASCO DE BICICLETA

Los legisladores de California aprobaron una ley del uso del casco de la bicicleta, que provee para una multa de \$25.00 a los padres que no imponen el uso del casco de seguridad a sus hijos, cuando viajan en bicicleta. Llame a la oficina de la escuela para obtener información específica, sobre los requisitos específicos para sus hijos que viajan en bicicleta a la escuela.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

2000 RAILROAD AVENUE · PITTSBURG · CALIFORNIA 94565

Hitesh Haria, Superintendente Asociado

TELEFÓNO: (925) 473-2303

FAX: (925) 473-4273

SEGURO VOLUNTARIO CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES 2023-2024

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg no proporciona seguro médico o dental, para los estudiantes lesionados en la escuela, bajo la jurisdicción de la escuela, o cuando participan en las actividades escolares del distrito. Por este motivo, el distrito ha hecho arreglos para el programa de seguros de accidentes para su revisión y consideración. Este programa de seguro es opcional y cumple con el Código de Educación de California, el cual permite la distribución de la información necesaria de la compañía suministrando cobertura.

Los siguientes planes de seguro de accidentes de estudiantes están disponibles:

- 1) **Plan de Horario Escolar:** Cubre lesiones causadas por accidentes que ocurran (1) en la escuela, durante el horario escolar; (2) durante la participación en actividades patrocinadas por la escuela y supervisadas; y (3) durante el transporte directo o interrumpido a y del hogar y a la escuela para asistencia regular.
COSTO: Opción Alta - \$43.00 Opción Intermedia - \$28.00 Opción Baja - \$14.00
- 2) **Plan de 24 Horas:** Cubre accidentes que ocurran en cualquier hora (24 horas al día) en cualquier lugar del mundo. Cubre la participación en algunos de los deportes organizados.
COSTO: Opción Alta - \$210.00 Opción Intermedia - \$105.00 Opción Baja - \$82.00
- 3) **Fútbol Americano:** Cubre lesiones recibidas durante la participación en juegos de futbol americano Interescolares patrocinados o supervisados por la *Senior High School* o sesiones de práctica. **COSTO: Opción Alta - \$215.00 Opción Intermedia - \$115.00 Opción Baja - \$85.00**

Mientras que, la participación en este plan de seguros de accidentes es voluntaria, le animamos a considerar sus beneficios. Las reclamaciones aprobadas para todas las lesiones dentro del horario escolar y de 24 Horas serán abonadas, en base primordial, excepto en el caso de futbol americano, que se pagará en base excedente. A pesar de que usted tal vez ya tiene un seguro médico para su familia, este seguro puede ayudarle a pagar los deducibles y saldos después que su seguro principal haya pagado. La solicitud ahora se hará en línea y permitirá a los padres a transmitir las solicitudes de forma segura y protegida a través de una de las maneras siguientes:

- **Solicitud Directa en línea:** a través de nuestro portal de la página web seguro: www.studentinsuranceusa.com, puede completar su solicitud de Seguro de Accidentes Estudiantil directamente en este portal de la web. Su solicitud será **inmediatamente** efectiva y se le proporcionará su número de póliza y una tarjeta de seguro de inmediato. Este sistema está equipado para aceptar tarjetas de crédito, débito, y cheques electrónicos para su comodidad.
- **Descarga "en línea":** a través de nuestro portal de la página web seguro: www.studentinsuranceusa.com, puede llenar e imprimir la solicitud de Seguro de Accidentes Estudiantil directamente del sitio web. Los padres que desean enviar fondos certificados continuaran teniendo la opción de hacerlo.

Para más información o para pedir ayuda para inscribir a su estudiante en el programa de seguro, puede contactar también a seguros para estudiantes al 1 (800) 367-5830.

Sincerely,

Hitesh Haria
Associate Superintendent

NOTIFICACION ACERCA DE AHERA

A todos los empleados, padres, estudiantes y representantes de los empleados del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg:

Esta es la actualización anual del Distrito de nuestro cumplimiento con la Ley de Respuesta a la Emergencia al Peligro de Asbestos –*Asbestos Hazard Emergency Response Act (AHERA)*. Esta Ley requiere que nosotros como el distrito escolar inspeccione todos nuestros edificios escolares por los materiales conteniendo asbestos (*ACM*). Se ha desarrollado un plan de administración que describe cómo manejar dicho material en cada edificio escolar (reducir, encapsular o M y O).

Hay varios tipos de materiales de asbestos localizados en los edificios del Distrito (azulejo, materiales en techos, envolturas de las cañerías calientes o insulación de sistema térmico, tejado, y otros). Estos materiales, desmenuzables o no-desmenuzables, son tratados con métodos especiales para reducirlos. En un estado en el cual no son perturbados estos materiales no son peligrosos para los estudiantes o los empleados. El Distrito continuará, como ha hecho en el pasado, controlando, disminuyendo, o reparando cualquier material que contengan asbestos que requiere acción.

Copias del plan administrativo de acción e informes de inspección están disponibles si usted los solicita, para su revisión, en la oficina de cada escuela. El plan completo está localizado en 3200 Loveridge Road, Pittsburg, CA 94565.

Cualquier persona que desee más información acerca del Plan de Administración *AHERA* del Distrito, debe contactar al Director de Mantenimiento, Operaciones, Transporte e Instalaciones al (925) 473-2362.

USO DE PESTICIDAS



PITTSBURG UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Matthew Belasco ▪ M.O.T. Director
3200 Loveridge Road ▪ Pittsburg ▪ California ▪ 94565
Teléfono (925) 473-2362 mbelasco@pittsburgusd.net

Estimado Padre o Tutor Legal,

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 exige que todas las escuelas proporcionen a los padres o tutores legales de los estudiantes una notificación anual por escrito sobre el uso previsto de pesticidas en las instalaciones escolares. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida e incluirá la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov>) para más información sobre pesticidas y sus alternativas.

La notificación se proporcionará a través de Parent Square al menos 72 horas antes de la aplicación.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Mike Barros al (925) 473-2329

Atentamente,

Matthew Belasco
Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte

POLÍTICA RESPECTO A LA PROPIEDAD DEL ESTUDIANTE CONFISCADA/ABANDONADA

Los objetos confiscados o abandonados en cualquiera de las escuelas, serán desechados, si el estudiante o sus padres no los recogen antes del 1 de octubre del siguiente año escolar.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

Las escuelas públicas de California proporcionan información anualmente a la comunidad para permitir la comparación pública de las escuelas en cuanto a los logros de los estudiantes, el entorno, los recursos y la demografía. Copias del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) están disponibles si se solicitan en la escuela o en Servicios al Estudiante. El Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) también se puede encontrar en línea a través del Departamento de Educación de California.

CUALIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Cada agencia educativa local (LEA) al comienzo de cada año escolar que reciba fondos del Título I, Parte A, notificará a los padres de cada estudiante que asista a cualquier escuela que reciba fondos del Título I, Parte A (Ley para el Éxito de Todos los Estudiantes, ESSA, Sección 1112[e]) que los padres pueden solicitar, y la LEA proporcionará a petición (y de manera oportuna) información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula del estudiante, incluyendo como mínimo lo siguiente (ESSA, Sección 1112[e][1][A]):

Si el maestro del estudiante:

1. ha cumplido con los criterios de cualificación y licencia del Estado para el nivel de grado y las materias que el maestro imparte,
2. está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha eximido de los criterios de cualificación o licencia del Estado, y
3. está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
4. si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones

POLÍTICA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y FAMILIAS A NIVEL DE LA LEA DEL TÍTULO I

24 de septiembre de 2021

- 1.0 La mesa directiva local de cada agencia educativa local (LEA), o agencia, que reciba fondos del Título I, Parte A, deberá establecer e implementar una política y un programa de participación de los padres y las familias por escrito. (*Código de Educación de California [CE] secciones [§§] 11500-11504, 51101[b]; 20 Código de los Estados Unidos [U.S.C.] § 6318[a][1], 6318[a][2]*)
- 1.1 El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg ha desarrollado conjuntamente, acordado con y distribuido a los padres y familiares de los niños participantes, una política escrita de la participación de los padres y las familias a nivel de la LEA. (20 U.S.C. § 6318[a][2]).) *El Comité Asesor del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg (DAC), así como el Comité Asesor de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC) se reúnen cada año para discutir, enmendar y aprobar la Política de la Participación de los Padres del Distrito. La Política de la Participación de los Padres del Distrito es entonces compartida por los miembros en su respectivo plantel escolar durante sus Reuniones del Consejo Escolar. Dichas reuniones se agendan 72 horas antes de la reunión y se informa de las actas. La Política de la Participación de los Padres también se publica en el sitio web del Distrito y en el Manual de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. La LEA incorpora la política de la participación de los padres y las familias en el plan a nivel de la LEA para (20 U.S.C. § 6312, 6318[a][2]) facilitar las*

reuniones a lo largo del año escolar para adquirir la opinión de los padres. El Comité Asesor del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg se reúne seis (6) veces al año para discutir temas actuales que afectan a los estudiantes y a las familias, así como las estrategias de participación de los padres para promover la participación de los padres.

Para involucrar a los padres y los miembros de la familia en el programa de Título I en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, se han establecido las siguientes prácticas:

a. La LEA involucra a los padres y los miembros de la familia en el desarrollo conjunto del plan de la agencia, y en el desarrollo de los planes de apoyo y mejoramiento. (20 U.S.C. § 6318[a][2][A])

El Comité Asesor del Distrito y el Comité Asesor de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito se reúnen conjuntamente para revisar el Plan del Distrito y proporcionar opiniones anualmente. Cada Consejo Escolar también se reúne regularmente para revisar el plan escolar y dar su opinión. Además, los planes, así como las asignaciones del presupuesto del Título I, se discuten a lo largo de las reuniones mensuales del Consejo Escolar cuando se discuten las asignaciones del presupuesto. Las reuniones del DAC se llevan a cabo por las tardes para acomodar los horarios de trabajo de los padres y se proporciona cuidado de niños.

b. La LEA proporciona coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres y las familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][B])

El Distrito lleva a cabo anualmente una Capacitación del Consejo Escolar para revisar las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como para presentar la información del Título I. Siempre que sea necesario, el Distrito asiste a las reuniones del consejo escolar para proporcionar asistencia técnica.

c. En la medida en que sea viable y apropiado, la LEA coordina e integra las estrategias de participación de los padres y las familias del Título I, Parte A, con las estrategias de participación de los padres y las familias de otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg coordina y se integra con las estrategias de participación de los padres en una variedad de formas, incluyendo las reuniones del Comité Asesor del Distrito y del Comité Asesor de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito y los webinars informativos para las familias.

d. La LEA lleva a cabo, con la participación significativa de los padres y los miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de la participación de los padres y las familias para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D])

El Comité Asesor del Distrito revisa anualmente una variedad de datos incluyendo los académicos (Datos sumativos incluyendo el CAASPP, I-Ready, Acadience) así como los datos de Reclasificación de los Estudiantes Aprendices de Inglés. La reunión de datos del Distrito se lleva a cabo en la reunión anterior al plan de la LEA para que los padres puedan proporcionar opiniones significativas sobre el plan de la LEA.

La LEA identifica lo siguiente:

1. Barreras para una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con atención especial a los padres que están en desventaja económica, son discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen una alfabetización limitada, o son de cualquier antecedente racial o étnico minoritario). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, en la medida de lo posible, ofrece todas las reuniones en inglés y español. El distrito ofrece reuniones en varios horarios durante el día para acomodar los horarios de trabajo de

los padres. El distrito tiene grupos de DAC y de DELAC muy activos. Antes de la pandemia, el distrito ofrecía comidas y cuidado de niños gratuitos.

2. Las necesidades de los padres y los miembros de las familias para ayudar en el aprendizaje de sus hijos, incluyendo la participación con el personal escolar y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii])

El Comité Asesor del Distrito y el Comité Asesor de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito llevan a cabo una evaluación anual de las necesidades para nombrar, discutir y resolver los problemas académicos, así como otras barreras para el aprendizaje que ven en los planteles o a nivel del distrito.

3. Estrategias para apoyar las interacciones exitosas entre la escuela y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])

Durante cada reunión del Comité Asesor del Distrito, así como del Comité Asesor del Distrito para Estudiantes Aprendices de Inglés, las escuelas comparten las actividades que han ocurrido o que ocurrirán en su escuela ese mes y que han logrado el éxito de la participación de los padres en la comunidad escolar y/o en el programa académico escolar. Este intercambio también promueve ideas nuevas para las escuelas que luchan por la participación de los padres.

e. La LEA usa los resultados de dicha evaluación en la sección 1.1(d) del instrumento del programa CE para diseñar estrategias basadas en las pruebas para una participación más eficaz de los padres, y para revisar, si es necesario, la política de la participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][E]) El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg participa regularmente con los comités de DAC y del DELAC para revisar la información y las actividades que se llevan a cabo en todas las escuelas para aprender y apoyar la participación de los padres en cada escuela. En consecuencia, la política de la participación de los padres se enmienda con cualquier actualización pertinente.

f. La LEA involucra a los padres en las actividades de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A, para que representen adecuadamente las necesidades de la población atendida por dicha agencia con el propósito de desarrollar, revisar y repasar la política de la participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])

El PUSD involucra a los padres, tanto en español como en inglés, en las reuniones del Comité Asesor del Distrito y del Comité Asesor del Distrito de los Estudiantes Aprendices de Inglés para revisar anualmente la política de los padres y luego compartir el documento en sus respectivas escuelas.

1.2 La política de la LEA sobre la participación de los padres y las familias para todas las escuelas (incluyendo las de Título I y las que no son de Título I) en la LEA deberá ser consistente con las siguientes metas y propósitos: (EC §§ 11502, 11504, 11506)

a. Involucrar a los padres y los miembros de la familia positivamente en la educación de sus hijos, proporcionando asistencia y capacitación en temas tales como las normas académicas estatales y las evaluaciones para desarrollar conocimiento y habilidades para usar en casa para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg cuenta con un Programa de Enlace para Padres y Familias robusto. Cada escuela tiene un Enlace de Padres y Familias que se reúne con las familias en la escuela y proporciona información sobre una variedad de temas. La capacitación y los seminarios de todo el distrito incluyen: Entendiendo el Proceso de Reclassificación, Talleres de Alfabetización Temprana para los Padres, Mentes Positivas (Apoyando la Salud Mental) AMCE (Abriendo Mentes, Cerrando Estigmas), Crianza Positiva para las familias de Primaria y Secundaria. Triple P para los ADOLESCENTES también proporciona apoyo a la crianza de los hijos para las edades de 13 a 17 años y más, Charlas de Padres apoya la participación de los padres, Peldaños es nuevo este año y se

centra en el apoyo a los padres de los estudiantes con necesidades especiales menores de 6 años, 2 talleres de Preparación para la Universidad este año se centrará en los Ensayos de Admisión a la Universidad para los estudiantes de la High School, así como la Preparación para la Universidad dirigida a todos los estudiantes del PUSD. Este año añadiremos sesiones adicionales sobre los estándares y evaluaciones estatales de las tramas de cada grado.

b. Informar a los padres de que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudarles a aprender en casa. (EC § 11502[b])

Todos los planteles escolares llevan a cabo una reunión anual del Título 1 en la que se informa a los padres sobre la participación de la escuela en el programa del Título 1. En esa reunión, los padres también son informados de las diversas formas en que pueden participar activamente en la educación de sus hijos en su plantel escolar. *Los temas incluyen, pero no se limitan a: Cómo monitorear el progreso de un alumno y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento del estudiante, noches de aprendizaje para padres para educar a los padres en varias evaluaciones, alfabetización temprana para involucrar a los padres en el proceso de lectura.]*

c. Desarrollar una comunicación mutua consistente y eficaz entre los miembros de la familia y la escuela para que los padres y los miembros de la familia puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula. (EC § 11502[c])

[El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg se ha asociado con una plataforma nueva de comunicación llamada Parent Square. Parent Square fue seleccionada porque fomenta la comunicación mutua entre padres y maestros, que incluye la traducción en tiempo real de dos vías para servir mejor a las necesidades de nuestra comunidad de preescolar al grado doce. *Además, todas las escuelas primarias utilizan Class Dojo como otra plataforma para comunicarse inmediatamente con los padres y compartir los logros académicos, las preocupaciones y el aprendizaje socio-emocional.]*

d. Capacitar a los maestros, administradores de la escuela, personal de apoyo a la instrucción especializada, y otro personal para comunicarse efectivamente con los padres como socios iguales. (EC § 11502[d])

El PUSD lleva a cabo una capacitación anual del Consejo Escolar en inglés y en español para los directores de las escuelas, los padres, los empleados escolares, los estudiantes y los miembros de la comunidad para explicar el importante papel del Consejo Escolar en la facilitación del presupuesto del Título 1.

e. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres y las familias con el plan de control local y responsabilidad (LCAP), según corresponda, con otros programas. (EC § 11502[e])

El PUSD involucrará a los padres, al personal y a los miembros de la comunidad no sólo con el plan LCAP, sino que también integrará la discusión y la información con el plan CCEIS (Servicios Comprensivos Coordinados de Intervención Temprana).

1.3 Los padres y los miembros de las familias de los niños que reciben servicios del Título I, Parte A, participarán en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (20 U.S.C. Sección 6318[a][3][B])

[Durante la reunión anual de Capacitación del Consejo Escolar se informa a los padres y a las familias sobre los fondos que se asignan específicamente a las actividades de la participación de los padres. Esta información se comparte en el mes de septiembre para que todos los miembros sean conscientes de esta financiación específica con el fin de utilizar mejor el dinero durante el año escolar.]

1.4 Los fondos reservados por una LEA se utilizarán para llevar a cabo actividades y estrategias consistentes con la política de la participación de los padres y las familias de la LEA, incluyendo no menos de uno de los siguientes: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])

- a. Apoyar a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro para que proporcionen desarrollo profesional al personal de la LEA y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])
- b. Apoyar programas que se acerquen a los padres y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])
- c. Difundir información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres y las familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres y los miembros de las familias económicamente desfavorecidos. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])
- d. Colaborar, o proveer subvenciones a las escuelas para que éstas puedan colaborar, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en el mejoramiento y el aumento de la participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])
- e. Participar en cualquier otra actividad y estrategia que la LEA determine que es apropiada y consistente con la política de la participación de los padres y las familias de dicha agencia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg difundirá las mejores prácticas utilizando nuestro Programa de Enlace con los Padres y las Familias robusto para intercambiar las mejores prácticas de participación de los padres dentro de Pittsburg. Además, Pittsburg utilizará la nueva plataforma de comunicación llamada Parent Square. Parent Square fue seleccionada porque fomenta la comunicación mutua entre padres y maestros, lo que incluye la traducción en tiempo real de dos vías para servir mejor a las necesidades de nuestra comunidad de preescolar al grado doce.

POLITICA SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES - BP 6020

Instrucción

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada trabajará con el personal y los padres/tutores legales para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores legales participen en las actividades del distrito y de la escuela; en las funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y en las actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares) (cf. 1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)
(cf. 1230 - Organizaciones Conectadas a la Escuela) (cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)
(cf. 1250 - Visitantes/Extraños)

Los padres/tutores legales serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

(cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres)

El plan local de control y responsabilidad del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores legales, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la aportación de los padres/tutores legales en decisiones del distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/tutores legales en los programas para los aprendices del inglés, los jóvenes en hogares de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas y a precios reducidos y los estudiantes con discapacidades. (Código de

Educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Plan Local de Control y Responsabilidad)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres/tutores legales y la familia, incluyendo, pero no limitado a, la aportación de los padres/tutores legales, los miembros de la familia, y el personal de la escuela sobre lo adecuado de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

La Mesa Directiva apoya un enfoque de ciclo de investigación de mejora continua. La actualización del programa a la Mesa Directiva se guiará por el ciclo de investigación y las preguntas esenciales: ¿Cuál es la necesidad? ¿Cuáles son los objetivos? ¿Qué estamos usando para medir el progreso? ¿Cuáles son los resultados?

(cf. 0500 - Responsabilidad) Escuelas de Título I

El Superintendente o la persona designada debe involucrar a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores legales y de la familia en las escuelas apoyadas por los fondos del Título I, el desarrollo de estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada una de las actividades enumeradas en 20 USC 6318, según lo estipulado en el reglamento administrativo adjunto, y la implementación y la evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según sea apropiado, el Superintendente o la persona designada lo comunicarán a todos los padres/tutores legales y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 - Programas Título I)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos un uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores legales y de la familia. El Superintendente o persona designada involucrará a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones con respecto a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores legales y de la familia y asegurará que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluir al menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el distrito y el personal de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores legales y la familia, que pueden ser proporcionadas conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes de la escuela, personal de apoyo de instrucción especializada, paraprofesionales, educadores de infancia temprana y padres/tutores legales y miembros de la familia.
2. Apoyo a los programas que se extienden a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores legales y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores legales y los miembros de la familia económicamente desfavorecidos.

4. Colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia.

5. Cualquier otras actividades y estrategias que el distrito determine que son apropiadas y consistentes con esta política.

El Superintendente o su designado se asegurarán de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores legales y de la familia a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas No-Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

POLÍTICA SOBRE ARMAS DE FUEGO/ARMAS

Política de la Mesa Directiva 5131.7

La Mesa Directiva del Distrito desea que los estudiantes y el personal estén libres del peligro de las armas de fuego y otras armas.

La Mesa Directiva prohíbe que cualquier persona no autorizada, a excepción de los oficiales de policía, o el personal de seguridad, se halle en posesión de cualquier tipo de arma, imitaciones de armas de fuego, o instrumentos peligrosos en las instalaciones escolares, en los terrenos escolares o los autobuses o en cualquier actividad escolar relacionada o que sea patrocinada fuera de la escuela o mientras venga o vaya de la escuela.

Los estudiantes que posean o amenacen a otros estudiantes con un arma, instrumento peligroso o imitación de arma de fuego están sujetos a ser suspendidos y/o expulsados de acuerdo con la ley. En virtud del poder otorgado a la Mesa Directiva para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad de los estudiantes, los empleados y el público, cualquier empleado de la escuela está autorizado a confiscar un arma, instrumento peligroso o imitación de arma de fuego en posesión de cualquier persona en los terrenos de la escuela.

El director o su designado deberán de notificar a las autoridades cuando cualquier estudiante posea un arma sin autorización o cometa un asalto con un arma de fuego o cualquier otra arma.

La Mesa Directiva del Distrito, anima a los estudiantes a que informen lo más pronto posible de la presencia de un arma, objeto peligroso, o cualquier otra actividad sospechosa a las autoridades de la escuela. La identidad del estudiante que informe de tal actividad deberá permanecer confidencial hasta donde la ley lo permita.

El Superintendente o la persona designada deben elaborar estrategias designadas a facilitar que los estudiantes informen sobre la presencia de objetos peligrosos en los terrenos de la escuela, tales como líneas directas de denuncias (*hot lines*), transmisiones electrónicas, u otros métodos que preserven el anonimato del estudiante. Los informes acerca de los incidentes y archivos no deben identificar al estudiante que informo sobre la posesión. Esta estrategia también deberá proporcionar un método para informar a empleados, estudiantes, padres/tutores legales que los estudiantes que informan de la presencia de objetos peligrosos en los planteles escolares deben ser protegidos y su identidad será salvaguardada.

POLÍTICA DE LA LEY DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS

Política de la Mesa Directiva 5131.71

La Mesa Directiva desea que los estudiantes y empleados estén libres del peligro que presentan las pistolas/armas de fuego en las zonas escolares.

Cualquier persona que posee un arma de fuego en un lugar donde la persona sabe, o razonablemente debería saber, que es una zona escolar, “Zona Escolar” significa el área en, o sobre los terrenos de, una escuela pública o privada, donde se proporcione instrucción en Kindergarten o en los grados del 1 al 12, incluyendo, o dentro de una distancia de 1,000 pies alrededor de los terrenos de la escuela pública o privada, deberá ser castigada.

Cualquier persona que viole la Ley de Escuelas Libres de Armas de 1995 al poseer un arma de fuego en, o sobre los terrenos de, una escuela pública o privada donde se proporcione instrucción en Kindergarten o en los grados del 1 al 12, será castigada con encarcelamiento en una prisión del estado por dos, tres o cinco años.

Usted puede ser culpable de un delito menor o una felonía si usted mantiene un arma de fuego cargada dentro de cualquier local que esté bajo su custodia o control y un niño menor de 18 años de edad la obtiene y la usa, resultando en lesión o muerte, o la lleva a un lugar público, a menos que usted haya guardado el arma de fuego en un contenedor bajo llave o haya asegurado el arma de fuego con un aparato de bloqueo para evitar que funcione temporalmente. C.P. 25100.



Memorando de Seguridad de las Armas de Fuego

A: Padres y Tutores Legales de Estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburgh

De: **Superintendente Janet Schulze, Ed.D.**

Asunto: **Ley de California Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego**

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburgh de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como es requerido por la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma(s) de su casa. **Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, por ejemplo, bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un momento para repasar este memorando y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California considera a una persona criminalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier instalación que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar, desde los grados kindergarten hasta el duodécimo o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas¹

Nota: La penalidad criminal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también considera un delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño,

- Además de las posibles multas y condenas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma de fuego declarado criminalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³

- Por último, un padre o tutor legal también puede ser civilmente responsable de los daños que resulten de la descarga de un arma de fuego por el hijo o tutelado de esa persona.⁴

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente con cerradura o aseguradas con un mecanismo con cerradura que convierta el arma de fuego inoperable.

Atentamente,

Janet Schulze,
Ed.D.
Superintendente

Fecha de publicación: 08/15/2023
Departamento de Educación de California

POLÍTICA SOBRE EL ALCOHOL Y LAS DROGAS

Política de la Mesa Directiva 5131.6

La Mesa Directiva cree que el uso de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad de un estudiante para lograr éxito académico, es físicamente y emocionalmente dañino, y tiene serias consecuencias sociales y legales. La Mesa Directiva desea mantener las escuelas del distrito libres de alcohol y otras drogas para ayudar a prevenir la violencia, promover la seguridad escolar y crear un entorno bien disciplinado que conduzca al aprendizaje.

POLÍTICA SOBRE EL TABACO

Política de la Mesa Directiva 5131.62

La Mesa Directiva reconoce que el consumo de tabaco presenta riesgos serios para la salud y desea brindar apoyo y ayuda en la prevención e intervención del uso del tabaco entre los jóvenes.

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

Los estudiantes no deben fumar o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo los sistemas electrónicos de entrega de nicotina (ENDS) mientras estén en el plantel, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito. (Código de Educación 48901)

(cf. 3513.3 - Escuelas Libres de Tabaco)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades))

ESTUDIANTES EMBARAZADAS, CON HIJOS, O CASADOS Política de la Mesa Directiva 5146

La Mesa Directiva del Distrito reconoce que las responsabilidades relacionadas al matrimonio, el embarazo o el cuidado de los hijos pueden perturbar la educación del estudiante y aumentan el riesgo de que el estudiante abandone la escuela. Por este motivo, la Mesa Directiva desea apoyar a las estudiantes casadas, embarazadas y que están criando hijos para que continúen su educación, adquieran habilidades dominantes académicas y de crianza y que fomenten el desarrollo saludable de sus hijos.

El distrito no debe excluir o rechazar a ningún estudiante de algún programa o actividad educativo, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, solamente sobre la base del embarazo del estudiante, parto, embarazo falso, finalización del embarazo, o recobramiento relacionado. Además, el distrito no debe adoptar ninguna regla concerniente al estado parental, familiar o marital, real o posible del estudiante que trata a los estudiantes diferentes sobre la base del sexo. (Código de Educación 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

El Superintendente o el designado debe avisar anualmente a los padres/tutores legales al principio del año escolar de los derechos y las opciones disponibles a las estudiantes embarazadas y criando hijos bajo la ley. Además, se debe avisar a las estudiantes embarazadas y criando hijos de los derechos y opciones disponibles a ellas bajo la ley a través de paquetes anuales de bienvenida del año escolar y a través de paquetes de estudios independientes. (Código de Educación 222.5, 48980)

Para el propósito relacionado a la escuela, un estudiante menor de 18 años de edad que entra en un matrimonio valido debe tener todos los derechos y privilegios de los estudiantes que son de 18 años de edad, incluso cuando el matrimonio ha sido disuelto. (Código Familiar 7002)

Los Servicios de Educación y Apoyo para las Estudiantes Embarazadas y Criando Hijos

Las estudiantes embarazadas y criando hijos deben retener el derecho de participar en el programa de educación regular o un programa de educación alternativo. Colocación de la escuela y estrategias instructivas para los estudiantes participando deben basarse en las necesidades y los estilos de aprendizaje de los estudiantes individuales. La colocación de la clase debe ser la estrategia preferida

instructiva a menos que sea necesaria una alternativa para cumplir con las necesidades del estudiante y/o el hijo del estudiante.

Cualquier programa de educación alternativo, actividad o curso que se ofrece separadamente a las estudiantes embarazadas o criando hijos, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, debe ser igual a esas ofrecidas a otros estudiantes del distrito. La participación del estudiante en tales programas debe ser voluntaria. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si es requerido para estudiantes con cualquier otra condición temporal discapacitante, el Superintendente o el designado puede requerir que una estudiante, basado en el embarazo, parto, embarazo falso, finalización del embarazo, o recobramiento relacionado, debe obtener un certificado de parte de un médico o enfermero practicante indicando que la estudiante es capaz de físicamente y emocionalmente continuar la participar en el programa o actividad de educación regular. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

Al grado posible, el distrito debe proveer servicios de apoyo educativos y relacionados, tanto directamente o en colaboración con agencias y organizaciones de la comunidad, para cumplir con las necesidades de las estudiantes embarazadas y criando hijos y de sus hijos. Tales servicios pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Servicios de cuidado de niños y desarrollo para los hijos de los estudiantes criando hijos en o cerca de las escuelas durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela

(cf. 5148 – Cuidado de Niños y Desarrollo)

2. Instrucción sobre educación de crianza de hijos y habilidades de la vida

3. Suplementos de nutrición escolar especiales para las estudiantes embarazadas y lactando de acuerdo con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786 y 7 CFR 246.1-246.28

4. Servicios de cuidado de salud, incluyendo cuidado prenatal

5. Servicios de prevención e intervención de tabaco, alcohol y/o drogas

6. Consejería académica y personal

7. Instrucción suplementaria para asistir a los estudiantes en lograr los estándares académicos de nivel de grado y progresar hacia la graduación

Según sea apropiado, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaja con estudiantes embarazadas o criando hijos deben recibir desarrollo profesional relacionado.

Ausencias

Estudiantes embarazadas o criando hijos pueden ser excusadas por ausencias debido a citas médicas y otros fines especificados en BP/AR 5113 – Ausencias y Excusas.

Un estudiante debe ser excusado por ausencias debido al cuidado de un hijo enfermo para el cual el estudiante tiene custodia como padre. Una nota de un médico no debe requerirse para tal ausencia. (Código de Educación 48205)

Permiso de Ausencia Parental

Una estudiante embarazada o criando hijos debe recibir ocho semanas de permiso de ausencia parental para poder proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del infante, y para permitir que la estudiante que está embarazada o criando hijos cuide y se acerque al infante. Tal permiso de ausencia puede tomarse antes del parto del infante si existe una necesidad médica y después del

parto durante el año escolar en el cual tome lugar el parto, inclusivo de cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o el designado pueden conceder permiso de ausencia más allá de ocho semanas si se considera medicamente necesario por el médico del estudiante (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El estudiante, si tiene 18 años de edad o mayor, o el padre/tutor legal del estudiante debe notificar a la escuela sobre la intención del estudiante de tomar permiso de ausencia parental. No se debe requerir que ningún estudiante tome todo o parte del permiso de la ausencia parental. (Código de Educación 46015)

Cuando un estudiante toma permiso de ausencia parental, el supervisor de asistencia debe asegurar que las ausencias del programa regular escolar son excusadas hasta que el estudiante puede regresar al programa regular escolar o a un programa alternativo de educación. No se debe requerir que una estudiante embarazada o criando hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el periodo del permiso de ausencia parental. (Código de Educación 46015)

Después del permiso de ausencia, una estudiante embarazada o criando hijos puede elegir regresar a la escuela y el curso de estudio en el cual estaba inscrito el estudiante antes de tomar el permiso de ausencia parental o a una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Después de regresar a la escuela, la estudiante embarazada o criando hijos debe tener oportunidades para reponer el trabajo que perdió durante el permiso de ausencia, incluyendo, pero no limitado a, planes para reponer el trabajo y la reinscripción en los cursos. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela para un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o su designado encuentre que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria. (Código de Educación 46015)

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el distrito debe proveer acomodaciones para que las estudiantes embarazadas y criando hijos puedan acceder el programa educativo.

Una estudiante embarazada debe tener acceso a cualquier servicio disponible a otros estudiantes con condiciones de discapacidad o médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela debe proveer acomodaciones razonables a cualquier estudiante que este lactando para extraer la leche materna, amamantar a un niño infante, o tratar otras necesidades relacionadas a amamantar. Una estudiante no debe incurrir una penalidad académica por usar cualquier de estas acomodaciones razonables y se le debe proveer la oportunidad de reponer cualquier trabajo perdido debido a tal uso. Acomodaciones razonables incluyen, pero no se limitan a: (Código de Educación 222)

1. Acceso a un cuarto privado y seguro, además de un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño infante
2. Permiso para traer a la escuela un extractor para la leche materna y cualquier otro equipo usado para extraer la leche materna
3. Acceso a una fuente eléctrica para un extractor para la leche materna o cualquier otro equipo usado para extraer la leche materna
4. Acceso a un lugar para guardar la leche extraída de manera protegida

5. Una cantidad de tiempo razonable para acomodar las necesidades del estudiante para extraer la leche materna o amamantar a un niño infante

Quejas

Cualquier queja alegando discriminación sobre la base de embarazo o estado marital o parental, incumplimiento de los requisitos del Código de Educación 46015 del distrito, o incumplimiento de los requisitos del distrito de proveer acomodaciones razonables para las estudiantes lactantes debe ser tratado a través de los procedimientos uniformes de queja de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniforme de Queja. Un demandante que no está satisfecho con la decisión del distrito puede apelar a la decisión al Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE encuentran merito en una apelación, el distrito debe proveer una solución al estudiante afectado. (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600 – 4670)

Evaluación del Programa

El Superintendente o el designado debe informar periódicamente a la Mesa Directiva con respecto a la eficacia de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y criando hijos, lo cual puede incluir datos sobre la participación de los estudiantes en los programas y los servicios del distrito, el logro académico, la asistencia escolar, el índice de graduación y/o la aportación de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

Prevención del Embarazo

El Superintendente o el designado debe de asegurar que la instrucción y los servicios sean apropiados para la edad, la cultura y sensible a la comunidad y que están disponibles para ayudar a la prevención del embarazo entre los menores de edad. El programa del distrito debe estar basado en estrategias que han sido eficaces en la demora de la actividad sexual y la reducción de los embarazos entre adolescentes de edad escolar. La enseñanza debe de incluir información sobre las consecuencias del embarazo tanto para la madre como el padre, incluyendo los efectos sobre las oportunidades futuras de la educación y el empleo; el significado de las responsabilidades de los padres y sus efectos en la vida personal; estrategias para resistir la presión que ejercen los compañeros en grupo; la abstinencia como método para prevenir el embarazo. Esta instrucción puede ser incorporada en las clases de salud y ciencias sociales o en otros cursos apropiados. (*cf. 6143 – Cursos de Estudio*)

Estudiantes Casados

Para el propósito relacionado a la escuela, los estudiantes casados menores de 18 años, son menores emancipados y tienen los mismos derechos y privilegios de los estudiantes que son de 18 años de edad, incluso cuando el matrimonio ha sido disuelto. (Código de Familia 7002)

SECCIÓN D

SALUD Y SEGURIDAD

EXÁMENES FÍSICOS

Los exámenes físicos de un niño no serán requeridos si los padres han presentado por escrito una objeción de tal examen para el año escolar en curso. Sin embargo, hay que señalar que su hijo puede ser enviado a casa si se cree que sufre de una enfermedad reconocida como infecciosa o contagiosa. (Código de Educación 49451).

EXÁMENES FÍSICOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La política adoptada del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg requiere que todos los niños que entran a kindergarten obtengan un examen físico antes de entrar en la escuela en agosto. La ley requiere que los padres o tutores legales presenten un certificado aprobado por el Departamento de Servicios de Salud en un plazo de 90 días después de que el niño inicie la escuela. (Prevención de Discapacidades y de Salud de los Niños Obligatorias, *CDHP*, Política de la Mesa Directiva del Distrito 5111)

Para ser elegible para la inscripción al kindergarten el niño debe tener 5 años de edad antes del 1° de septiembre del año escolar en curso. Los niños que cumplan 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero del año escolar en curso, serán elegibles para asistir al Kindergarten de Transición.

Se requerirá un acta de nacimiento del niño como prueba de la edad tal como:

- Acta de Nacimiento Original

Substituciones posibles al acta de nacimiento incluyen (pregunte en la escuela):

1. Pasaporte
2. Certificado de Inmigración

Los estudiantes que están presentando una solicitud para ser admitidos en kindergarten o kindergarten de transición deben presentar la prueba de cumplimiento con los requisitos del examen físico reglamentario realizado por un médico con licencia para ejercer en el estado de California, o una enfermera practicante de pediatría bajo la dirección de un médico con licencia médica, dentro de un periodo de seis meses antes de del comienzo del año escolar de kindergarten, generalmente para el 1° de marzo. Los estudiantes pueden ser admitidos condicionalmente en Kindergarten. Si existe un examen físico que fue completado antes del 1° de marzo y no puede realizarse uno nuevo, debido a las constricciones impuestas por su seguro médico/o médicas, deberá obtener una carta de su médico, de la oficina de su médico o de su compañía de seguro médico, indicando cuando fue ese último examen y cuándo podrá obtener el siguiente o prueba que se ha programado una cita.

Se requerirá que los estudiantes que se inscriben para el primer grado y no han asistido a kindergarten en cualquier distrito, presenten como requisito la prueba del certificado de examen físico como a los estudiantes de kindergarten que se inscriben inicialmente. Este examen debe de ser obtenido durante los primeros 18 meses antes de entrar al primer grado. Los estudiantes pueden ser admitidos condicionalmente en el primer grado.

Otras condiciones y ordenanzas sobre la admisión condicional a y la exclusión de la escuela pueden ser encontradas en las políticas del distrito sobre los programas de salud y prevención de discapacidades del niño.

PRUEBAS DE AUDICIÓN Y VISIÓN

Las evaluaciones de audición y de visión de los niños son llevadas a cabo por personal entrenado, cuando el estudiante se matricula por primera vez y por lo menos cada tres años después de este primer examen. Se puede renunciar a esta evaluación si se presenta el certificado apropiado realizado por un médico u optometrista. (Código de Educación 49452)

PRUEBAS DE ESCOLIOSIS

Las leyes de California requieren que todas las estudiantes del género femenino en el séptimo grado y todos los estudiantes del género masculino en el octavo grado sean evaluados de escoliosis (curvatura lateral de la columna vertebral) por personal especializado. Los padres que no desean que sus hijos sean examinados pueden firmar una renuncia voluntaria. Los Mandatos Estatales pueden cambiar (Código de Educación 49452.5)

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Cuando un niño tiene que tomar una medicina durante el día escolar, los padres o tutores legales pueden solicitar la asistencia de los empleados de la escuela designados a tales efectos para administrar dicha medicación. Para poder proveer dicha asistencia la escuela debe de recibir instrucciones por escrito, cada año escolar, del médico que prescribió el medicamento al estudiante y una solicitud por escrito de los padres o tutores legales. (Código de Educación 49423)

INMUNIZACIONES

No se admitirá a ningún estudiante de cualquier escuela en el distrito a menos que antes de su **primera admisión** a la escuela él/ella este completamente inmunizado:

Polio (Trivalente oral)	Cuatro (4) dosis como mínimo Difteria,
Tétanos, Tos ferina (DPT)	Cinco (5) dosis como mínimo
Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) una	Por lo menos dos (2) dosis de sarampión y de paperas y rubéola.
Hepatitis B	Tres (3) dosis
Varicela	Dos (2) dosis o certificado médico de haber contraído la enfermedad varicela

Se requiere que todos los estudiantes entrando en el 7º grado tengan:

- **3 dosis de la vacuna Hepatitis B: 3 inyecciones en un periodo de seis meses**
- **Sarampión con vacuna: 2 dosis**
(Una de las dosis debe de ser MMR; las dos dosis deben de ser suministradas
después del primer cumpleaños o durante el mismo y aplicadas al menos con
4 semanas de diferencia)
- **Tdap – Vacuna de refuerzo para la tos ferina (*Whooping Cough*). Puede ser**
recibida después del 7º cumpleaños. DEBE DARSE antes de empezar el 7º
grado o el estudiante No podrá Asistir a la escuela.

Un estudiante que no pueda demostrar prueba que haya recibido estas vacunas requeridas o posea un permiso médico de exención no será admitido en la escuela. Por favor, contacte al Departamento de Servicios al Estudiante al (925) 473-2347 para más información.

RENUNCIANDO INMUNIZACIONES

Comenzando en enero de 2016, una nueva ley del estado de California, SB277, modificó la elegibilidad para renunciar las inmunizaciones. Las creencias personales ya no serán elegibles para renunciar a las vacunas que se requieren para entrar a la escuela. Únicamente las renunciaciones médicas serán elegibles. Todos los estudiantes que ingresan al 1° o 7° grado necesitarán todas las vacunas requeridas con el fin de asistir a la escuela en el año escolar 2016-2017 y en adelante.

Sin embargo, siempre que haya una buena causa para creer que la persona ha sido expuesta a una de las enfermedades contagiosas enumeradas en la subdivisión (a) de la Sección 120325, esa persona puede ser excluida temporalmente de la escuela o institución hasta que el oficial de salud local esté convencido de que la persona ya no corre el riesgo de desarrollar la enfermedad.

Requisitos de Inmunización a partir del año escolar 2019-2020

- Requiere que los estudiantes reciban 2 vacunas contra la varicela (*chicken pox*) al: Entrar a Kindergarten
Avanzar en el 7° grado
Admisiones nuevas K-12 o transferencias al distrito
- Requiere 2 dosis de MMR y 3 dosis de Hepatitis B al momento de la admisión o transferencia a lo largo de K-12 (se eliminan las restricciones de edad).
- A partir de 2021, las exenciones médicas para admisiones nuevas sólo pueden ser firmadas por un MD/DO con LICENCIA DE CALIFORNIA y se DEBEN procesarse solo a través del sitio web www.CAIR.ME del *California Immunization Registry Medical Exemption*.
- Se pueden conceder exenciones médicas temporales por no más de 12 meses.

VPH y vacuna contra el VPH

¿Qué es el VPH? El virus del papiloma humano (VPH) es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.

Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse tempranamente con una prueba de Papanicolaou. Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado.

Consulte con su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla.

PIOJOS

(Pediculus Humanus Capitis)

El distrito cumple con una política de "NO PIOJOS". Mientras que un estudiante tenga piojos vivos, no puede regresar a la escuela. Usted puede comprobar que utilizó tratamiento contra los piojos presentando la caja y/o un recibo del medicamento.

Los piojos son muy contagiosos y pueden ser difíciles de controlar. Cuando usted se dé cuenta que su hijo da señales de tenerlos, **NO SE ASUSTE**. La transmisión de los piojos puede transferirse de una persona a otra simplemente jugando con otros niños, cambiando sombreros, la ropa, usando el peine u otros artículos personales de otra persona. Sin embargo, usted puede tener a su hijo libre de piojos usando los pasos siguientes para eliminar una infección:

"Pasos a seguir para eliminar los piojos"

Paso 1: Matar los piojos

Consulte con su médico o farmacéutico sobre los champús medicados que matan piojos. Los champús eliminarán a los piojos adultos, pero ninguno de ellos eliminará 100% de las liendres (huevos). El componente más importante del control de piojos es un solo tratamiento, luego repetirlo de 7 a 10 días después, si se siguen encontrando piojos vivos. También se debe de peinar el cabello para eliminar las liendres. Peinar y eliminar las liendres ayudara a reducir el tiempo de infestación. El Departamento de Servicios de Salud de California recomienda combinar tratamientos medicados y peinar para eliminar las liendres.

Paso 2: Eliminar las liendres (huevos)

Las liendres son el primer síntoma en ayudar a determinar la presencia de los piojos. Las liendres pueden ser más fáciles de localizar que los piojos adultos. Las liendres son depositadas primero en el cuero cabelludo. Son de un color claro y de forma ovalada y se pueden encontrar en todo el cabello, especialmente en la parte de atrás del cuello, detrás de las orejas, y en la parte superior de la cabeza. Remover las liendres es una parte muy importante del proceso para eliminar los piojos. Hágalo en un sitio con mucha luz para poder ver las liendres mejor.

Como usar el peine para las liendres

1. Trabaje por secciones pequeñas del cabello, una pulgada o menos.
2. Mantengan los dientes del peine bien metido en el cabello del cuero cabelludo hasta la punta del cabello.
3. Limpie el peine después de cada uso.
4. Moje el cabello.
5. Puede utilizar un acondicionador de cabello para que le sea más fácil peinarlo.

Paso 3- Limpiar el ambiente

- ✓ Lave todas las sábanas, ropa, toallas, etc. en la lavadora con agua caliente y séquelas en la secadora al menos por 20 minutos en el ciclo de aire caliente.
- ✓ Guarde el resto de los objetos contaminados en bolsas de plástico por lo menos por un periodo de dos semanas (Casco, sombreros, ositos de peluche, etc.)
- ✓ Pase la aspiradora por todas las áreas afectadas y tire la bolsa.
- ✓ Desinfecte los peines, cepillos y pasadores para el pelo, etc. poniéndolos a remojar con agua caliente (130° F) por un periodo de 15 minutos.

SECCIÓN E

TRANSPORTACIÓN Y VIAJES DE ESTUDIO

TRANSPORTACIÓN

Viajar en el autobús es un privilegio. Se deben seguir los reglamentos o este privilegio puede ser anulado. Es en el mejor interés de su hijo que trabajemos juntos para garantizar la seguridad en el transporte hacia y desde la escuela para todos los estudiantes.

REGLAMENTOS EN EL AUTOBÚS

1. Los estudiantes no deben de llegar más temprano de 5 minutos antes de la hora de salida del autobús.
2. Objetos tales como radios, equipos electrónicos, latas de aluminio, vidrio, animales, insectos, reptiles, patinetas, equipo atlético (bates, pelotas, pelotas de béisbol, pelotas de básquetbol, etcétera) y otros objetos peligrosos no deben ser transportados a la escuela en el autobús.
3. Los estudiantes pre-escolares y de kindergarten no deben estar en la parada al menos que tengan supervisión por un adulto responsable.
4. Lenguaje sucio e inapropiado no está permitido.
5. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor del autobús
6. Los estudiantes deben permanecer en el asiento que le sea asignado.
7. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús.
8. Ningún tipo de empujar, meterse a la fuerza, saltarse de lugar, jugar pesado o pelear, serán tolerados en ningún momento.

DISCIPLINA EN EL AUTOBÚS

1. Cuando un pasajero es culpable de una primera ofensa de conducta mala será notificado por el conductor e informado al director o subdirector para recibir la medida disciplinaria apropiada.
2. Si se produce una segunda ofensa de conducta mala, el supervisor de Transporte contactará a los padres para programar una reunión. A la reunión asistirán, los padres, el niño, el director, el conductor del autobús y el supervisor de Transporte.
3. Si se produce una tercera ofensa de conducta mala, se le puede negar el transporte al pasajero por un mes.
4. Si se produce una cuarta ofensa de conducta mala, se le puede negar el transporte al pasajero por el resto del año escolar.

La siguiente conducta inapropiada resultará en la suspensión automática de los privilegios del autobús:

1. Daños corporales a otro estudiante o la amenaza de causarlos.
2. Daños a la propiedad (vandalismo)
3. Rehusar obedecer al conductor del autobús
4. Molestar al conductor u otras personas en el autobús
5. Cualquier pasajero que presente algún peligro de seguridad en el autobús será retirado del autobús sin consideración de las ofensas anteriores.
6. Alguna de las ofensas que están descritas en el "**Informe de Conducta en el Autobús Escolar**"

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y VIAJES DE ESTUDIO

Todos los procedimientos y las consecuencias en el autobús son también aplicables a todos los viajes de estudio y otras actividades escolares relacionadas.

En todos los viajes de estudio, excursiones y eventos deportivos patrocinados por la escuela, los empleados de la escuela deben proporcionar la supervisión apropiada. Los padres pueden prestar su ayuda en la supervisión de los estudiantes como acompañantes, pero no pueden llevar a otros niños en el autobús. Los padres/tutores legales pueden suministrar el transporte para un viaje patrocinado por la escuela, siempre que los mismos presenten prueba de seguro de automóvil y llenen los formularios apropiados del distrito y estén archivados en la oficina del director.

En estas ocasiones cuando los padres deciden proporcionar su propio transporte en un viaje patrocinado por la escuela y lleven también algún hermano, los padres lo hacen bajo su propio riesgo. El Distrito no aceptará responsabilidad ni obligación alguna.

PROCESO DE APELACIÓN

Se puede apelar cualquier denegación de los servicios de transporte. El orden para apelar es el siguiente:

- 490972984. Director
- 490972985. Director de Transporte/Mantenimiento
- 490972986. Director de Servicios al Estudiante
- 490972987. Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Pittsburg
Informe de Conducta en el Autobús

Fecha: ____/____/____

Ruta: _____
A.M. Mediodía P.M.

Estimados Padres/Tutores Legales:

Escuela _____

Esto es para **informarle de una acción disciplinaria** tomada como resultado de las acciones de su estudiante que han puesto en peligro la seguridad y el bien estar de los estudiantes en el autobús escolar. Le instamos a que apoye esta acción correctiva inculcando a su estudiante **la necesidad de seguridad en nuestros autobuses escolares.**

_____ ha sido citado por la infracción del reglamento siguiente:
Estudiante _____

- *No obedeció las instrucciones del conductor del autobús. _____
- *Tiró un objeto. _____
- *Estaba en posesión de armas u objetos peligrosos. _____
- *Peleó, luchó, o se enfrentó con alguien en el autobús. _____
- *Extendió el brazo/mano/extremidad por la puerta/ventana del autobús. _____
- *Se levantó/cambió asientos cuando el autobús estaba en movimiento. _____
- *Estaba en posesión de cerillos, incendiarios etcétera _____
- *Usó la salida de emergencia sin permiso. _____
- *Vandalismo de la propiedad. _____
- *Amenazó/causó daño al conductor/pasajero. _____
- *Interrupción (El conductor tuvo que parar para recobrar el orden). _____
- *Estaba en posesión de alcohol, tabaco odrogas. _____
- *Usó lenguaje vulgar/profano en el autobús. _____
- *Cuando tuvo que cruzar la calle el estudiante se negó a cruzar a 12 pies frente del autobús y según las indicaciones del conductor. _____
- Comiendo, bebiendo o masticando chicle. _____
- Estaba en posesión de un envase de vidrio u objeto. _____
- Impidió el movimiento del autobús. _____
- Otro (vea la definición en la descripción del incidente) _____
- Los estudiantes deben de tener un permiso "por escrito" para poder bajarse del autobús en otras paradas además de la escuela o designadas. _____
- Los estudiantes deben de estar a tiempo para su autobús del AM y PM _____

***Cualquier infracción marcada con asterisco resultará en la pérdida del servicio de transporte sin citaciones anteriores.**

Esta es la primera citación. Por favor, considérela como una advertencia. Por favor repase la importancia del "Código de Conducta" del autobús escolar con su estudiante. Por favor, **firme** esta citación para asegurar que la recibió, y devuélvala al director.

Esta es la segunda citación. Habrá una reunión **obligatoria** con el padre/tutor legal, su estudiante, el director, el supervisor de transporte y el conductor del autobús para llegar a un acuerdo sobre las prácticas adecuadas del pasajero.

Esta es la tercera citación. Se suspenderán los privilegios de uso del autobús a partir de ____/____/____. Los privilegios del uso se reanudarán el ____/____/____.

Esta es una infracción grave. Puede haber una suspensión de los privilegios del uso del autobús por un (1) año. Esta suspensión comenzará el ____/____/____ y terminará el ____/____/____. El privilegio del uso del autobús se reanuda el ____/____/____.

Una conferencia del Distrito es requerida. Tendrá un aviso de la fecha de esta conferencia (fecha/hora dentro de dos (2) días escolares.)

Firma del Conductor: _____ Firma del Director: _____

Firma del Administrador de Transporte: _____

SECCIÓN F

TRASLADOS

INSCRIPCIÓN ABIERTA DENTRO DEL DISTRITO

AR 5117.1 (a)

Asistencia a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

1. La Mesa Directiva desea proporcionar diversas opciones para cumplir con las diferentes necesidades, potencial e intereses de los estudiantes del distrito y debe de revisar las opciones de inscripción anualmente.
2. Los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito pueden someter una solicitud para ser inscritos en cualquiera escuela del distrito. El Superintendente o la persona designada deben determinar la capacidad de cada escuela en el distrito y establecer un proceso de selección al azar e imparcial para la admisión de estudiantes fuera del área de asistencia de una escuela.
3. El Distrito no proporcionará transporte fuera de las áreas de asistencia de la escuela a la que debe asistir si dicha asistencia se deba sólo por la solicitud de los padres.
4. El Superintendente o el designado deberá desarrollar las regulaciones necesarias para implementar esta política.

PRIORIDADES DE INSCRIPCIÓN

Para el propósito de estas regulaciones las declaraciones juradas del cuidador se interpretarán para verificar la residencia en el distrito solamente. No se aceptarán declaraciones juradas del cuidador con el propósito de eludir el requisito de residencia dentro del área de asistencia de la escuela. El siguiente es el orden de prioridad en el cual los estudiantes serán matriculados en una escuela:

1. Los estudiantes que residencia en el área de asistencia de la escuela;
2. Los estudiantes que fueron trasladados de su escuela de residencia por falta de espacio durante el año anterior;
3. Los estudiantes inscritos en el programa de Doble Inmersión;
4. Los estudiantes que fueron aprobados con anterioridad durante colocaciones de inscripciones abiertas;
5. Los hermanos de los estudiantes que fueron aprobados con anterioridad durante colocaciones de inscripciones abiertas;
6. Todos los solicitantes de inscripciones abiertas nuevos basándose en una lotería;
7. Los estudiantes nuevos que anticipan su traslado de mudanza al Distrito en 40 días escolares que tienen un traslado entre Distritos aprobado y pruebas aceptables sobre esta mudanza pendiente;
8. Los estudiantes que ya están matriculados en el Distrito con un traslado aprobado y mientras reúnan un criterio de asistencia, académico y de comportamiento satisfactorio;
9. Nuevos solicitantes de traslados entre Distritos dando prioridad a los estudiantes cuyos padres/tutores legales trabajan dentro de los límites del distrito.

POLÍTICAS ADICIONALES

1. Cada año se deben de admitir inscripciones abiertas basándose en el espacio disponible en la escuela que recibe.
2. No se puede desplazar a ningún estudiante que viva en el área de asistencia de la escuela por un estudiante de inscripción abierta si ha sido inscrito antes de octubre del año escolar actual. (Código de Educación 35160.5)
3. Los estudiantes serán reasignados a otra escuela con capacidad disponible en su grado si el número de estudiantes está al máximo de capacidad en su nueva escuela de residencia.
4. La Mesa Directiva se reserva el derecho a mantener un equilibrio étnico y racial en todas las escuelas del Distrito. (Código de Educación 35160.5)
5. Se requerirá que los estudiantes bajo inscripción abierta del distrito. Las solicitudes de transferencia serán consideradas solo después de que todos los estudiantes que residen en el área de asistencia de la escuela hayan sido acomodados.
6. Si es necesario reemplazar de escuela a algunos de los estudiantes que están bajo inscripción abierta a cualquier nivel de grado, se hará en el orden inverso a su llegada (el último que llego será el primero en

ser desplazado)

7. Se puede negar el proceso de inscripción abierta si no hay espacio disponible o si el estudiante tiene mala asistencia, problemas de comportamiento o bajas calificaciones.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

1. El superintendente o la persona designada debe de identificar las escuelas que tienen espacio disponible para los estudiantes adicionales. Las solicitudes de Inscripción abierta deben estar disponibles en todas las oficinas escolares.
2. **El periodo de solicitar inscripciones abiertas es del 1° de marzo al 1° de abril para todas las escuelas primarias, a menos que se anuncie lo contrario por el distrito. Para las Secundarias el periodo de solicitar las inscripciones abiertas es del 15 de enero al 15 de febrero, a menos que se anuncie lo contrario por el distrito. Las notificaciones se publicarán en cada escuela. Después de las fechas enlistadas, las solicitudes de inscripción abierta se colocarán en la serie más tarde.**
3. Todos los estudiantes que presenten solicitudes al Distrito antes del fin del periodo de inscripción abierta deben de ser considerados para su admisión a la escuela que eligió el siguiente año escolar basándose en la política del Distrito sobre la inscripción abierta.
4. Si el número de inscripciones en una de las escuelas es muy alto, la aprobación de los estudiantes se hará por sorteo entre todos los elegibles que hicieron una solicitud. Se debe de establecer un orden de rango para indicar el orden en que los estudiantes serán aceptados. Consulte la página anterior para colocaciones de prioridad.
5. El Superintendente o la persona designada por él, debe de informar a los solicitantes por correo si su petición ha sido aprobada o denegada. Si se deniega la petición, las razones por las cuales ha sido denegada deben de ser dadas por escrito.
6. Los solicitantes que son aprobados, deben confirmar su inscripción dentro de dos semanas. Una vez que han comenzado a asistir, los estudiantes deben permanecer por lo menos un año entero en la escuela que eligió, a menos que su asistencia, comportamiento o conducta académica no reúnan las condiciones necesarias.
7. El distrito se reserva el derecho de evaluar la disponibilidad del espacio en las escuelas y puede aprobar o denegar las solicitudes en el plazo de 10 días escolares después de haber comenzado el año escolar. La mayoría de las cartas de respuesta se envían por correo durante el verano.
8. Las inscripciones abiertas son un privilegio. El distrito tratará diligentemente de conceder las máximas solicitudes que le sean posibles.

CANCELACIONES

La inscripción abierta de un estudiante puede ser cancelada o “revocada” si sus calificaciones, asistencia o conducta interfieren con el progreso educativo del estudiante por la escuela. La cancelación de la inscripción abierta del estudiante podrá ocurrir en cualquier momento que la escuela de inscripción abierta lo considere necesario. La supervisión del progreso se repasará trimestralmente.

PROCESO DE APELACIÓN

Cuando la petición de traslado de inscripción abierta entre escuelas es denegada, los padres/tutores legales pueden apelar por escrito al Director de Servicios al Estudiante. Una respuesta será enviada por escrito ya sea aprobando o denegando la apelación. La respuesta declarará los motivos por la aprobación o la denegación.

LAS OPCIONES ADICIONALES DE TRASLADO INCLUYEN:

- **Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) Opciones para las Escuelas Inseguras (USCO)**

Los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa y los estudiantes que son víctimas de un acto criminal (lesiones físicas serias) mientras se encuentran en los terrenos de una escuela del Distrito Escolar de Pittsburg se les permitirá asistir a otra escuela segura del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, conforme a las leyes del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USCO) bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Se notificará a los padres con una carta si la escuela de su hijo cumple con este criterio.

Este formulario está disponible en cualquier escuela, por favor no use esta copia.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DENTRO DEL DISTRITO
INSCRIPCION ABIERTA**

NUEVO _____
CONTINUANDO _____
20_____/20____

Nombre de Estudiante _____ Grado _____ Fecha de Nacimiento _____

Domicilio _____ Ciudad _____

Tel (Casa) _____ Celular _____ Trabajo _____

Escuela Asignada _____ Escuela Solicitada _____

(USO DE ESCUELA SOLAMENTE)
ESTUDIANTE EN TRASLADO A: _____

REGLAMENTO DE INSCRIPCION ABIERTA GENERAL:

1. LAS INSCRIPCIONES ABIERTAS SE OTORGARAN SOBRE LA BASE DEL ESPACIO DISPONIBLE EN LA ESCUELA SOLICITADA.
2. LOS SOLICITANTES QUE RECIBAN UNA APROBACION DEBEN CONFIRMAR SU INSCRIPCION EN UN PLAZO DE DOS SEMANAS. UNA VEZ QUE EL ESTUDIANTE COMIENZA LA ESCUELA, DEBE PERMANECER EN LA ESCUELA SOLICITADA DURANTE AL MENOS UN AÑO ESCOLAR.
3. EL DISTRITO **NO PROPORCIONARA TRANSPORTE** A UNA ESCUELA FUERA DEL AREA DE ASISTENCIA ASIGNADA. LOS ESTUDIANTES APROBADOS EN INSCRIPCIONES ABIERTAS **NO RECIBEN TRANSPORTE DEL DISTRITO. EL PADRE/TUTOR LEGAL ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL TRANSPORTE.** (PARA DOBLE INMERSION, POR FAVOR CONTACTE A LA ESCUELA)
4. MI HIJO ESTA EN EL SIGUIENTE PROGRAMA (POR FAVOR INDIQUE ABAJO):

Ed Especial _____	GATE _____	ESL _____	Recursos _____	Doble Inmersión _____	Otro _____
-------------------	------------	-----------	----------------	-----------------------	------------

RAZÓN (Esta parte DEBE ser llenada): _____

Firma de Padre/ Tutor legal _____ Fecha _____

DISTRICT ACTION: GRANTED _____ DENIED _____ HOLD _____ Random # _____

REASON FOR DENIAL OR HOLD: _____

Director of Student Services _____ Date _____

TRASLADO ENTRE DISTRITOS

BP 5117

Solicitudes para **salir** o **entrar** al Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

La Mesa Directiva de Educación reconoce que los estudiantes quienes residen en un distrito pueden optar por asistir a una escuela de otro distrito y tales decisiones son determinadas por distintos motivos.

La Mesa Directiva desea comunicarse con los padres/tutores legales y los estudiantes respecto a los programas educativos y los servicios que les ofrece el distrito.

El Superintendente o su designado pueden aprobar los acuerdos de traslado de asistencia entre distritos caso por caso para así satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante.

El acuerdo de traslado de asistencia entre distrito no excederá un período de cinco años y estipulará los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre distrito será permitida o denegada. (Código de educación 46600)

DIRECTRICES PARA LAS SOLICITUDES ENTRE DISTRITOS

A.R. 5117

1. Todas las solicitudes para el traslado entre distritos deben de ser presentadas al Superintendente o su designado a partir del 1º de abril y podrán continuar durante todo el año escolar.
2. Los traslados entre distritos sólo serán posibles si hay espacio disponible.
3. Documentación requerida: Los estudiantes nuevos en el PUSD, deben presentar la boleta de calificaciones o transcripción, informe de asistencia, comportamiento y otros documentos incluyendo el plan IEP/504 de la última escuela, para su consideración.
4. Los traslados entre distritos sólo serán otorgados por razones inusuales y convincentes determinadas por el Superintendente o su designado.
5. Si la solicitud para un traslado entre distritos es denegada por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, los padres tienen el derecho de apelar esta denegación a la Mesa Directiva del Condado de Contra Costa y su decisión será vinculante para ambas partes. Durante el periodo de apelación, los estudiantes permanecerán en la escuela a la que están asistiendo.

Los Traslados de Asistencia Entre Distritos (entrando al distrito) pueden ser otorgados por las siguientes razones:

1. Privilegios de los estudiantes de tercer/último año de preparatoria.
2. Estudiantes completando el nivel de grado más alto en primaria y secundaria.
3. Relacionado con el puesto de trabajo: un estudiante de primaria que tiene a uno o los dos padres/tutores legales que están empleados dentro de los límites del distrito escolar.
4. Guardería: Los servicios de guardería son ofrecidos por una persona o establecimiento dentro de los límites del distrito solicitado.
5. Los padres/tutores legales tienen documentación que pruebe su intención de cambio de domicilio.
6. Circunstancias especiales o inusuales, las cuales hacen necesaria la asistencia del estudiante a una escuela fuera de su área de residencia.

Los traslados de asistencia (saliendo del distrito) pueden ser otorgados bajo las siguientes razones:

1. El estudiante ha asistido a la escuela solicitada anteriormente y completará el grado más alto ofrecido en la escuela solicitada.
2. No hay espacio en su grado requerido dentro del Distrito.
3. No hay espacio en una clase requerida para un estudiante de último año que se graduará.
4. El estudiante debe asistir a un programa de educación especial que no se ofrece actualmente en el Distrito.
5. El estudiante ha sido víctima de acoso, *bullying* documentado por la escuela o el Distrito.
6. Guardería en el distrito solicitado.
7. Uno de los padres trabaja en el distrito solicitado.

Cada permiso de asistencia entre distritos estipulará los términos y condiciones bajo los cuales el permiso puede ser anulado. (Código de educación 46600)

El Superintendente o su designado pueden denegar las solicitudes iniciales de acuerdos de asistencia entre distritos si las instalaciones escolares están sobrepobladas en el nivel de grado pertinente y también basado en otras consideraciones que no son arbitrarias. Sin embargo, una vez que se admite a un estudiante a base de necesidades de cuidado de niños, su asistencia continuada no puede ser denegada debido a sobrepoblación.

El Superintendente o su designado deberán notificar a los padres/tutores legales de un estudiante a quien se le deniega la asistencia entre distritos con respecto al proceso de apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado como se especifica en el (Código de Educación 46601).

Los estudiantes que están siendo considerados para expulsión o han sido expulsados no pueden apelar a las denegaciones o decisiones de un traslado de asistencia entre distritos mientras que el proceso de expulsión está pendiente o durante el tiempo de su expulsión. (Código de Educación 46601)

El distrito puede anular la inscripción de un estudiante si se recomienda al estudiante para expulsión de acuerdo con el (Código de Educación 48918).

El distrito puede denegar un traslado bajo el programa alternativo de traslados de asistencia entre distritos si:

1. La Mesa Directiva determina que el traslado al o fuera del distrito impactaría negativamente un orden judicial o un plan de desegregación voluntaria del distrito.
2. El traslado al distrito podría requerir la creación de un programa nuevo para servir al estudiante.

Transporte

El distrito escolar no proveerá transporte fuera del área de asistencia de la escuela, a menos que sea requerido por la ley o pagado por fondos especiales del programa.

Solicitudes de Traslados entre Distritos Denegadas o Anuladas

Los padres o tutores legales del estudiante al cual se le ha denegado la solicitud o el traslado conforme a el Código de Educación 46600-46601 recibirán una notificación oportuna de acuerdo a la ley, con respecto al proceso de apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado.

Este aviso debe de ser enviado por el Distrito denegando el traslado o en el caso de la falta de acuerdo entre los distritos, por el distrito de residencia.

Los estudiantes que están siendo considerados para expulsión o han sido expulsados no pueden apelar un traslado de asistencia entre distritos mientras el proceso de expulsión está pendiente o durante el tiempo de su expulsión. (Código de Educación 46601)

El distrito puede anular la inscripción de un estudiante si es recomendado para la expulsión de acuerdo con el Código de Educación 48918 o si la asistencia y las calificaciones o la conducta del estudiante no cumplen con los estándares del distrito.

El distrito puede denegar un traslado bajo el programa alternativo de traslados de asistencia entre distritos si:

1. La Mesa Directiva determina que el traslado al o fuera del distrito impactaría negativamente una orden judicial o un plan de desegregación voluntaria del distrito.
2. El traslado al distrito podría requerir la creación de un programa nuevo para servir al estudiante.

Transporte fuera del distrito

El distrito no proporcionará transporte fuera de sus límites de asistencia del distrito.

**PITTSBURG UNIFIED SCHOOL DISTRICT
INTER-DISTRICT TRANSFER REQUEST**

Office Use Only:

Student Services
2000 Railroad Ave, Suite D
Pittsburg, CA 94565

(925) 473-2347
Fax (925) 439-1650

For the School Year 202 - 202 New Renewal

<p>1. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p align="center"><small>(Grado) Birth Date</small></p>	<p>2. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p align="center"><small>Name of Student (nombre del estudiante) Grade (Grado) Birth Date</small></p>
<p>3. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p align="center"><small>Name of Student (nombre del estudiante) Grade (Grado) Birth Date</small></p>	<p>4. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p align="center"><small>Name of Student (nombre del estudiante) Grade (Grado) Birth Date</small></p>

NO UTILICE. ES COPIA SOLAMENTE. FORMULARIOS DISPONIBLES EN SERVICIOS AL ESTUDIANTE y En línea

Last School Attended: **District/School(s) Requested:**
Nombre de la última Escuela a la que asistió Nombre del Distrito y Escuela que está solicitando

Name of Parent/Guardian: **Email Address:**
Nombre de los Padres/Tutores Legales

Address:
Dirección Street Apt # City Zip Code

Home Phone Number: **Work/Cell:**
Nº de teléfono en el hogar Nº de trabajo/celular

Is discipline action pending on child? Yes No **Student in Special Education Program?** Yes No
¿Existe una acción disciplinaria pendiente? ¿Recibe Educación Especial?

Reason for Request: *Verification MUST be attached for all requests.*

- 1. Student attended the requested School during the last school year. El estudiante asistió a la Escuela solicitada durante el último año escolar.
- 2. Parent/ Guardian works within the requested district. Padre/Tutor legal trabaja en el distrito solicitado.
- 3. Family Court or Foster Child. Corte de familia o niño de crianza
- 4. To allow students to remain with a class graduating that year from an elementary (5th grade), Middle (8th grade), or the last two years (11th-12th grade of high school)
- 5. Student goes to local childcare or professional childcare. Estudiante asiste al cuidado infantil local o cuidado infantil profesional
- 6. Student is moving in to the requested district (Final Escrow papers must be provided). Estudiante se traslada al distrito solicitado
- 7. Other/Otro: _____

I have read and understand the following: *He leído y entiendo lo siguiente:*

- **Reapplication must be made annually.** *Hay que reapplicar anualmente.*
- **Transfer agreements are subject to revocation for students who do not maintain reasonable standards.** *Los acuerdos de transferencia están sujetos a revocación para los estudiantes que no mantengan estándares razonables.*
- **Transportation must be provided by parent/guardian.** *El padre/tutor legal debe proveer transporte*
- **High School Students: An Interdistrict Transfer may affect athletic eligibility.** Check with school principal. *Alumnos de la Escuela secundaria: Una transferencia interdistrital puede afectar la elegibilidad atlética. Consulte con el director de la escuela.*

I declare that the information contained in this contract is true, and I agree that any falsification of information invalidates this request.

Parent/Guardian Signature **Date**

ACTION:	<input type="checkbox"/> Preference or convenience not valid reason for transfer
<input type="checkbox"/> APPROVAL	<input type="checkbox"/> Does not meet Board Policy
<input type="checkbox"/> DENIAL	<input type="checkbox"/> Education can be provided by District of Residence
	<input type="checkbox"/> Over District Quota Policy to Leave
	<input type="checkbox"/> Without exchange of IPSU/Funds
	<input type="checkbox"/> Other _____

Director of Student Services Date:

Receiving District	
<input type="checkbox"/> APPROVED	Authorized Signature <input type="text"/> Date: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> DENIED	Reason for Denial <input type="text"/>



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE

Manual del Código de Conducta Estudiantil
Sección G



***CADA ALUMNO, CADA DÍA.
SE MERECE LO MEJOR DE NOSOTROS***

2023-24

CÓDIGO de CONDUCTA del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Sección 1: **Introducción**

Declaración de la Misión y Equidad, Áreas de Prioridad.....	73
Visión General	74
Visión General de las Prácticas Restaurativas	8
Principios Guiadores de la Conducta Estudiantil	9
Derechos y Responsabilidades Estudiantes, Maestros, Padres, Administradores.....	10-13

Sección 2: **Medidas de Acción a la Conducta**

Requisitos de Disciplina Generales.....	15
Intervenciones y Servicios de Apoyo	16
Medidas de Acción de Disciplina.....	17
Niveles de Medidas de Acción	18-19
Matriz de Disciplina.....	20-26
Definiciones.....	27
Referencia de Disciplina.....	28-30
Glosario de Términos.....	31-35

Sección 3: **Políticas y Códigos**

Protocolos de Disciplina.....	37
Recomendación de Expulsión por parte del Administrador.....	38
Directrices del Administrador para Medidas Disciplinarias y de Acción en Educación Especial..	39
Política de Disciplina de la Mesa Directiva.....	40
Reglamento Administrativo de Disciplina.....	42
Política de No Discriminación/Acoso.....	56
Acoso Sexual/Reglamento.....	58
Política de Código de Vestimenta.....	64

Este manual de medidas de acciones para estudiantes del Código de Conducta fue desarrollado con la orientación del Simposio Cada Niño Triunfa de la ACSA, la Academia de Personal de Servicios al Estudiante y cumple con el Código de Educación de California. La Matriz es parte de un esfuerzo coordinado para mejorar el entorno escolar para todas las partes interesadas/socios educativos, reducir la suspensión y la expulsión, eliminar la desproporcionalidad en las respuestas disciplinarias y se centra en la prevención y la intervención en lugar del castigo.

Sección 1

Introducción

Misión y Visión del Distrito

Declaración de la Misión

La misión del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es inspirar a nuestros estudiantes, para asegurar que logren la equidad en la excelencia académica y acercar a los estudiantes a través de experiencias compartidas en el aprendizaje. Creemos que la diversidad cultural de nuestra comunidad y nuestros jóvenes son nuestros elementos más valiosos. Nos esforzamos para que nuestros estudiantes se desarrollen en su capacidad máxima y por crear aprendices de por vida que contribuirán positivamente en el mundo.

Declaración de Equidad

Nosotros, la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg de diversos estudiantes, familias y personal creemos que cada alumno, cada día merece lo mejor. Nuestra diversidad es nuestro valor. Reconocemos que las prácticas sistémicas han creado históricamente desigualdades en nuestro sistema. Nos unimos para intencionalmente y continuamente identificar, nombrar, interrumpir, desarmar y reemplazar estas barreras con el fin de garantizar resultados equitativos.

Nosotros, la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, defendemos la seguridad, la justicia, el acceso, los sistemas de oportunidades, la identidad, la voz, el respeto, la inclusión y la pertenencia para todos.

Áreas de Prioridad

Enseñanza y Aprendizaje Participativo y Riguroso

- Nuevo Plan de Estudios de Matemáticas
- Continuar el Enfoque en la Escritura
- Ampliar los Programas de Arte y Música
- Reforzar el Programa de Doble Inmersión
- Adoptar un Sistema Nuevo de Evaluación

Equidad, Acceso y Éxito

- Iniciativa de Alfabetización Temprana
- Apoyo Adicional para los Estudiantes Aprendices de Inglés
- Ampliación de las Oportunidades de Aprendizaje
- Aumentar los Recursos para los Estudiantes con Discapacidades
- Desarrollar más los Caminos Educativos de la Carrera de Tecnología, las Oportunidades de Colocación Avanzada y los Apoyos de Orientación de las Carreras

Bienes de Aprovechamiento para el Estudiante y la Familia

- Ampliar las Prácticas de Justicia Restaurativa
- Mejorar la Participación de Padres y Familias
- Añadir Apoyos Socio-Emocionales y de Comportamiento

Reclutar y Apoyar a un Personal Diverso

- Ofrecer Paquetes de Compensación Competitivos
- Proporcionar Mentores a los Maestros Nuevos
- Fomentar las Oportunidades de Desarrollo Profesional
- Mejorar los Sitios Web, los Esfuerzos de Comunicación y los Materiales de Mercadeo

Instalaciones y Nutrición para Apoyar el Aprendizaje de los Estudiantes

- Mejorar los Edificios y las Instalaciones
- Presupuestos Transparentes
- Avanzar en la Infraestructura Tecnológica
- Ampliar las Iniciativas y Prácticas Ecológicas en todo el Distrito

VISIÓN GENERAL

El objetivo principal del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es establecer entornos escolares inclusivos y positivos. Nuestro objetivo es fomentar relaciones armoniosas entre los estudiantes, las familias y el personal, promoviendo un entorno sano y seguro dedicado a la educación. Asegurando la igualdad de trato para TODOS los estudiantes, nos esforzamos por un sistema disciplinario que sea justo, uniforme e imparcial. El nivel más alto de seguridad y logros se alcanza cuando hay un esfuerzo colectivo de los estudiantes, las familias y el personal. Acogiendo la colaboración, reconociendo la importancia del papel de cada individuo, y dando prioridad a los enfoques disciplinarios deliberados, nos esforzamos por cultivar un entorno caracterizado por el respeto mutuo y el compromiso.

Filosofía de Disciplina del PUSD

Las escuelas funcionan como comunidades donde el comportamiento positivo no sólo se espera, sino que también se enseña, se modela y se aprende dentro de una atmósfera de respeto y dignidad. Cada interacción entre adultos y estudiantes presenta una oportunidad para fortalecer o debilitar relaciones positivas.

En el PUSD, la disciplina de los estudiantes es vista como un proceso de desarrollo, y estrategias efectivas para tratar el comportamiento de los estudiantes.

Las Prácticas Restaurativas proporcionan oportunidades para que todos los miembros de la comunidad comprendan las consecuencias de sus acciones, aborden cualquier daño causado por su comportamiento y restauren las relaciones perturbadas. Las prácticas disciplinarias de nuestras escuelas están diseñadas para involucrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje para que puedan llegar a estar preparados para la universidad y la carrera.

Creemos que se espera una implementación justa, firme y consistente de las acciones disciplinarias y que los estudiantes necesitan ser informados sobre las consecuencias de su comportamiento. También creemos, que la disciplina escolar será administrada de una manera que se enfoque en enseñar a los estudiantes un comportamiento positivo y mantenerlos comprometidos en su programa académico regular en la mayor medida posible. El PUSD hará todos los esfuerzos razonables para abordar y corregir el mal comportamiento de los estudiantes utilizando los recursos de la escuela al nivel más bajo posible, y para apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de las habilidades necesarias para mantener un entorno escolar positivo. Muchas cuestiones disciplinarias pueden y deben ser abordadas y resueltas a nivel del aula por los maestros. En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, adecuada a la edad y correspondiente a la gravedad del comportamiento del estudiante. Dado que no hay pruebas que demuestren que la exclusión de la escuela sea un medio eficaz para cambiar el comportamiento, las suspensiones y expulsiones deben utilizarse como último recurso.

VISIÓN GENERAL DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Prácticas Restaurativas

Las prácticas restaurativas son procesos que desarrollan de manera proactiva relaciones saludables y un sentido de comunidad para prevenir y tratar los conflictos y la mala conducta. Las prácticas restaurativas se han aplicado en nuestras escuelas desde 2015, específicamente en nuestras escuelas secundarias para tratar la conducta de los jóvenes, las violaciones de las reglas y para mejorar el entorno y la cultura escolar. Las prácticas restaurativas mejoran las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y educadores, e incluso entre educadores. Las prácticas restaurativas permiten a las personas que pueden haber cometido un daño asumir la plena responsabilidad de su comportamiento dirigiéndose a las personas que pueden haber sido afectadas por su conducta. Asumir la responsabilidad requiere comprender cómo la conducta afectó a los demás, reconocer que la conducta fue perjudicial para los demás, tomar medidas para reparar el daño y hacer los cambios necesarios para evitar esa conducta en el futuro. En muchos casos, las Prácticas Restaurativas y la Justicia Restaurativa pueden implementarse como alternativa a las medidas disciplinarias punitivas.

Declaraciones y Preguntas Afectivas- Declaraciones y preguntas que comunican apropiadamente los sentimientos de las personas, y permiten reflexionar sobre cómo su conducta ha afectado a otros.

Círculos en el Aula- Un formato de discusión en grupo, que es una de las bases de las Prácticas Restaurativas, puede ser utilizado en una variedad de formas, incluyendo, pero no limitadas a:

- Crear Comunidad
- Llegar a Acuerdos
- Resolver Problemas
- Explorar el Material de Clase

Diálogo Restaurativo- Una conversación estructurada usada para resolver conflictos o apreciar a otros y hace alguna versión de las siguientes preguntas:

- ¿Qué ha pasado? ¿Qué pensabas en ese momento?
- ¿Cómo te sientes respecto a lo ocurrido? ¿Cómo te ha afectado a ti y a los demás?
- ¿Qué necesidades sigues teniendo? ¿Qué más quieres expresar?
- ¿Qué te gustaría que ocurriera a continuación? ¿Cómo podemos hacer las cosas lo mejor posible?

Disciplina e Intervenciones Restaurativas- Pueden usarse en lugar de, o además de, medios tradicionales de disciplina tales como la suspensión. Pueden incluir:

- Conferencias restaurativas
- Mediación entre compañeros
- Restitución
- Servicio comunitario
- Acuerdos entre las partes implicadas
- Planes de apoyo a la conducta o referencias a asesoramiento, orientación o programas después de la escuela



Principios Guiadores de la Conducta Estudiantil

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg implementa reglas a nivel escolar basadas en las **3 Bs - Estar Seguro, Ser Respetuoso, Ser Responsable**, que proporcionan una fundación importante para guiar la conducta. El objetivo es crear un entorno seguro y respetuoso en la escuela que permita a los estudiantes centrarse en el aprendizaje y en su propio desarrollo personal

Las Escuelas con un Entorno Escolar Positivo Tienen:

- Relaciones positivas y de afirmación con todas las partes interesadas: estudiantes, padres, maestros/personal y socios de la comunidad.
- Capacitación y recursos para resolver conflictos de forma pacífica y respetuosa, utilizando las suspensiones sólo como medida disciplinaria de último recurso.
- Apoyo para los estudiantes que sufren crisis emocionales, traumas o problemas graves en sus hogares y/o comunidades.
- Actividades académicas participativas y extracurriculares que satisfagan las necesidades de la conducta, desarrollo y académicas.
- Comunicación eficaz entre las escuelas, los padres y la comunidad
- Entornos limpios y bien mantenidos que demuestren claramente el orgullo escolar y el amor por el aprendizaje
- Un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes y el personal se sientan seguros física y emocionalmente

Apoyos e Intervenciones para la Conducta Positiva (PBIS)

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg Promueve un entorno escolar positivo proporcionando estrategias de intervención proactivas y diversos sistemas de apoyo tales como:

- ***Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles - MTSS***

El Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es un programa de prevención que organiza los recursos a nivel escolar para abordar las necesidades académicas y / o de conducta de cada estudiante individual dentro de los niveles de intervención que varían en intensidad, permite la identificación temprana de los desafíos de aprendizaje y conducta, y la intervención oportuna para los estudiantes que están en riesgo de resultados bajos de aprendizaje / conducta.

El proceso MTSS es cíclico y se basa en un continuo de tres niveles (niveles de prevención primaria, secundaria e intensiva) de instrucción y apoyo a la conducta.

- ***Sistemas de Apoyos e Intervenciones a la Conducta Positiva en toda la Escuela - PBIS***

El Sistema de Apoyos e Intervenciones para la Conducta Positiva a Nivel Escolar es un programa de prevención universal a nivel escolar que tiene como objetivo establecer una cultura social dentro de las escuelas en la que los estudiantes esperan y apoyan la conducta apropiada de unos a otros - y por lo tanto crean entornos escolares que son socialmente predecibles, consistentes, seguros y positivos. Los objetivos principales de los sistemas de intervención y apoyo a la conducta positiva en toda la escuela son reducir los problemas de conducta en las escuelas que conducen a referencias disciplinarias y suspensiones y cambiar las percepciones dentro de la comunidad sobre la seguridad escolar.

- ***Aprendizaje Social Emocional - SEL***

El Distrito implementa el Aprendizaje Social Emocional a través de planes de estudio, estrategias y lecciones que son impartidas por consejeros escolares profesionales, personal de apoyo de la conducta capacitado y maestros en cada aula desde Kindergarten de Transición hasta el duodécimo grado. Estos varían según la escuela que varían de Carácter Fuerte, Líder en Mí a Vida Consciente.

DERECHOS y RESPONSABILIDADES de ESTUDIANTES, PADRES, MAESTROS y ADMINISTRADORES

DERECHOS de ESTUDIANTES

1. Asistir a la escuela y a clases a menos que sea removido bajo el proceso especificado en el Código de Educación y las reglas del Distrito.
2. A ser informado sobre las reglas de la escuela y del Distrito, expectativas y regulaciones pertinentes a los estudiantes.
3. Recibir programas educativos apropiados diseñados para satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes.
4. Asistir a la escuela en un entorno académico y social libre de temor y violencia.
5. A ser tratado con respeto, compasión, cortesía y dignidad independientemente de su raza/origen étnico, genero, edad, origen nacional, religión, discapacidad física/mental, orientación sexual, estructura familiar, creencias políticas, apariencia física o estado económico.
6. Recibir un trato justo y razonable por parte de los responsables de hacer cumplir las normas de conducta estudiantil.
7. A oír y ser oído. A expresar opiniones, ideas y sentimientos sin infringir en los derechos de los demás.
8. A examinar los archivos personales al cumplir los 16 años, con la asistencia de un miembro del personal certificado para su debida explicación.
9. Como se especifica en el Código de Educación 46010.1, cualquier estudiante en los grados 7 a 12, inclusive, puede ser excusado de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor legal del estudiante.
10. Un estudiante de 18 años de edad o mayor tendrá todas las responsabilidades y facultades que, en el caso de un menor, le corresponderían al padre/tutor legal para verificar sus propias ausencias de la escuela.

RESPONSABILIDADES de ESTUDIANTES

ESTAR SEGURO

- Soy personalmente responsable de estar seguro en la escuela y en todas las actividades escolares.
- Cumpliré con la política del uniforme escolar/código de vestimenta de la escuela y del distrito escolar.
- Informaré de cualquier peligro o preocupación de seguridad que conozca.
- Ayudaré a mantener un plantel limpio y seguro que esté libre de grafiti, armas y drogas.
- Informaré de cualquier intimidación o acoso.
- Evitaré los conflictos y la violencia física o verbal.
- No invadiré otros planteles escolares. Entiendo que debo tener permiso por escrito del Director o su designado antes de entrar a cualquier escuela durante el día escolar.
- Llevaré la identificación de seguridad designada/apropiada alrededor del cuello, para que sea visible en todo momento, mientras esté en el plantel (escuelas secundarias)

SER RESPETUOSO

- Trataré a los demás como quiero que me traten a mí.
- Obedeceré la autoridad de los maestros, administradores y empleados clasificados que tengan asignaciones de supervisión de estudiantes con respecto a la conducta de los estudiantes durante las actividades escolares.
- Trataré a las personas de forma justa y respetaré sus derechos.
- Respetaré la propiedad privada y pública.
- Seré honesto conmigo mismo y con los demás.
- Evitaré difundir rumores o chismes verbal o electrónicamente.
- Respetaré el derecho de cada persona a ser diferente y buscaré lo bueno en los demás.

SER RESPONSABLE

- Asumiré la responsabilidad de mis actos.
- Elegiré cómo responder a los demás.
- Daré lo mejor de mí en todo lo que haga.
- Vendré a la escuela regularmente y a tiempo, listo para aprender con los libros y los materiales necesarios.
- Contribuiré a crear un entorno escolar positivo.
- Utilizaré los aparatos electrónicos y las computadoras de la escuela de forma segura, respetuosa y responsable.
- Devolveré lo que tome prestado a la misma persona y en las mismas condiciones.

Todos los estudiantes tienen derecho al proceso debido. Esto significa que hay ciertos procedimientos que los oficiales de la escuela deben seguir antes de tomar las medidas disciplinarias apropiadas. También hay procedimientos que los estudiantes y los padres/tutores legales deben seguir si no están de acuerdo con las acciones de la escuela. Los desafíos u objeciones a las suspensiones pueden dirigirse directamente al director de la escuela. A los estudiantes que se recomiende la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión. (EC 48900, 48915).

DERECHOS de PADRES /TUTORES LEGALES

1. Estar informados de la política del Distrito y de las reglas y reglamentos escolares relacionados con sus hijos.
2. A visitar la escuela periódicamente y por petición, a participar en conferencias con los maestros o consejeros sobre el estado académico y de la conducta de sus hijos.
3. A inspeccionar los registros escolares de sus hijos con la asistencia de un miembro del personal certificado para una explicación adecuada.
4. A ser informados de los hechos significativos y de las medidas escolares relacionadas con la conducta y el progreso académico del estudiante.

RESPONSABILIDADES de PADRES /TUTORES LEGALES

1. Apoyar a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial asegurándose de que asistan a la escuela diariamente, a menos que estén enfermos y completen todas las tareas/clases requeridas a tiempo.
2. Asegurarse de que sus hijos sean puntuales, duerman y se alimenten adecuadamente, practiquen una higiene personal adecuada y lleven ropa apropiada.
3. Estar familiarizados con la política del Distrito y las reglas y reglamentos escolares.
4. Proporcionar a la escuela un número de teléfono de emergencia actualizado en el que se pueda localizar en todo momento a un padre/tutor legal o a un adulto responsable.
5. Participar activamente en los esfuerzos para mejorar la conducta del estudiante cuando sea necesario, ayudando al personal de la escuela en la planificación e implementación de un plan de apoyo.
6. Colaborar con el personal del Distrito y de la escuela para modificar y corregir el comportamiento inapropiado del estudiante.
7. Cooperar con la escuela para lograr mejoras diseñadas para mejorar el programa educativo que se ofrece a los estudiantes.
8. Organizar provisiones para el cuidado del estudiante fuera del plantel en caso de suspensión, enfermedad o accidente.
9. Proteger y cuidar a todos los estudiantes demostrando el verdadero significado del espíritu de comunidad.

DERECHOS de MAESTROS

1. Esperar que los estudiantes se comporten de una manera que no interfiera con la educación para sí mismos y para otros estudiantes.
2. Enseñar con interrupciones mantenidas al mínimo.
3. Enseñar en un entorno que conduce al aprendizaje.
4. Recibir el apoyo de los padres en relación con el progreso académico y social de los estudiantes.
5. Suspender a un estudiante de clase dentro de los límites de la ley, y seguir los procedimientos estipulados en el Código de Educación de California 48910.
6. A ser informado del historial de conducta de un estudiante cuando éste sea trasladado administrativamente por motivos disciplinarios en el momento de su matriculación, así como de cualquier cambio en dicho historial que afecte a los objetivos de la enseñanza en el aula y/o a la asistencia.
7. Recibir apoyo administrativo en la aplicación de las reglas destinadas a crear un entorno escolar y del aula apropiado.

RESPONSABILIDADES de MAESTROS

1. Asumir la responsabilidad de hacer cumplir las reglas establecidas por el Distrito y la escuela.
2. Llevar a cabo un programa del aula planificado teniendo en cuenta las diferencias individuales.
3. Establecer un modelo positivo a seguir por los estudiantes.
4. Comunicarse y responder a los estudiantes y a los padres de una manera que muestre respeto individual.
5. Para iniciar, publicar y hacer cumplir un conjunto de reglas del aula consistentes con la escuela y la política del Distrito.
6. Tomar medidas rápidas y apropiadas para corregir la conducta de los estudiantes.
7. Responsabilizar a los estudiantes por su conducta mientras estén en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela más allá del día escolar regular para las cuales el maestro ha sido dirigido o se le ha asignado responsabilidad de supervisión.
8. Informar inmediatamente a los padres/tutores legales cuando surjan problemas de conducta, asistencia o académicos que no puedan ser tratados de manera rutinaria en la escuela.
9. Iniciar conferencias con los padres, consejeros y administradores con respecto a los estudiantes con problemas de conducta persistentes.
10. Informar al director, subdirector o consejero de todos los actos graves de mala conducta por parte de los estudiantes y otras personas.
11. Documentar todas las intervenciones para corregir la conducta de los estudiantes.

DERECHOS de ADMINISTRADORES

1. Esperar que los estudiantes se comporten de una manera que no interfiera con los programas educativos y las actividades estudiantiles relacionadas ofrecidas por la escuela.
2. Recibir el apoyo de los padres relacionado con el progreso académico y social de los estudiantes.
3. Recibir el apoyo de todos los empleados de la escuela y de los padres/tutores legales para mantener el control del plantel.
4. Suspender, recomendar la exclusión, expulsión o exención dentro de los límites de la ley.

RESPONSABILIDADES de ADMINISTRADORES

1. Proporcionar un liderazgo que establezca, fomente y promueva una buena enseñanza y un entorno de aprendizaje eficaz.
2. Proporcionar un modelo positivo y liderazgo en el desarrollo e implementación de las reglas y reglamentos escolares, incluido el informe de asistencia a los padres/tutores legales.
3. Dar a conocer las reglas y reglamentos de la escuela y del Distrito al comienzo de cada año escolar o en el momento de la inscripción del estudiante durante el año.
4. Permitir el acceso a los expedientes de los estudiantes a los padres/tutores legales u otras personas con la debida autorización.
5. Desarrollar e implementar procedimientos para la evaluación y colocación de los estudiantes en programas educativos apropiados.
6. Iniciar y utilizar las medidas necesarias para establecer y mantener un entorno en el que puedan tener lugar el aprendizaje y la enseñanza.
7. Responsabilizar a los estudiantes de su conducta y asistencia y tomar medidas rápidas y apropiadas contra los estudiantes que se comporten mal, falten excesivamente o tengan ausentismo crónico.
8. Apoyar a los miembros del personal en la aplicación de las reglas y reglamentos de la escuela y del distrito, incluidos los plazos del proceso debido.
9. Informar a los maestros, en el momento de matricular a un estudiante, de los antecedentes de conducta del estudiante cuando éste sea trasladado administrativamente por razones disciplinarias.
10. Informar al personal apropiado de cualquier decisión de la Mesa Directiva de Revisión o del Panel de Audiencia relativa a un estudiante que pueda afectar a los objetivos del aula.
11. Comunicarse y responder a los estudiantes y padres de una manera que muestre respeto individual.
12. Supervisar a los estudiantes a riesgo con diez (10) o más días de suspensión y mantener informados a los padres sobre las medidas correctivas que se están instituyendo para ayudar a los estudiantes a mejorar su conducta.
13. Informar a la facultad sobre el propósito y el funcionamiento general de las Conferencias Escolares, el Panel de Audiencias Administrativas del Distrito, la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar y el Equipo de Conducta Positiva.
14. Solicitar ayuda a los servicios de apoyo del distrito y a las agencias y recursos de la comunidad en los casos indicando tales medidas.
15. Cuando la escuela está en sesión para reconocer dentro de 24-48 horas, teléfono directo o correo electrónico de contacto de los padres / tutores legales o miembros de la comunidad con respecto a un asunto específico relacionado con su estudiante u otras cuestiones de interés. El acuse de recibo incluirá una respuesta a la preocupación o una fecha en la que se proporcionará una respuesta.

NOTA:

Nada en esta declaración de la política se interpretará como que prohíbe a un maestro, administrador u otro empleado del Distrito protegerse a sí mismo o a otros, o a la propiedad de la escuela restringiendo a un estudiante, confiscando un arma o entregando a un infractor de la ley a las agencias policiales apropiadas.

Sección 2

Medidas de Acción a la Conducta

REQUISITOS DE DISCIPLINA GENERALES

Todos los administradores del distrito están comprometidos a utilizar intervenciones y apoyo/consecuencias disciplinarias que sean consistentes, justas, razonables, apropiadas para la edad y que reflejen la severidad de la mala conducta del estudiante. Aunque hay situaciones que pueden ser motivo de suspensión de la escuela, el objetivo del Distrito es apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de habilidades que son necesarias para funcionar en el entorno escolar. Antes de la suspensión o cualquier medida disciplinaria, a los estudiantes se les enseñarán las expectativas de la escuela y luego se les darán oportunidades para responder positivamente a los comportamientos. A los estudiantes se les darán consecuencias que están conectadas a intervenciones significativas y guía, por ejemplo, volver a enseñar las Tres Bs con aportaciones correctivas positivas. Los estudiantes deben tener la oportunidad de conectar su mala conducta con un nuevo aprendizaje.

El objetivo de las consecuencias e intervenciones progresivas es la enseñanza de la conducta pro social. Las consecuencias progresivas buscan la responsabilidad y el cambio de comportamiento. La prevención del comportamiento negativo ocurre ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores. Esencial para la disciplina progresiva es ayudar a los estudiantes que han tenido una conducta inaceptable a:

1. Comprender por qué la conducta es inaceptable y el daño que ha causado
2. Comprender lo que podrían haber hecho de otra manera en la misma situación
3. Asumir la responsabilidad de su acción
4. Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades pro sociales para utilizarlas en el futuro
5. Comprender la progresión de consecuencias más estrictas si la conducta ocurre de nuevo

Las consecuencias y las intervenciones son más eficaces con los estudiantes cuando tratan directamente el problema, de forma justa e imparcial. Este documento fue desarrollado para establecer un código de disciplina uniforme para el Distrito; se espera que este código sea seguido y aplicado consistentemente en todo el Distrito. Se espera que todo el personal del Distrito que esté autorizado a imponer medidas disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal, y que haga hincapié en la capacidad del estudiante para desarrollarse en la autodisciplina. Las acciones estudiantiles y las reacciones a la disciplina administrativa deben tener en cuenta las conductas que podrían ser una manifestación de la discapacidad del estudiante. Para corregir la conducta de cualquier estudiante que esté sujeto a medidas disciplinarias, el director/la persona designada debe, en la medida en que lo permita la ley, utilizar primero una alternativa a la suspensión. Excepto en el caso de actos aislados de naturaleza grave o de múltiples infracciones, las suspensiones y expulsiones se utilizan sólo cuando otros medios de corrección no han logrado una conducta apropiada o la presencia del estudiante causa un peligro continuo para las personas. Todo el personal del Distrito debe garantizar el debido proceso a los estudiantes. Al elegir intervenciones y consecuencias para el comportamiento de un estudiante, el personal del Distrito debe considerar los siguientes factores:

1. Edad, salud, maduración y discapacidad o estado de educación especial del estudiante.
2. Conducta anterior del estudiante, historial de conducta y reacción a intervenciones anteriores
3. Comprensión por parte del estudiante del impacto de su conducta
4. Voluntad del estudiante de reparar el daño causado por su conducta
5. Gravedad de la infracción de conducta y grado del daño causado
6. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
7. Si la infracción del estudiante amenazó la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal
8. La probabilidad de que una intervención o consecuencia menos severa pudiera resolver adecuadamente la infracción

Cuando los estudiantes son disruptivos o actúan inapropiadamente, y después de considerar los factores previamente mencionados, el personal del Distrito determinará el nivel de consecuencia e intervención necesario para ayudar al estudiante a lograr una conducta apropiada. Las consecuencias deben ir acompañadas de una intervención apropiada. Los siguientes niveles de intervenciones y consecuencias se aplicarán de manera lógica, apropiada y consistente.

INTERVENCIONES y SERVICIOS DE APOYO

Existe una gran variedad de intervenciones de apoyo que se utilizan para minimizar las suspensiones y expulsiones, y para proporcionar a nuestros estudiantes experiencias significativas en nuestras comunidades de aprendizaje. Los siguientes son algunos ejemplos representativos de las intervenciones que nuestra escuela y el personal del distrito emplean con el fin de mejorar el entorno y reducir o eliminar la conducta exhibida por los estudiantes que puede resultar en la suspensión de la escuela o la posible recomendación de expulsión:

Comunicación con los Padres	
<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones entre la Escuela y el Hogar • Conferencias entre Padres y Maestros • Observaciones de los Padres a los Estudiantes en el Aula • Padres que Acompañan al Estudiante a y desde la escuela 	<ul style="list-style-type: none"> • Noches Informativas para Padres • Grupos de Enfoque/Asesores de Padres • Distribución anual de la política a los padres y otros miembros de la comunidad escolar
Apoyo Académico	
<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones del Equipo de Estudio del Estudiante (SST) • Tutoría entre Compañeros • Centro de Maestría 	<ul style="list-style-type: none"> • MTSS - Sistemas de Apoyo de Niveles Múltiples • Programas de Recuperación de Créditos • Colocaciones Alternativas • Liderazgo/Consejo de Estudiantes
Intervenciones Conductuales	
<ul style="list-style-type: none"> • RTI • PBIS • CICO (comprobación de entrada/salida) • Contratos de Conducta • Planes de Apoyo a la Conducta • Cuartos de Compañeros • Servicio Comunitario (Embellecimiento del Plantel) • Resolución de Conflictos • Pérdida de Privilegios / Tiempo Libre • Detención • OCS (suspensión en el plantel) 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas y Expectativas Explícitamente Enseñadas y Modeladas • Prácticas Restaurativas/Diálogo • Justicia Restaurativa / Estrategias • Conferencias/Comunicación con los Padres • Proximidad o Cambio de Asiento • Advertencias de Momentos de Reflexión/Enseñanza • Referencias Fuera del Aula/al Administrador • SART (Equipo de Revisión de la Asistencia Estudiantil) • SARB (Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Estudiantil) • Traslados Administrativos/Colocación • Revisión del IEP/504 existente • Acuerdo Mutuo por Escrito
Asesoramiento y Apoyo de Salud Mental	
Conexiones con el Consejero	Escolar Referencias a Consejería

MEDIDAS DE ACCIÓN DE DISCIPLINA

En ciertas circunstancias, pueden ser necesarias medidas de acción disciplinarias que remuevan a los estudiantes del aula o del entorno escolar. En estos casos, el objetivo es asegurarse de que los estudiantes reciban servicios educativos, aprendan conductas/reacciones alternativas y trabajen para reparar cualquier daño que puedan haber causado. Las medidas de acción incluyen, pero no se limitan a:

Detención
La detención es una consecuencia, generalmente consistente en sentarse y trabajar en silencio, durante un tiempo específico. Puede ser fuera del horario escolar o durante los descansos del día (recreo).
Alternativas a la Detención
Las Alternativas a la Detención están diseñadas para ser menos punitivas y se centran en enseñar o volver a enseñar una habilidad o reparar un daño. Pueden incluir Prácticas Restaurativas, currículo Social Emocional o Intervenciones Breves.
Suspensión emitida por un Maestro
Según el Código de Ed. de California 48910, un maestro puede suspender a un estudiante de su aula por hasta dos (2) días/periodo, incluyendo el día del incidente. El maestro debe: reportar la suspensión T al director; notificar al padre/tutor legal; solicitar una conferencia entre padre-maestro; proporcionar trabajo para ser completado en un entorno alternativo dentro de la escuela
Suspensión en la Escuela
La exclusión de un estudiante dentro del edificio escolar de su programa de educación regular.
Suspensión
El remover a un estudiante de la escuela por hasta pero no más de 5 días escolares
Suspensión Extendida
El remover temporalmente a un estudiante de la escuela por un período específico de tiempo por más de 5 días escolares, pero no más de 45 días escolares según lo determinado por el Superintendente o su designado. Un estudiante puede ser referido para una suspensión extendida si hay una recomendación para expulsar al estudiante (disposiciones legales específicas deben ser seguidas para los estudiantes con planes 504 y IEP).
Expulsión
El remover a un estudiante de su programa escolar regular por el Superintendente o su designado por más de 45 días escolares. Sólo se podrá recomendar la expulsión de un estudiante si se han cumplido los criterios del Código de Educación relativos a 48900 (a-t), 48915 (a)(1) (A-E), o 48915 (C). Para tales referencias, la conducta del estudiante ha puesto seriamente en peligro la salud, el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o el personal de la escuela; o la presencia continua del estudiante en la escuela constituye un riesgo significativo para la seguridad. Una expulsión puede incluir el semestre en curso y el siguiente o la totalidad de un año escolar. Deben seguirse disposiciones legales específicas para los estudiantes con planes 504 y IEP.
Colocación Educativa Alternativa
Los estudiantes aplicables serán colocados en entornos educativos alternativos mientras cumplen una expulsión por una conducta que ha puesto en grave peligro la salud, el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela. Los estudiantes que cumplen una expulsión no se les permite recibir instrucción en el plantel o programa completo dentro del distrito escolar donde ocurrió la conducta. Los estudiantes que cumplen una expulsión completa son referidos a programas educativos y escuelas operadas por la Oficina de Educación del Condado de Alameda durante el término de la expulsión.
Entorno Educativo Alternativo Provisional (sólo legal en circunstancias muy específicas para alumnos con un IEP)
Este entorno puede ser dentro o fuera de una escuela que permita a los estudiantes con IEP continuar progresando en el plan de estudios general y continuar recibiendo los servicios relacionados con la educación especial y las adaptaciones necesarias para cumplir los objetivos de sus IEP.

NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIÓN - INTERVENCIONES

NIVEL 1	<p><i>El objetivo de estas intervenciones es enseñar, volver a enseñar y corregir la conducta para que los estudiantes puedan aprender y demostrar una conducta segura, respetuosa y responsable. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y de manejo/control del grupo. A continuación, se indican las posibles intervenciones que pueden utilizar los maestros/ administradores, si corresponde. Se requiere notificación a los Padres/Tutores Legales.</i></p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • 1:1 Discusión restaurativa con el estudiante • Compañero de clase • Cambio de asiento • Descansos frecuentes • Mandado del estudiante • Hoja de reflexión del estudiante • Servicio comunitario • Intervención breve • Instrucciones claras y concisas • Quitar privilegios con explicaciones • Elogios • CFU (comprobación de la comprensión - frecuente) • Revisar BSP, IEP o 504 existentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Re-enseñar la conducta deseada • Tiempo fuera/ rincón de paz • Redirigir • Enseñar explícitamente y Modelar Reglas y Expectativas • Contrato de Conducta • Llamada de apoyo (oficina) • Asignar trabajo en clase • Dar opciones • Quitar tiempo libre con explicaciones • Recompensas • Elecciones • Espacio de trabajo individual
	<p><i>Estas respuestas preferidas implican a más personal. El objetivo de estas respuestas es involucrar al sistema de apoyo del estudiante para asegurar un aprendizaje exitoso y para la consistencia de las intervenciones o cambiar las condiciones que contribuyen a la conducta inapropiada o disruptiva del estudiante.</i></p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de conflictos • Notificación a los padres/tutores legales • Revisar el 504 existente • Informes de progreso • Contrato de la Conducta (implicar a los padres) 	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia al equipo COST/CARE • Referencia a apoyos escolares adicionales • Referir al Conductista para un posible BSP • Revisión de entrada/salida • Formulario diario de la conducta
NIVEL 2	<p>Ejemplos de Intervenciones y Medidas de Acción Intensivas Administrativas y del Personal de Apoyo <i>El objetivo de estas intervenciones puede implicar a la administración escolar. El objetivo es corregir la conducta del estudiante enfatizando la seriedad de la conducta MIENTRAS se mantiene al estudiante en la escuela</i></p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Detención • Cambio de horario o de clase • Tutoría • Desarrollar 504 o Plan de Conducta • Referencia a la oficina para medidas de acción del administrador 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión en el Plantel (OCS) • Conferencia con los padres/tutores legales • Pérdida de privilegios • Embellecimiento del plantel • Referencia a Intervenciones
NIVEL 3	<p>Ejemplos de Medidas de Acción de Suspensión y Referencia: <i>Estas intervenciones pueden implicar el remover a un estudiante del entorno escolar a corto plazo debido a la severidad de la conducta. La duración de la suspensión a corto plazo, si se emite, debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda adecuadamente la conducta.</i></p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Detención • Cambio de horario o de clase • Tutoría • Desarrollar 504 o Plan de la Conducta • Referencia a la oficina para medidas de acción del administrador 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión en el Plantel (OCS) • Conferencia con los padres/tutores legales • Pérdida de privilegios • Embellecimiento del plantel • Referencia a Intervenciones • Suspensión

NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIÓN - INTERVENCIONES *continuado*

NIVEL 4	<p>Ejemplos de Medidas de Acción de Exclusión y Referencia a Largo Plazo con Apoyo Administrativo Fuera de la Escuela: <i>Estas intervenciones implican el remover a largo plazo a un estudiante del entorno escolar debido a la severidad de la conducta. Estas intervenciones se centran en mantener la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a la conducta autodestructiva y peligrosa.</i></p> <p>Recomendación Obligatoria de Expulsión y Expulsión Obligatoria Remover obligatoriamente al estudiante de la escuela y recomendarlo para expulsión por actos especificados en el Código de Ed. de CA 48915 (C1-5)</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación alternativa • Proceso Restaurativo Comunitario • Suspensión (5 días) • Suspensión Extendida - 5 días • Determinación de Manifestación (SWD) 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de padres/tutores legales con el administrador • Referencia a asesoramiento por abuso de sustancias • Recomendación de expulsión • Denuncia policial • Referencia a organizaciones comunitarias
	<p>Notificación Requerida a los Agentes Legales, si es Suspendido Proceso para notificar a los agentes legales que ha ocurrido cierta conducta alegada si se cumplen los criterios específicos bajo el Código de Ed. de CA 48902</p>	
	<p>El Código de Educación de California exige que los administradores notifiquen a las agencias legales sólo en circunstancias específicas relacionadas con la conducta de los estudiantes. (La notificación no requiere que el director ofrezca voluntariamente el nombre del estudiante o cualquier otra información de identificación a los agentes legales),</p> <p>Los incidentes que requieren "notificación a los agentes legales bajo el Código de Ed. 489205 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo después de la suspensión o referencia para expulsión - Posesión, venta o estar bajo la influencia del alcohol. Si la escuela o el distrito no suspenden o refieren a expulsión (para utilizar en su lugar una intervención de la Matriz, por ejemplo), entonces no se requiere notificación. • Sólo después de la suspensión o expulsión - Estar bajo los efectos de una sustancia controlada. Si la escuela o el distrito no suspende ni refiere al estudiante a expulsión (para utilizar en su lugar una intervención de la Matriz, por ejemplo), entonces no se requiere notificación. • Posesión o venta de una sustancia controlada. • Posesión de un cuchillo de más de 2 ½ pulgadas de largo o una pistola de postas. • Posesión de un explosivo. • Sólo si un empleado del distrito ha verificado la posesión de un arma de fuego (excluyendo una imitación de arma de fuego). 	

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspendido
Alcohol						
Poseído ilegalmente, usado, vendido, o suministrado de otra manera, o ha estado bajo la influencia de una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo. EC 48900(c)	TK-12	●	●	●	●	●
Ausencia de Asistencia al Aula/Escuela						
No llego a la escuela	TK-12	●	●			
Ausencia Excesiva/Ausentismo Crónico	TK-12	●	●			
Deshonestad Académica						
Hizo Trampa o plagió. EC 48900(k)	TK - 5	●	●			
	6 - 12	●	●	9'-12' sólo		
Intimidación y Acoso						
Participó o intentó participar en novatadas. EC 48900(q)	TK - 5	●	●	●		
	6 - 12	●	●	●	●	
Participó en un acto de intimidación (<i>bullying</i>). EC 48900(r)	TK - 5	●	●	●		
	6 - 12	●	●	●	●	
Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente, creando un entorno educativo hostil. EC 48900.4	TK-12	●	●	●		
Exhibió conducta molesta leve hacia otro estudiante. EC 48900(k)	TK-12	●	●			
Sustancias Controladas						
No-Cannabis- Poseído ilegalmente, usado, vendido, o suministrado de otra manera, o ha estado bajo la influencia de una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo. EC 48900(c)	TK-12	●	●	●	●	●

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspendido
Cannabis - Poseído ilegalmente, usado, vendido, o suministrado de otra manera, o ha estado bajo la influencia de una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo. EC 48900(c)	TK-12	●	●	●	●	●
Poseído ilegalmente u ofrecido ilegalmente, por arreglo, o negociado para vender parafernalia de drogas. EC 48900(j)	TK-12	●	●	●		●
Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada. EC 48915(a)(1)	TK-5	●	●	●		●
	6-12	●	●	●	●	●
Venta ilegal de una sustancia controlada. EC 48915(c)	TK-12				●	●
Desafío y Perturbación (SB 419- Prohíbe suspender a un estudiante de la escuela por perturbación y desafío intencional de los grados TK-8 comenzando el 1 de julio de 2020. PUSD TK-12 2022)						
Perturbó actividades escolares o de otra manera desafió voluntariamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares o cualquier otro miembro del personal escolar participando en el desempeño de sus funciones. EC 48900(k)	TK-5	●	●			
	6-12	●	●			
Mala Conducta en el Autobús. EC 48900(k)	TK-12	●	●			
Mala Conducta en Bicicleta /Patineta/Escúter. EC 48900(k)	TK-12	●	●			
Varias Referencias. EC 48900(k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
No se Presentó (detención, oficina, escuela de sábado etc.). EC 48900(k)	TK-12	●	●			
Infracción en el Patio	TK-12	●	●			
Código de Vestimenta						
Llevó ropa que no cumple con las directrices del código de vestimenta de la escuela. EC 48900(k)	TK-12	●	●			

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspendido
Falsificar						
Creó o utilizó una firma o un documento falso. EC 48900(k)	TK-5	●	●			
	6-12	●	●	9°-12° sólo		
Apostar						
Participó en juegos de apuestas. EC 48900(k)	TK-5	●	●			
	6-12	●	●	9°-12° sólo		
Violencia por Odio						
Provocó, intentó provocar, amenazó provocar o participó en un acto de violencia. EC 48900.3	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●	●	
Sustancias de Imitación						
Ofrecido ilegalmente, por arreglo, negociado para vender o suministrado de otra manera a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante. EC 48900(d)	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●		
Artículos Inapropiados						
Posesión de artículos no autorizados que no estén explícitamente identificados para las medidas de acción disciplinarias en EC 48900. EC 48900(k)	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	9°-12° sólo	9°-12° sólo	
Vagabundear						
Fuera del aula sin permiso. EC 48900(k)	TK-12	●	●	●		
Fuera de los terrenos escolares/ Fuera de los límites escolares. EC 48900(k)	TK-12	●	●	●		

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspendido
Actos Obscenos y Conducta Ofensiva						
Cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual. CE 48900(i) (NOTA: Esta sección sólo se aplica a la conducta habitual, o circunstancias extremas.)	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●		
Muestras inapropiadas de afecto.	TK-12	●	●	●		
Ver o mostrar contenido sexualmente explícito u otro contenido ofensivo. EC 48900(i)	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●	●	
Agresión Física						
Jugar a Pelearse. EC 48900(k)	TK-12	●	●	●		
Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona. EC 48900(a)(1)	TK-12	●	●	●	●	●
Usó intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia. EC 48900(a)(2)	TK-5	●	●	●	●	
	6-12	●	●	●	●	●
El estudiante que ayude o instigue a infligir o intente infligir lesiones físicas a otra persona. EC 48900(t)	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●	●	
Causó lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia. EC 48915(a)(1)	TK-12			●	●	●
Atacó o Agredió a un empleado de la escuela. EC 48915(a)(1)	TK-12			●	●	●
Mal uso/Daño de la Propiedad						
Causó o intentó causar daños a propiedad escolar o privada. EC 48900(f)	TK-12	●	●	●		
Daño accidental a propiedad escolar o propiedad privada. EC 48900(k)	TK-12	●	●	●		
Daño de la Propiedad (continuado)						
Incendio provocado EC 48900(f)	TK-12	●	●	●	●	● Daños más de \$500
Vandalismo/ Grafiti. EC 48900(f)	TK-12	●	●	●		
Robo o Extorsión						

Cometió o intentó cometer robo o extorsión. EC 48900(e)	TK-12	●	●	●	●	●
Cometió robo o extorsión. EC 48915(a)(1)	TK-12			●	●	●
Venta de Artículos No Autorizados						
La venta de cualquier artículo en el plantel que no esté aprobado para la venta por el director o su persona designada. EC 48900(k)	TK-5	●	●			
	6-12	●	●	9°-12° sólo		
Abuso y Agresión Sexual						
Cometió o intentó cometer un abuso sexual o agresión sexual. EC 48900(n)	TK-12				●	●
Cometió o intentó cometer un abuso sexual o agresión sexual. EC 48915(c)	TK-12				●	●
Acoso Sexual						
Cometió acoso sexual. EC 48900.2 (4° - 12° sólo)	4-5	●	●	●		
	6-12		●	●	●	●
Robo/Poseción de Propiedad Robada						
Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada. EC 48900(g)	TK-5	●	●	●		●
	6-12	●	●	●		
Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada. EC 48900(l)	TK-5	●	●			
	6-12	●	●	●		
Tecnología						
Uso no autorizado del teléfono celular. EC 48900(k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Infracción de las reglas de la escuela o del maestro con sobre el uso de tecnología personal en el aula. EC 48900(k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Infracción de la Política de Uso Aceptable. EC 48900(k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Uso no autorizado de la tecnología escolar. EC 48900(k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspenso
Amenazas						
Hizo amenazas terroristas contra oficiales de la escuela y/o propiedad escolar. EC 48900.7	TK-5	●	●	●		
	6-12	●	●	●	●	●
Productos de Tabaco						
No-Vaporizador - Poseído o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina. EC 48900(h)	TK-12	●	●	●		
Vaporizador - Poseído o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina. EC 48900(h)	TK-12	●	●	●		
Traspaso e Intimidación						
Traspasar la propiedad de la escuela cuando explícitamente está informado de no estar en la propiedad escolar. EC 48900 (k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Agresión Verbal o Escrita (No-Bullying) EC 48900 (k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Usar lenguaje agresivo, ofensivo o abusivo hacia otro estudiante o del personal. EC 48900 (k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Traspaso e Intimidación (continuado)						
Insultos o burlas que no hayan escalado al nivel de intimidación. EC 48900 (k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		
Intimidación de un testigo EC 48900 (k)	TK-12	●	●	9°-12° sólo		

CONDUCTA PROBLEMÁTICA y NIVELES DE MEDIDAS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES

Guía: En el primer caso de conducta inapropiada o perturbadora, utilice una o más intervenciones del nivel más bajo indicado para esa conducta, o de cualquier nivel inferior. Si la misma conducta se repite durante el mismo año escolar, pueden utilizarse una o más intervenciones o medidas de acción disciplinarias del nivel inmediatamente superior. Las intervenciones de nivel inferior pueden utilizarse siempre, pero las intervenciones/medidas de acción disciplinarias de los niveles 3 o 4 sólo deben considerarse con la documentación apropiada. Cada determinación debe tener en cuenta los 8 factores de la página 15.

CONDUCTA	Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4 Recomendación obligatoria de Expulsión	Notificación Requerida a los Agentes Legales si es Suspendido
Armas y Objetos Peligrosos						
Poseído, vendió o suministró de cualquier otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso. EC 48900(b)	TK-5	●	●	●	●	●
	6-12	●	●	●	●	●
Posesión de un arma de fuego de imitación. EC 48900(m)	TK-5	●	●	●		
	6-12		●	●	●	●
Posesión de un cuchillo u otro peligroso. EC 48900(b)	TK-5	●	●	●		●
	6-12	●	●	●	●	●
Blandir un cuchillo contra otra persona. EC 48915(c)	TK-12				●	●
Posesión, venta o cualquier otro tipo de suministro de un arma de fuego. EC 48915(c)	TK-12				●	●
Posesión de un explosivo. EC 48915(c)	TK-12				●	●

DEFINICIONES

Blandir: “con referencia a un arma peligrosa (incluida un arma de fuego) significa que se ha exhibido la totalidad o parte del arma, o que la presencia del arma se ha dado a conocer de otro modo a otra persona, con el fin de intimidar a esa persona, independientemente de si el arma era directamente visible para esa persona. Por lo tanto, aunque el arma peligrosa no tiene que estar directamente visible, el arma debe estar presente.”

Explosivos: son compuestos o mezclas químicas que experimentan una rápida combustión o descomposición con la generación de grandes cantidades de gas y calor, dando lugar a efectos súbitos de presión.

Arma de Fuego: una escopeta o rifle con un cañón de menos de dieciocho pulgadas de longitud, o cualquier otra arma, excepto una pistola o revólver, de la que se dispara un tiro mediante un explosivo si dicha arma puede llevarse oculta con la persona.

Vender: intercambiar la posesión y propiedad de bienes o propiedades por dinero o algo de valor.

Abuso Sexual: Cometer o intentar cometer un acto de agresión sexual, violación o estupro, conducta indecente y lasciva, molestias sexuales, etc.

Agresión Sexual: Según se define en la Sección 243.4(d)(1) del Código Penal: "Cualquier persona que toca una parte íntima de otra persona, si el toque es contra la voluntad de la persona tocada, y es con el propósito específico de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual". Por parte íntima se entiende "el órgano sexual, el ano, la ingle o las nalgas de cualquier persona, y el pecho de una mujer.”

REFERENCIA DE DISCIPLINA

Recomendación General sobre el Manejo/Control del Grupo

- Establecer relaciones proactivas con los estudiantes, las familias y el personal.
- Trabajar en colaboración para desarrollar, enseñar y reforzar constantemente las expectativas de conducta en el aula y en toda la escuela.
- Proporcionar comentarios consistentes 3:1 entre positivos y negativos
- Implementar estructuras y rutinas consistentes que promueven una comunidad escolar segura y saludable.
- Practicar estrategias culturalmente receptivas e informadas sobre el trauma
- Modelar estrategias de autocuidado y autorregulación

Nivel 1. Conducta que requiere una medida de acción en el aula o dirigida por el maestro (antes de que se haga una referencia disciplinaria):

Ejemplo de Conducta	Prevención/Intervención/Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • Perturbación en el aula • Insultos/argumentos • No participación y no se viste de uniforme en educación física • Falta de respeto/incumplimiento • Desafío/profanidad • Teléfono celular/electrónicos • Tardanza/ausentismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo extra hacia el desarrollo de una relación • Proximidad e incitación a la conducta deseada • Consulta con el administrador/personal/encargado del caso para SPED • Contacto con los padres para expresar preocupación, suscitar colaboración (pedir también conducta positiva) • Co-crear (con el estudiante) un acuerdo por escrito • Conversación colaborativa con el maestro y/o consejero y el estudiante para resolver el problema • Referencia a COST/CARE • Se asigna hoja de reflexión para el estudiante y discusión • Pérdida de privilegios en el aula (puntos de participación, tiempo libre, etc.)

Nivel 2. Conducta que requiere una medida de acción en el aula o dirigida por el maestro (antes de que se haga una referencia disciplinaria):

Ejemplo de Conducta	Prevención/Intervención/Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • Bajo la influencia del alcohol/drogas • Vandalismo/grafiti/robo • Daños a la propiedad • Falsificación • Falta de respeto/incumplimiento habitual • Mentir/engañar • Robo • Intimidación, acoso • Desafío habitual/profanidad • Habitual con el celular/ aparatos electrónicos • Habitualmente tarde/ausentismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo extra hacia el desarrollo de una relación • Proximidad e incitación a la conducta deseada • Consulta con el administrador/personal/encargado del caso para SPED • Contacto con los padres para expresar preocupación, suscitar colaboración (pedir también conducta positiva) • Co-crear (con el estudiante) un acuerdo por escrito • Conversación colaborativa con el maestro y/o consejero y el estudiante para resolver el problema • Referencia a COST/CARE • Se asigna hoja de reflexión para el estudiante y discusión • Pérdida de privilegios en el aula (puntos de participación, tiempo libre, etc.)

Qué esperar después de que se haga una referencia:

1. Administración abordará la preocupación, enviará correo electrónico maestro/ personal para una aclaración si es necesario.
2. Administración hará todo lo posible para triar las referencias para tratar los niveles más altos antes de que el estudiante regrese al aula.
3. Personal de referencia recibirá la información de disposición con la hoja de reflexión del estudiante completa dentro de 2 días/48 horas

Nivel 3. Conducta que puede ameritar suspensión o expulsión según el Código de Ed. de CA Sección 48900

<ul style="list-style-type: none"> • Cometió o intentó cometer robo/extorsión • Causó lesiones físicas graves • Profanidades extremas dirigidas hacia otro estudiante y/o miembro del personal; conducta obscena • Estuvo en posesión o bajo la influencia de una sustancia controlada o alcohol; uso o posesión de tabaco • Posesión de un cuchillo • Violencia por Odio; novatadas/Intimidación, acoso
--

Nivel 4. Conducta que justifica una expulsión obligatoria según el Código de Ed. de CA Sección 48915

<ul style="list-style-type: none"> • Posesión, venta o de otra manera suministro de armas de fuego • Posesión, venta o cualquier otro tipo de suministro de explosivos • Blandir un cuchillo • Venta de sustancia controlada • Acoso Sexual, Abuso Sexual/ Agresión
--

TERMINOS DEL GLOSARIO

Términos y definiciones tal como se definen en los Códigos de Educación Federal y Estatal, y se utilizan en las Políticas de la Mesa Directiva y Reglamentos Administrativos del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, así como en el Código de Conducta

Ausencia (Injustificada) y Ausentismo - EC § 48200 - Cualquier ausencia que no ha sido tanto justificada por un padre / tutor o tutor legal y aprobado por el oficial apropiado de la escuela.

Ayudar o instigar- Ayudar, animar, apoyar a otros en el acto de infligir daño a otra persona.

Incendio provocado - Provocar o iniciar un incendio en un plantel escolar.

Abuso - EC § 48915(a)(1)(E): Un intento ilegal, junto con la habilidad presente, de cometer una lesión violenta a alguien.

Agresión: Un uso intencional e ilegal de fuerza o violencia sobre otra persona y donde hay una víctima clara y un agresor claro.

Agresión a un Empleado Escolar - EC § 48915(a)(1)(E) - Abuso o agresión, como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado escolar.

Blandir - EC § 48915(c)(2) – “con referencia a un arma peligrosa (incluyendo un arma de fuego) significa que toda o parte del arma fue exhibida, o la presencia del arma fue dada a conocer de otra manera a otra persona, con el fin de intimidar a esa persona, independientemente de si el arma era directamente visible para esa persona. Por lo tanto, aunque el arma peligrosa no tiene que estar directamente visible, el arma debe estar presente.”

Intimidación, Intimidación Cibernética - EC § 48900(r) - "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. Esto incluye la intimidación cibernética que es el uso de la tecnología de información (es decir, teléfonos celulares, mensajería instantánea, correo electrónico, sitios de redes sociales) para acosar, amenazar o intimidar a alguien.

Conducta en el Autobús - Se espera que los estudiantes que viajan en autobuses escolares se adhieran a las mismas reglas de conducta y comportamiento en el autobús escolar como en la escuela. Participa en mala conducta, perturba el viaje en el autobús escolar, le falta el respeto al conductor del autobús escolar o pone en peligro la seguridad de los viajes en el autobús escolar.

BIP/BSP - Plan de Intervención en la Conducta/Plan de Apoyo a la Conducta

CICO – Intervención con participación del Estudiante de la Revisión de Entrada/ Salida. El estudiante se presenta con un adulto antes y al final del día escolar. El adulto da al estudiante recordatorios de conducta sobre la conducta esperada y comentarios positivos y correctivos.

Sustancia Controlada - EC § 48900(c), (d), EC § 48915(c)(3) - Las sustancias controladas son drogas reguladas por leyes estatales y federales cuyo objetivo es controlar el peligro de adicción, abuso, daños físicos y mentales, el tráfico por medios ilegales y los peligros derivados de las acciones de quienes las han consumido. Algunos ejemplos son: metanfetaminas, cocaína, crack, heroína, LSD, PCP o medicamentos recetados no autorizados.

COST/CARE - Equipo de Coordinación de Servicios - se enfoca en proveer servicios adicionales a los estudiantes en riesgo

CFU - Comprobar la Comprensión - la mejor práctica para evaluar la comprensión de los estudiantes

Objeto Peligroso - EC § 48900(b) - Cualquier objeto usado de manera peligrosa o un objeto que pueda causar daño al estudiante o a otros. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a: arma de fuego, explosivo, alfiler de seguridad, señalador de láser, sujetadores de papel que se abren. Considere una navaja con una hoja de menos de 3.5 pulgadas como un objeto peligroso.

Desafío a la Autoridad del Personal de la Escuela - EC § 48900(k) - Negarse a cumplir con las peticiones razonables del personal de la escuela.

Destrucción o Desfiguración de Propiedad - EC § 48900(f) - Destruir o mutilar propiedad o materiales que pertenecen a la escuela, personal escolar u otras personas. Esto incluye grafiti/marcas con firma.

Disciplina – Instruir, entrenar de acuerdo con las reglas, una actividad o ejercicio para mejorar una habilidad. Equipar a los estudiantes para el éxito conductual y social es una responsabilidad de toda la escuela que

requiere el compromiso y los esfuerzos de todos los adultos - no sólo unos pocos selectos son percibidos como "disciplinarios."

Conducta Desordenada, Incluyendo Profanidad y Conducta Obscena - EC § 48900(i) - Conducta y/o comportamiento que perturba el procedimiento educativo ordenado de la escuela.

Drogas/Alcohol - EC § 48900(c) - El uso, posesión o venta de una sustancia controlada, o de otra manera suministrar a otra persona, una sustancia controlada o bebida alcohólica, o la venta de otras sustancias o materiales y representando tales sustancias o materiales como una sustancia controlada o bebidas alcohólicas.

Parafernalia de Drogas - EC § 48900(j) – cualquier equipo, producto o material de cualquier tipo que esté destinado o diseñado principalmente para su uso en la fabricación, composición, conversión, ocultación, producción, procesamiento, preparación, inyección, ingestión, inhalación o cualquier otra forma de introducción en el cuerpo humano de una sustancia controlada, cuya posesión sea ilegal (por ejemplo, pesas, balanzas, jeringas hipodérmicas, agujas, pipas de fumar, pinzas para cigarrillos de marihuana, pipas)
Aparatos Electrónicos - Se incluyen teléfonos celulares, aparatos tipo 'Blackberry' [smartphone], los PDA, reproductores MP3, dispositivos tipo iPod y ordenadores portátiles tales como computadoras portátiles, iPads, computadoras de escritorio, tabletas y netbooks, así como dispositivos de almacenamiento portátiles.

Acto Electrónico - EC § 48900(r) – La creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro aparato de comunicación inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio Web de Internet de una red social, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Una publicación en o la creación de una página de humillación. Por "página de Humillación" se entiende una página web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una imitación creíble de otro estudiante real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Imitación creíble" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con fines de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente que el estudiante era o es el estudiante imitado.

(III) Crear un perfil falso con el fin de producir uno o varios de los efectos enumerados en el párrafo (1). Por "perfil falso" se entiende un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utilice la semejanza o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que creó el perfil.

(iii) (I) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los fines de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusivos, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

Explosivos- EC § 48915(c)(5), EC § 48900(b) - Compuestos o mezclas químicas que sufren una combustión o descomposición rápida con generación de grandes cantidades de gas y calor, lo que provoca efectos de presión repentinos. (Los fuegos artificiales se consideran objetos peligrosos)

Dispositivos Explosivos - EC § 48915(c)(5) - El uso, posesión o venta de dispositivos explosivos.

Ejemplos: dispositivos explosivos de fabricación propia o hechos a mano, M-80, M-100, *Silver Salute*, M-250, M-1000, *Quarter Stick*, etc. Los dispositivos explosivos ilegales no son cohetes.

Expulsión: Remover a un estudiante de (1) supervisión y control inmediato, o (2) la supervisión general del personal de la escuela. Cuando un Director recomiende la expulsión, el Administrador enviará la solicitud al Director de Servicios al Estudiante en o antes del quinto día de suspensión. El Director realizará una Conferencia con el Director (PC) antes del quinto día de la suspensión. El Administrador de Servicios al Estudiante notificará a la familia para organizar una reunión para discutir la recomendación.

Extorsión/Robo- EC § 48900(e) - La solicitud de dinero, o algo de valor, de otra persona, a cambio de protección, o en conexión con una amenaza de infligir daño.

Falsa Alarma de Incendio - Jalar o activar deliberadamente las alarmas de incendio de la escuela.

Pelear/Combatir Mutuo - Participar o amenazar con un acto que cause o pueda causar daño a otra persona; combate mutuo entre dos personas.

Pelear/Agredir - Usar intencionadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.

Arma de fuego - EC § 48915(c)(1) - Una escopeta o un rifle con un cañón de menos de dieciocho pulgadas de longitud, o cualquier otra arma, excepto una pistola o un revólver, de la que se dispare un tiro mediante un explosivo si dicha arma puede llevarse oculta con la persona.

Falsificación - Escribir y utilizar la firma o las iniciales de otra persona.

Apostar - Participar en juegos de azar con el fin de intercambiar dinero o algo de valor.

Conducta / Vestimenta de Pandillas - Participar en conducta (escritura, señales con las manos, intimidación, "intimidar con la mirada", etc.) o usar vestimenta (gorras, camisas, "trapos") o símbolos (cuadernos, tatuajes, etc.) que signifiquen afiliación o membresía a una pandilla.

Acoso, Amenazas e Intimidación - EC § 48900.4 - Intencionalmente involucrado en acoso, amenazas o intimidación dirigida contra un estudiante o grupo de estudiantes, que es lo suficientemente grave o generalizada como para tener el efecto real y esperado de perturbar materialmente el trabajo en el aula, creando desorden sustancial e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes mediante la creación de un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Crímenes/Violencia de Odio - EC § 48900.3 - Acciones cometidas debido a la raza, color, religión, nacionalidad, país u origen, ascendencia, discapacidad u orientación sexual de la víctima.

(a) Por " crimen de odio " se entiende un acto criminal cometido, en su totalidad o en parte, a causa de una o más de las siguientes características reales o percibidas de la víctima:

- (1) Discapacidad
- (2) Genero
- (3) Nacionalidad
- (4) Raza o etnicidad
- (5) Religión
- (6) Orientación sexual

Novatadas - EC § 48900(q) - Cualquier método de iniciación en una organización o grupo estudiantil que cause o pueda causar daño físico o degradación o deshonra personal que resulte en daño físico o mental a un estudiante.

IEP- Plan de Educación Individualizado- plan educativo especializado para estudiantes con discapacidades

Cuchillo - EC § 48915(c)(5) - "Cuchillo" significa cualquier puñal, daga u otra arma con un filo fijado y afilado principalmente para apuñalar, un arma con un filo fijado y afilado principalmente para apuñalar, un arma con un filo de más de 2½ pulgadas, un filo plegable que se cierra en su lugar, o una navaja de afeitar con un filo sin protección (EC 48915(g)).

Acto/Gesto Obsceno - Cualquier acto o gesto que se considere ofensivo para los demás. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a: usar gestos inapropiados con las manos, rotar las caderas de una manera sugestiva, u otra conducta similar.

OCS-Supervisión en el plantel

Otros Medios de Corrección (OMC) – Posibles alternativas a la suspensión que pueden ser utilizadas por los administradores. Ver páginas 18-20.

Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva ((PBIS)) - un enfoque proactivo que las escuelas utilizan para mejorar la seguridad escolar y promover la conducta positiva. El enfoque de PBIS es la prevención, no el castigo.

Profanidad - EC § 48900(i) - Vulgaridad o actos que se consideran obscenos.

Represalias - EC § 48900(o) - es el acto de tomar venganza contra otro.

Práctica Restaurativa - Es más que una intervención para tratar una conducta inapropiada y promueve el

desarrollo de relaciones respetuosas como base para enseñar a aprender. Es una forma de tratar las conductas inapropiadas de una manera que requiere que asuman la responsabilidad de su conducta mediante el reconocimiento de lo que había sucedido y de las personas que se habían visto afectadas por su conducta, centrándose en reparar el daño que se había hecho.

RTI - Respuesta a la Intervención- sistema utilizado para evaluar, identificar y planificar las intervenciones en las escuelas

Robo - EC § 48900(e) - Tomar propiedad por el uso de violencia (PC 211).

SART - Equipo de Revisión de Asistencia Escolar- equipo de asistencia escolar para identificar soluciones para mejorar la asistencia de los estudiantes

SARB - Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar- trata problemas crónicos de asistencia y ausentismo

SST - Equipo de Estudio del Estudiante- equipo formado en las escuelas para examinar el progreso académico, conductual y/o socio-emocional de un estudiante

Autodefensa - EC § 48900 a (2) - El derecho a usar la fuerza razonable para protegerse a sí mismo de daños corporales, o en menor medida, su propiedad, del ataque de un agresor, si el defensor tiene razones para creer que él / ella / ellos están en peligro.

Vender - EC § 48915(e) - Intercambiar la posesión y propiedad de bienes o propiedades por dinero o algo de valor.

Lesiones Corporales Graves - EC § 48915(a)(1)(A) - Un impedimento grave de la condición física que incluye, pero no se limita a, lo siguiente: pérdida de conciencia; conmoción cerebral; fractura de huesos; pérdida o impedimento prolongado de la función de cualquier miembro u órgano corporal; una herida que requiera sutura extensa; y desfiguración grave (PC 243). Se requiere verificación médica. Por "lesión" se entiende cualquier daño físico que requiera tratamiento médico profesional.

Abuso Sexual - EC § 48915(c)(4), EC § 48900(n) - Cometer o intentar cometer un acto de agresión sexual, violación o estupro, conducta indecente y lasciva, molestias sexuales, etc.

Agresión Sexual - EC § 48915(c)(4) - Según se define en la Sección 243.4(d)(1) del Código Penal: "Cualquier persona que toca una parte íntima de otra persona, si el toque es contra la voluntad de la persona tocada, y es con el propósito específico de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual". Por parte íntima se entiende "el órgano sexual, el ano, la ingle o las nalgas de cualquier persona, y el pecho de una mujer."

Acoso Sexual - EC § 48900.2 - Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, si esta conducta es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo, o crea un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Aprendizaje Social Emocional - Proceso mediante el cual niños y adultos comprenden y manejan sus emociones, fijan y alcanzan objetivos, sienten y muestran empatía por los demás, establecen y mantienen relaciones positivas y toman decisiones responsables. (CASEL.org)

Suspensión - EC § 48925 - Remover a un estudiante de la instrucción en curso con fines de un ajuste.

Llegar Tarde - Llegar tarde a la escuela o a un aula.

Robo/Posección de Propiedad Robada - EC § 48900(g) - Tomar o intentar tomar propiedad que no le pertenece, o a sabiendas estar en posesión de propiedad robada.

Amenaza Terrorista - EC § 48900.7 - Se define por el Código de Educación Sección 48900.7 subdivisión (b) "como cualquier declaración escrita u oral específicamente destinada a ser tomada como una amenaza, incluso si no hay intención real de llevarla a cabo. La declaración debe amenazar de muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad de más de \$1,000. La amenaza se considera una amenaza terrorista si, en su cara y bajo la situación en la que se hace, es "tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para transmitir... una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza... hace que esa persona razonablemente tenga un temor sostenido por su propia seguridad, la seguridad de su familia inmediata, la protección de la propiedad del distrito escolar, la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata."

Uso/Poseción de Tabaco - EC § 48900(h) - La posesión o uso de tabaco o productos de nicotina en la propiedad escolar. Los productos prohibidos incluyen, pero no se limitan a cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para masticar, betel, cigarrillos electrónicos, pipas de agua electrónicas y dispositivos que emiten vapor.

Ausentismo - un estudiante que falta más de 30 minutos de instrucción sin una excusa tres veces durante el año escolar

Arma - EC § 48915(g) - Es generalmente algo usado para herir, derrotar o destruir y puede cubrir muchos tipos de instrumentos, como una cachiporra, resortera, bastón, nudillos de metal, daga, cuchillo, pistola, revólver, u otra arma de fuego, navaja de afeitar con un filo sin protección, y cualquier tubo o barra de metal utilizado o destinado a ser utilizado como un palo, entre otros. Considere un cuchillo con filo de 2.5 a 3.5 pulgadas un "arma" y no un cuchillo.

Armas/Objetos Peligrosos - La posesión, uso o venta de cualquier objeto que pueda ser utilizado para infligir lesiones corporales a otra persona.

Sección 3

Políticas y Códigos

PROTOCOLOS DE DISCIPLINA

La comunicación entre la escuela y el hogar es fundamental para el éxito de nuestros estudiantes. Por lo tanto, **TODAS** las intervenciones y apoyos disciplinarios incluirán contacto con los padres/tutores legales y/o una conferencia. Queremos que nuestras familias sean socios en la educación en todo momento. De acuerdo con el Código de Educación 48911, todas las suspensiones en el hogar serán precedidas por una conferencia informal realizada por el director (o la persona designada por el director), el estudiante y, siempre que sea posible, el maestro o supervisor o empleado de la escuela que refirió al estudiante al director. En esta reunión, se informará al estudiante del motivo de la medida de acción disciplinaria y de las pruebas en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su defensa. En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con el padre/tutor legal del estudiante en persona o por teléfono, y el padre/tutor legal será notificado por escrito de la suspensión en un plazo de 24 horas. Si no se puede contactar con el padre/tutor legal, se llamará al número de contacto de emergencia del estudiante. Si el estudiante es entregado a alguien que no sea el padre/tutor legal, la escuela hará arreglos para reunirse para discutir la situación con el padre/tutor legal tan pronto como sea práctico hacerlo.

Algunos artículos no autorizados traídos a la escuela y confiscados por el personal pueden ser devueltos al estudiante al final del día escolar en la primera ofensa a menos que los artículos sean retenidos como prueba. Tras la segunda ofensa, la administración podrá entregar los artículos confiscados a los padres/tutores legales, a menos que se retengan como prueba. Los artículos no recuperados al final del año escolar pueden ser desechados. Ni el Distrito ni sus empleados son responsables por daños o pérdidas de artículos confiscados. El objetivo principal de exigir a los estudiantes que no traigan materiales restringidos a la escuela es garantizar que los estudiantes se concentren en las tareas educativas, la seguridad y evitar la pérdida o el daño de la propiedad privada.

RECOMENDACIONES DE EXPULSIÓN DEL ADMINISTRADOR

Esta matriz es una herramienta diseñada para ayudar a los administradores a decidir cuándo la expulsión de un estudiante se considera obligatoria, esperada o a la discreción de los administradores.

Debe Recomendar Expulsión (Obligatorio)	Debe Recomendar la Expulsión a Menos que Circunstancias Particulares lo Hagan Inapropiado (Expulsión Esperada)	Puede Recomendar la Expulsión (Discrecional)
<p>Código de Educación, Sección 48915(c) El acto debe cometerse (1) mientras se está en cualquier terreno escolar; (2) mientras va o viene de cualquier escuela; (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar; y (4) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Arma de fuego *Poseer un arma de fuego cuando un empleado del distrito verificó la posesión del arma de fuego y cuando el estudiante no tenía permiso por escrito anterior de un empleado certificado que es concurrido por el director o designado. *Vender o suministrar un arma de fuego de otra manera. 2. Blandir un cuchillo a otra persona 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad Sección 11053 et. seq. 4. Cometer o intentar cometer un abuso sexual según se define en la subdivisión (n) de EC 48900 o cometer agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de 48900. 5. Posesión de un explosivo. 	<p>Código de Educación, Sección 48915 (a1) establece que un administrador debe recomendar la expulsión por las siguientes infracciones [a excepción de las subsecciones (c) y (e)] a menos que el administrador considere que la expulsión es inapropiada debido a una circunstancia particular. El acto debe cometerse (1) mientras se está en cualquier terreno escolar; (2) mientras va o viene de cualquier escuela; (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar; y (4) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela: Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia. CE Sección 48915 (a)(1). Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante. CE Sección 48915 (a)(2). (Posesión y/o uso de cualquier sustancia listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por posesión de no más de una onza del sistema <i>avoirdupois</i> de marihuana que no sea cannabis concentrado. Robo o extorsión EC Sección 48915 (a)(4). Abuso o agresión, o amenaza, a un empleado de la escuela.</p>	<p>Código de Educación, Sección 48900 Actos cometidos en la escuela o actividad escolar o cuando va o viene de la escuela o en una actividad escolar. a. Infligió lesiones físicas* b. Posesión de objetos peligrosos c. Posesión de drogas o alcohol (la política determina qué ofensa) d. Venta de sustancias similares que representan drogas o alcohol e. Cometió robo/extorsión f. Causó daños a la propiedad**. g. Cometió robo h. Consumo de tabaco (la política determina la ofensa) i. Cometer obscenidad/profanidad/vulgaridad j. Posesión o venta de parafernalia de drogas k. Perturbó o desafió al personal de la escuela l. Recibió propiedad robada m. Posesión de imitación de arma de fuego n. Cometió acoso sexual o. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante testigo p. Vendió la droga recetada Soma q. Cometió novatadas r. Participo en un acto de intimidación incluyendo, pero no limitado a la intimidación cometida por medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un estudiante o personal de la escuela.</p>
	<p>La recomendación de expulsión se basará en uno o ambos de los siguientes:</p>	<p>La recomendación de expulsión se basará en uno o ambos de los siguientes:</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente para lograr una conducta apropiada. 2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros [véase la Sección 48915(b)]. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente para lograr una conducta apropiada. 2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros [véase la Sección 48915(b)].

* La Sección 48900 (s) (Estatutos de 2001) declara que un estudiante que ayuda o instiga a infligir daño físico a otro, como se define en el Código Penal 31, puede sufrir suspensión, pero no expulsión. Sin embargo, si un tribunal declara que un estudiante ha causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones personales, el estudiante puede ser expulsado.

** La Sección 48900 (t) "propiedad de la escuela" incluye, pero no se limita a archivos electrónicos y base de datos

DIRECTRICES DEL ADMINISTRADOR PARA LA DISCIPLINA y LAS MEDIDAS DE ACCIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Disciplina/Acciones	Seguimiento	Preguntas a considerar:
El estudiante tiene varias referencias, es visto fuera del aula o en la oficina con frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> * Contacte al administrador del caso, comience la discusión para posibles apoyos de conducta * Continúe implementando medidas de acción de educación general/de toda la escuela con el estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> * ¿Necesita el estudiante una referencia a COST/CARE? * ¿Se están implementando las estrategias de la conducta del IEP? * ¿Recibe el estudiante los servicios tal como están escritos en el IEP? * ¿Tienen los miembros relevantes del personal una copia del IEP a la vista?
1 - 4 Días de Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> * Contacte al administrador del caso en cada suspensión * Considere añadir estrategias de conducta y/o adaptaciones * Determine si el estudiante tiene un Plan de Intervención de Conducta 	<ul style="list-style-type: none"> * ¿Tiene el estudiante una meta de conducta? ¿Necesita una? * ¿Conoce el personal relevante las estrategias de conducta / adaptaciones? * Si el estudiante tiene un BIP, ¿se está implementando?
5 - 7 Días de Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> * Contacte al administrador del caso en cada suspensión * Revisar las estrategias de conducta * Revise los datos sobre la conducta del estudiante - busque patrones en referencias, suspensiones, etc. * Consultar con el psicólogo de la escuela para desarrollar el BIP * Si el estudiante tiene un BIP, contacte al Especialista de Comportamiento cuando sea necesario. * Programe una reunión del IEP 	<ul style="list-style-type: none"> * ¿Necesita el personal de apoyo observar al estudiante? * ¿Se están implementando estrategias de conducta y/o adaptaciones? * ¿Se está implementando el IEP del estudiante? * ¿Se necesitan otros apoyos (salud mental, recursos comunitarios, etc.)?
8 - 10 Días de Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> * Contacte al administrador del caso y al psicólogo escolar. * Contacte al Especialista en Conducta 	<ul style="list-style-type: none"> * ¿Se ha distribuido e implementado el BIP (si corresponde)? * ¿Es necesario actualizar el BIP? * ¿Necesita apoyo el personal con la implementación del BIP? * ¿Quién ofrecerá consulta/apoyo el 11º día?
10+ Días de Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> * Contacte al administrador del caso y al psicólogo escolar acerca de la suspensión. * Programe una reunión del IEP para la Determinación de la Manifestación * Planificar cómo recibirá apoyo instructivo el estudiante en el 11º día de suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> * ¿Quién necesita asistir a la DM? * ¿Qué información se necesita antes de la DM? * ¿Quién debe ser invitado a la DM? ¿Quién debe ser informado del resultado de la DM?

Formularios de Documentación y Referencia de Conducta

Informe de Emergencia de la Conducta: debe completarse si se usa restricción

POLÍTICA DISCIPLINARIA

Política de la Mesa Directiva 5144.1

La Mesa Directiva ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Mesa Directiva asegurará que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. El PUSD, como distrito, está determinado a prestar servicios a las necesidades identificadas de todos sus estudiantes como parte de su compromiso tanto con la equidad como con la provisión de oportunidades rigurosas de aprendizaje a todos los estudiantes para ayudarlos a lograr su potencial máximo.

La Mesa Directiva desea proveer a los estudiantes del distrito acceso a oportunidades educativas en un entorno escolar ordenado que proteja su protección y seguridad, asegure su cuidado y bienestar y promueva su aprendizaje y desarrollo. La Mesa Directiva desarrollará reglas y regulaciones que establezcan los estándares de conducta que se esperan de los estudiantes del distrito y los procesos y procedimientos disciplinarios para tratar las infracciones de dichos estándares, incluyendo la suspensión y/o expulsión.

Los motivos de suspensión y expulsión y los procedimientos para considerar, recomendar y/o implementar la suspensión y expulsión serán únicamente los especificados en la ley, en esta política y en el reglamento administrativo que la acompaña.

Excepto cuando la ley permita lo contrario, un estudiante puede ser suspendido o expulsado sólo cuando la conducta esté relacionada con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito o de otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente: (Código de Educación 48900(s))

1. Mientras se encuentre en los terrenos de la escuela
2. Mientras va o viene de la escuela
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar
4. Durante una actividad patrocinada por la escuela, al ir a ella o al regresar de ella

El personal del distrito hará cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

Suspensión en el Plantel Escolar

Para asegurar la supervisión apropiada y el aprendizaje continuo de los estudiantes que están suspendidos por cualquiera de las razones enumeradas en el Código de Educación 48900 y 48900.2, pero que no representan un peligro o amenaza inminente para nadie en la escuela y para quienes no se han iniciado procedimientos de expulsión, el Superintendente o su designado establecerá un programa de suspensión supervisada en el aula que cumpla con los requisitos de la ley.

Excepto cuando una suspensión supervisada es permitida por la ley para la primera ofensa de un estudiante, la suspensión supervisada será impuesta sólo cuando otros medios de corrección han fallado para lograr una conducta apropiada.

Autoridad para Expulsar

Un estudiante puede ser expulsado sólo por la Mesa Directiva. (Código de Educación 48918(j))

Como lo requiere la ley, el Superintendente o el director recomendarán la expulsión y la Mesa Directiva expulsará a cualquier estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos de "recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela: (Código de Educación 48915)

1. Posesión de un arma de fuego que no sea una imitación de arma de fuego, según lo verificado por un empleado certificado, a menos que el estudiante haya obtenido permiso por escrito anterior para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o su designado.
2. Vender o suministrar un arma de fuego de cualquier otra manera
3. Blandir un cuchillo a otra persona
4. Vender ilegalmente una sustancia controlada de las listadas en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058

5. Cometer o intentar cometer un abuso sexual tal como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometer una agresión sexual tal como se define en el Código Penal 243.4.
6. Posesión de un explosivo según se define en 18 USC 921

Para todas las demás infracciones listadas en la regulación administrativa adjunta, el Superintendente o el director tendrán la discreción de recomendar la expulsión de un estudiante. Si se recomienda la expulsión, la Mesa Directiva ordenará la expulsión del estudiante sólo si se encuentra uno o ambos de los siguientes: (Código de Educación 48915(b) y (e))

1. Que otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente para lograr una conducta apropiada
2. Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros.

La votación para expulsar a un estudiante se llevará a cabo en una sesión abierta de una reunión de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede votar para suspender la ejecución de la orden de expulsión de conformidad con los requisitos de la ley y el reglamento administrativo de acompañamiento. (Código de Educación 48917)

No se expulsará a ningún estudiante por perturbación o desafío intencional. (Código de Educación 48900)

Ningún niño inscrito en un programa de preescolar será expulsado excepto bajo circunstancias limitadas como se especifica en AR 5148.3 - Educación Preescolar/Educación Infantil Temprana.

Debido Proceso

La Mesa Directiva proveerá un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y/o expulsión, otorgándoles sus derechos de debido proceso bajo la ley. El Superintendente o su designado deben cumplir con los procedimientos para avisos, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y la regulación administrativa. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

Mantenimiento y Supervisión de los Datos de Resultados

El Superintendente o su designado deben mantener los datos de resultados relacionados con las suspensiones y expulsiones de estudiantes de acuerdo con el Código de Educación 48900.8 y 48916.1, incluyendo, pero no limitado a, el número de estudiantes recomendados para expulsión, los motivos de cada expulsión recomendada, las acciones tomadas por la Mesa Directiva, los tipos de referencias hechas después de cada expulsión, y la disposición de los estudiantes después del período de expulsión. Para cualquier expulsión que implique la posesión de un arma de fuego, tales datos incluirán el nombre de la escuela y el tipo de arma de fuego implicada, según lo requerido conforme a 20 USC 7961. Los datos de suspensión y expulsión serán reportados a la Mesa Directiva anualmente y al Departamento de Educación de California cuando así se requiera.

Al presentar el informe a la Mesa Directiva, el Superintendente o su designado deben desglosar los datos sobre suspensiones y expulsiones por escuela y por subgrupos de estudiantes numéricamente significativos, incluyendo, pero no limitado a, subgrupos étnicos, estudiantes con desventajas socioeconómicas, aprendices de inglés, estudiantes con discapacidades, jóvenes de crianza y estudiantes sin hogar. Sobre la base de los datos, la Mesa Directiva abordará cualquier disparidad identificada en la imposición de medidas disciplinarias a los estudiantes y determinará si el distrito está cumpliendo con sus objetivos para mejorar el entorno escolar, tal como se especifica en su plan de control local y responsabilidad, y de qué manera lo está haciendo.

Revisado: 28 de septiembre de 2022

POLÍTICA DISCIPLINARIA
Política del Reglamento Administrativo 5144.1

Definiciones

La suspensión de la escuela significa el remover a un estudiante de la instrucción en curso con fines de ajuste. Sin embargo, suspensión no significa ninguno de los siguientes: (Código de Educación 48925)

1. Reasignación a otro programa educativo o aula en la misma escuela donde el estudiante recibirá instrucción continua durante el día prescrito por la Mesa Directiva de Educación para los estudiantes del mismo nivel de grado.
2. Referencia a un empleado certificado designado por el director para asesorar a los estudiantes
3. Remover al estudiante del aula, pero sin reasignarlo a otra aula o programa, por el resto del período de clase sin enviar al estudiante al director o a un designado según se dispone en el Código de Educación 48910. El remover de una clase en particular no ocurrirá más de una vez cada cinco días escolares.

La expulsión significa remover a un estudiante de la supervisión inmediata y el control, o la supervisión general, de un miembro del personal de la escuela. (Código de Educación 48925)

Día significa un día del calendario a menos que se disponga específicamente lo contrario. (Código de Educación 48925)

Día escolar significa un día en el cual las escuelas del distrito están en sesión o días de la semana durante el receso de verano.
(Código de Educación 48925)

Estudiante incluye al padre/tutor legal o asesor legal de un estudiante. (Código de Educación 48925)

Designado del director significa uno o más administradores o, si no hay un segundo administrador en una escuela, una persona certificada designada específicamente por el director, por escrito, para ayudar en los procedimientos disciplinarios. Sólo una tal persona puede ser designada en cualquier momento como designado principal del director y sólo una tal persona puede ser designada como designado secundario para el año escolar. Los nombres de dichas personas se archivarán en la oficina del director. (Código de Educación 48911)

La propiedad escolar, para los fines descritos en el Código de Educación 48900, incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos. (Código de Educación 48900(s))

Aviso de Reglamento

Al comienzo de cada año escolar, el director de cada escuela se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores legales sean notificados por escrito de todas las reglas escolares relacionadas con la disciplina, suspensión y expulsión. (Código de Educación 48900.1, 48980)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres)

Motivos de Suspensión y Expulsión

Un estudiante puede ser sujeto a suspensión o expulsión cuando se determina que él/ella:

1. Un estudiante puede ser sujeto a suspensión o expulsión cuando se determina que él/ella:
Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona o utilizó intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900(a))

Un estudiante que ayuda o instiga la imposición o intento de imposición de lesiones físicas a otra persona, tal como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido o expulsado de conformidad con el Código de Educación 48900 (a) una vez que él / ella ha sido declarado por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice o instigador, un crimen de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales grandes o graves. (Código de Educación 48900(s))

2. Poseyó, vendió o suministró de cualquier otra manera cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o su designado. (Código de Educación 48900(b))
(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5131.7 - Armas e Instrumentos Peligrosos)
3. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. (Código de Educación 48900(c))
(cf. 5131.6 - Alcohol y Otras Drogas)
4. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante. (Código de Educación 48900(d))
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión. (Código de Educación 48900(e))
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada. (Código de Educación 48900(f))
7. Robó o intentó robar propiedad escolar o privada. (Código de Educación 48900(g))
8. Poseyó o usó tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para masticar, betel. Esta restricción no prohibirá que un estudiante use o posea sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900(h))
9. Cometió un acto obsceno o se involucró en profanidad o vulgaridad habitual. (Código de Educación 48900(i))
10. Poseyó ilegalmente u ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, como se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5. (Código de Educación 48900(j))
11. Perturbó las actividades escolares o de otra manera desafió voluntariamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, otros oficiales escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes.
(Código de Educación 48900(k))
12. A sabiendas recibió propiedad escolar o propiedad privada robada. (Código de Educación 48900(l))
13. Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir, una réplica de un arma de fuego que es tan substancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego. (Código de Educación 48900(m))
14. Cometió o intentó cometer abuso sexual según se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometió agresión sexual según se define en el Código Penal 243.4. (Código de Educación 48900(n))
15. Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con fines de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo. (Código de Educación 48900(o))
16. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma. (Código de Educación 48900(p))
17. Participó o intentó participar en una novatada según se define en el Código de Educación 32050. (Código de Educación 48900(q))
18. Hizo amenazas terroristas contra oficiales de la escuela y/o propiedad de la escuela. (Código de Educación 48900.7)

Un estudiante en los grados 4-12 también está sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determina que él/ella:

19. Cometió acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5 (Código de Educación 48900.2)
(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

20. Causó, intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de violencia de odio como se define en el Código de Educación 233 (Código de Educación 48900.3)

(cf. 5145.9 - Conducta Motivada por el Odio)

21. Intencionalmente involucrado en acoso, amenazas, o intimidación contra personal del distrito o estudiantes que es suficientemente severo o dominante para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o estudiantes creando un entorno educativo intimidante u hostil (Código de Educación 48900.4)
(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos mencionados anteriormente si el acto está relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela del distrito bajo la jurisdicción del Superintendente o director o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48900)

1. Mientras que esté en los terrenos de la escuela
2. Mientras va o vuelve de la escuela
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar
4. Durante, yendo a, o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela

El Superintendente o director puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión para un estudiante sujeto a disciplina bajo esta regulación administrativa, incluyendo, pero no limitado a, consejería y un programa de manejo de ira. (Código de Educación 48900(r))
(cf. 5138 - Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros)

Se utilizarán alternativas a la suspensión o expulsión con los estudiantes que falten a clase, lleguen tarde o se ausenten de cualquier otra forma de las actividades escolares asignadas.
(cf. 5113 - Ausencias y Excusas)
(cf. 5113.1 - Ausentismo Crónico)

Remover del Aula por un Maestro/Asistencia de los Padres

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su aula por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto enumerado en "Motivos de Suspensión y Expulsión" arriba. (Código de Educación 48910)

Un maestro también puede referir a un estudiante al director o su designado para la consideración de suspensión de la escuela. (Código de Educación 48910)

Al remover a un estudiante de su aula, el maestro informará inmediatamente de esta acción al director o a la persona designada y enviará al estudiante al director o persona designada para la acción apropiada. El estudiante será apropiadamente supervisado apropiadamente durante los periodos del aula de los cuales ha sido removido. (Código de Educación 48910)

Tan pronto como sea posible, el maestro pedirá al padre/tutor legal del estudiante que asista a una conferencia de padres y maestros por el motivo que se le removió. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es práctico, y un administrador de la escuela asistirá si el padre/tutor legal o el maestro así lo solicitan. (Código de Educación 48910)

Un estudiante removido del aula no podrá regresar al aula durante el período de ser removido sin la aprobación del maestro del aula y el director. (Código de Educación 48910)

Un estudiante removido del aula no será colocado en otra aula regular durante el período en que fue removido. Sin embargo, si un estudiante es asignado a más de una clase por día, él/ella puede ser colocado en cualquier otra clase regular excepto aquellas que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase de la cual el estudiante fue removido. (Código de Educación 48910)

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante es removido puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y exámenes perdidos en el transcurso de ser removido. (Código de Educación 48913)

De conformidad con la política de la Mesa Directiva, un maestro puede disponer que el padre/tutor legal de un estudiante a quien el maestro ha removido asista a una parte del día escolar en el aula de su hijo. Cuando un maestro hace esta petición, el director enviará al padre/tutor legal una notificación por escrito de que la asistencia del padre/tutor legal es solicitada conforme a la ley. (Código de Educación 48900.1)

Esta notificación también deberá:

1. Informar al padre/tutor legal de cuándo se espera su presencia y por qué medios puede programar una fecha alternativa.
2. Indicar que, si el padre/tutor legal no dispone de un medio de transporte a la escuela, podrá viajar en el autobús escolar con el estudiante.
3. Pedir al padre/tutor legal que se reúna con el director después de la visita y antes de abandonar la escuela, tal y como exige el Código de Educación 48900.1

Suspensión por el Superintendente, el Director o la Persona Designada por el Director
El Superintendente, director o designado del director puede suspender a un estudiante de la escuela por no más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda en espera de la expulsión. (Código de Educación 48911)

El Superintendente o su designado suspenderá inmediatamente a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar que:
(Código de Educación 48915)

1. Esté en posesión, según lo verificado por un empleado del distrito, la venta, o de otra manera suministrando un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido permiso por escrito previo para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o su designado
2. Blandió un cuchillo, como se define en el Código de Educación 48915(g), a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
4. Cometió o intento cometer un abuso sexual o cometió una agresión sexual como se define en el punto #14 bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" arriba
5. Este en posesión de un explosivo como se define en 18 USC 921

La suspensión también puede ser impuesta en una primera ofensa si el Superintendente, director o su designado determina que el estudiante violó los puntos #1-5 listados en "Motivos para Suspensión y Expulsión" arriba o si la presencia del estudiante provoca un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con perturbar el proceso de instrucción. (Código de Educación 48900.5)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por no más de 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que para fines de ajuste el estudiante se inscribe o es transferido a otra escuela regular, una escuela de oportunidad, o la escuela de continuación o clase, en cuyo caso la suspensión no excederá de 30 días en cualquier año escolar. Sin embargo, esta restricción sobre el número de días de suspensión no se aplica cuando la suspensión se prolonga en espera de una expulsión. (Educación Código 48903, 48911, 48912)

El Superintendente o su designado pueden contar las suspensiones que ocurren mientras un estudiante está matriculado en otro distrito escolar hacia el número máximo de días por los cuales el estudiante puede ser suspendido en cualquier año escolar. (Código de Educación 48903)

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia informal: La suspensión será precedida por una conferencia informal llevada a cabo por el director, su designado o el Superintendente con el estudiante y, siempre que sea posible, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que refirió al estudiante al director. En la conferencia, el estudiante será informado de la razón de la acción disciplinaria y las pruebas en su contra; el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión y pruebas en apoyo de su defensa. (Código de Educación 48911)

Esta conferencia puede ser omitida si el director, su designado, o el Superintendente determina que existe una situación de emergencia. Una situación de emergencia implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor legal como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante de regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo en el plazo de dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho a la misma o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tales casos, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante sea físicamente capaz de regresar a la escuela. (Código de Educación 48911)

2. Acciones Administrativas: Todas las peticiones de suspensión de estudiantes deben ser procesadas por el director o su designado de la escuela en la que el estudiante está matriculado en el momento de la mala conducta. Un empleado de la escuela informará de la suspensión, incluyendo el nombre del estudiante y la causa de la suspensión, al Superintendente o su designado.

3. Notificación a los Padres/Tutores Legales: En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con el padre/tutor legal por teléfono o en persona. Siempre que un estudiante sea suspendido, el padre/tutor legal será notificado por escrito de la suspensión. (Código de Educación 48911)

Esta notificación indicará la ofensa específica cometida por el estudiante. (Código de Educación 48900.8)

Además, la notificación podrá indicar la fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela. Si los oficiales de la escuela desean pedir a los padres/tutores legales que consulten sobre asuntos pertinentes a la suspensión, la notificación puede añadir que la ley estatal requiere que el padre/tutor legal responda a tales solicitudes sin demora.

4. Conferencia con los Padres/ Tutores Legales: Siempre que se suspenda a un estudiante, los oficiales de la escuela pueden reunirse con los padres/tutores legales para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar implicada y cualquier otro asunto pertinente. (Código de Educación 48914)

Se requiere que el padre/tutor legal responda sin demora a una petición de una conferencia sobre la conducta de un estudiante, pero no se puede imponer ninguna penalidad al estudiante por la falta del padre/tutor legal de asistir a dicha conferencia. No se podrá denegar la readmisión del estudiante únicamente porque el padre/tutor legal no haya asistido. (Código de Educación 48911)

5. Extensión de la Suspensión: Si la Mesa Directiva está considerando la expulsión de un estudiante suspendido de cualquier escuela o la suspensión de un estudiante por el resto del semestre de la escuela de continuación, el Superintendente o su designado puede, por escrito, extender la suspensión hasta el momento en que la Mesa Directiva haya tomado una decisión. (Código de Educación 48911(g))

Toda extensión del período original de suspensión deberá ir precedida de una notificación de dicha extensión con una oferta para llevar a cabo una conferencia sobre la extensión, dando al estudiante la oportunidad de ser escuchado. Esta reunión podrá llevarse a cabo junto con una conferencia solicitada por el estudiante o padre/tutor legal para impugnar la suspensión original. La extensión de la suspensión sólo podrá efectuarse si el Superintendente o su designado determinan, tras una reunión en la que el estudiante y sus padres/ tutores legales fueron invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa podría poner en peligro a personas o propiedad o amenazar con interrumpir el proceso de instrucción. (Código de Educación 48911)

Suspensión por la Mesa Directiva

La Mesa Directiva puede suspender a un estudiante por cualquiera de los actos listados en "Motivos para Suspensión y Expulsión" arriba y dentro de los límites especificados en "Suspensión por el Superintendente, Director o Designado del Director" arriba. (Código Educación 48912)

La Mesa Directiva puede suspender a un estudiante matriculado en una escuela o clase de continuación por un período no más largo que el resto del semestre si ocurrió cualquiera de los actos listados en "Motivos de Suspensión y Expulsión". La suspensión deberá cumplir con los requisitos del Código de Educación 48915. (Código de Educación 48912.5)

Cuando la Mesa Directiva esté considerando una suspensión, acción disciplinaria, o cualquier otra acción (excepto expulsión) en contra de cualquier estudiante, llevará a cabo sesiones a puerta cerrada si una audiencia pública llevaría a la divulgación de información que viole el derecho del estudiante a la privacidad bajo el Código de Educación 49073-49079. (Código de Educación 35146, 48912)

(cf. 9321 - Propósitos y Agendas de las Sesiones Cerradas)

La Mesa Directiva proporcionará al estudiante y a sus padres/tutores legales una notificación por escrito de la sesión a puerta cerrada por correo certificado. Al recibir este aviso, el estudiante o padre/tutor legal puede solicitar una reunión pública, y esta solicitud se concederá si se hace por escrito dentro de las 48 horas siguientes de haber recibido el aviso de la Mesa Directiva. Sin embargo, cualquier discusión que entre en conflicto con el derecho a la privacidad de cualquier otro estudiante aún se llevará a cabo en una sesión cerrada. (Código de Educación 35146, 48912)

Aula de Suspensión Supervisada

Los estudiantes para quienes no se ha iniciado una acción de expulsión y que no representan un peligro inminente o amenaza a la escuela pueden ser asignados a un aula de suspensión separada y supervisada durante todo el período de suspensión. Se aplicarán las siguientes condiciones: (Código de Educación 48911.1)

1. El aula de suspensión supervisada estará dotada de personal de conformidad con la ley.
2. El estudiante tendrá acceso a servicios de asesoramiento apropiados.
3. El aula de suspensión supervisada fomentará la finalización de las tareas escolares y los exámenes que el estudiante no haya realizado durante la suspensión.
4. Cada estudiante será responsable de ponerse en contacto con su maestro(s) para recibir las tareas que deberá realizar en el aula de suspensión supervisada. Los maestros deben proporcionar todas las tareas y exámenes que el estudiante perderá mientras esté suspendido. Si no se le asigna dicho tareas, la persona supervisando la suspensión en el aula debe asignar la tarea. En el momento en que se asigne al estudiante al aula de suspensión, el director o su designado debe notificar a los padres/tutores legales en persona o por teléfono. Cuando la asignación sea por más de un periodo de clase, esta notificación se hará por escrito. (Código de Educación 48911.1)

Autoridad para Expulsar

Un estudiante sólo puede ser expulsado por la Mesa Directiva. La Mesa Directiva expulsará, como lo requiere la ley, a cualquier estudiante que se encuentre que haya cometido cualquiera de las ofensas listadas a continuación bajo "Recomendación Obligatoria y Expulsión Obligatoria". La Mesa Directiva también puede ordenar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los actos listados arriba bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" por recomendación del director, Superintendente, oficial de la audiencia o panel administrativo, basado en uno o ambos de los siguientes hallazgos:

(Código de Educación (b) y (e))

1. Que, otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente para lograr una conducta apropiada
2. Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros

Recomendación Obligatoria de Expulsión

A menos que el director, Superintendente o su designado considere que la expulsión es inapropiada debido a circunstancias particulares, el director o el Superintendente o su designado recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos: (Código de Educación 48915(a))

1. Causa lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia
2. Posesión de cualquier cuchillo como se define en el Código de Educación 48915 (g), explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el estudiante
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, como se enumeran en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, a excepción de la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado
4. Robo o extorsión
5. Acoso o agresión, como se define en el Código Penal 240 y 242, a cualquier empleado de la escuela

Recomendación Obligatoria y Expulsión Obligatoria

El director, el Superintendente o su designado recomendarán que la Mesa Directiva expulse a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar que: (Código de Educación 48915(c))

1. Esté en posesión, según lo verificado por un empleado del distrito, la venta, o de otra manera suministrando un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido permiso por escrito previo para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o su designado
2. Blandió un cuchillo, como se define en el Código de Educación 48915(g), a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
4. Cometió o intento cometer un abuso sexual o cometió una agresión sexual como se define en el punto #14 bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" arriba
5. Este en posesión de un explosivo como se define en 18 USC 921

Al encontrar que el estudiante cometió cualquiera de los actos anteriores, la Mesa Directiva expulsará al estudiante. (Código de Educación 48915)

Derecho del Estudiante a una Audiencia de Expulsión

El estudiante tiene derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia se llevará a cabo dentro de 30 días escolares después de que el director o el Superintendente o su designado determinen que ha ocurrido uno de los actos listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión". (Código de Educación 48918(a))

El estudiante tiene derecho al menos a un aplazamiento de la audiencia de expulsión por un período no más de 30 días del calendario. La petición de aplazamiento se hará por escrito. Cualquier aplazamiento subsecuente puede ser concedido a discreción de la Mesa Directiva. (Código de Educación 48918(a))

Si la Mesa Directiva considera que no es práctico durante el año escolar cumplir con estos requisitos de tiempo para llevar a cabo una audiencia de expulsión, el Superintendente o su designado puede, por una buena causa, extender el período de tiempo por cinco días escolares adicionales. Las razones para la extensión se incluirán como parte del registro cuando se lleve a cabo la audiencia de expulsión. (Código de Educación 48918(a))

Si la Mesa Directiva considera que no es práctico cumplir con los requisitos de tiempo de la audiencia de expulsión debido a un receso de verano de las reuniones de la Mesa Directiva de más de dos semanas, los días durante el receso no se contarán como días escolares. Los días no contados durante el receso no pueden exceder 20 días escolares, como se define en el Código de Educación 48925. A menos que el estudiante solicite por escrito que se posponga la audiencia de expulsión, la audiencia se llevará a cabo a más tardar 20 días del calendario antes del primer día del siguiente año escolar. (Código de Educación 48918(a))

Una vez que comience la audiencia, todos los asuntos se tratarán con diligencia razonable y se concluirán sin demoras innecesarias. (Código de Educación 48918(a))

Derechos del Testigo Denunciante

Una audiencia de expulsión que involucre acusaciones de abuso sexual o agresión sexual puede ser pospuesta por un día escolar con el fin de satisfacer las necesidades físicas, mentales o emocionales especiales de un estudiante que sea el testigo denunciante. (Código de Educación 48918.5)

Siempre que el Superintendente o su designado recomiende una audiencia de expulsión que se ocupa de las alegaciones de abuso sexual o agresión sexual, él/ella le dará al testigo denunciante una copia de la política y regulación del distrito de la suspensión y expulsión del distrito y aconsejará al testigo de su derecho a: (Código de Educación 48918.5)

1. Recibir un aviso con cinco días de antelación de su testimonio programado en la audiencia
2. Tener hasta dos personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que él/ella testifique
3. Tener una audiencia a puerta cerrada durante el tiempo que testifique. Siempre que se haga una acusación de abuso sexual o agresión sexual, el Superintendente o la persona designada deberá aconsejar inmediatamente a los testigos

denunciantes y a los estudiantes acusados que se abstengan de tener contacto personal o telefónico entre sí durante el tiempo en que esté pendiente un proceso de expulsión. (Código de Educación 48918.5)

Notificación por Escrito de la Audiencia de Expulsión

La notificación por escrito de la audiencia de expulsión se enviará al estudiante y al padre/tutor legal del estudiante al menos 10 días del calendario antes de la fecha de la audiencia. El aviso incluirá: (Código de Educación 48900.8, 48918(b))

1. La fecha y el lugar de la audiencia.
2. Una declaración de los hechos específicos, cargos y ofensas en los que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias del distrito relacionadas con la presunta infracción.
4. Notificación de la obligación del estudiante o padre/tutor legal, de conformidad con el Código de Educación 48915.1, de proporcionar información sobre la situación del estudiante en el distrito a cualquier otro distrito en el que el estudiante busque matricularse. Esta obligación se aplica cuando un estudiante es expulsado por actos distintos de los descritos en el Código de Educación 48915(a) o (c).

(cf. 5119 - Estudiantes Expulsados de Otros Distritos)

5. La oportunidad para que el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante comparezca en persona o sea representado por un asesor legal o por un asesor que no sea abogado. Asesor legal significa un abogado o licenciado que está admitido a la práctica de la ley en California y es un miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de California. Asesor no abogado significa un individuo que no es un abogado o un licenciado, pero que está familiarizado con los hechos del caso, y ha sido seleccionado por el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante para proporcionar ayuda en la audiencia.
6. Derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que vayan a utilizarse en la audiencia.
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que declaren en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y de presentar pruebas orales y pruebas documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

Dirigiendo la Audiencia de Expulsión

1. Sesión a puerta cerrada: A pesar de las disposiciones del Código de Gobierno 54953 y el Código de Educación 35145, la Mesa Directiva llevará a cabo una audiencia para considerar la expulsión del estudiante en una sesión cerrada al público a menos que el estudiante solicite por escrito al menos cinco días antes de la audiencia que la audiencia sea una reunión pública. Si se hace tal petición, la reunión será pública a menos que se violen los derechos de privacidad de otro estudiante. (Código de Educación 48918(c))

Ya sea que la audiencia de expulsión se lleve a cabo en una sesión cerrada o pública, la Mesa Directiva puede reunirse en una sesión cerrada para deliberar y determinar si el estudiante debe ser expulsado o no. Si la Mesa Directiva admite a cualquier otra persona a esta sesión cerrada, el padre/tutor legal, el estudiante y el abogado del estudiante también podrán asistir a la sesión cerrada. (Código de Educación 48918(c))

Si una audiencia que involucra un cargo de abuso sexual o agresión sexual se va a llevar a cabo en público, un testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio sea escuchado en una sesión a puerta cerrada cuando testificar en público amenace con causar un daño psicológico grave al testigo y cuando no haya procedimientos alternativos para evitar la amenaza de daño, incluyendo pero no limitado a la deposición grabada en video o el examen contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por circuito cerrado de televisión. (Código de Educación 48918(c))

2. Archivo de la Audiencia: Se hará un archivo de la audiencia y se podrá mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre y cuando se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos. (Código de Educación 48918(g))

3. Citaciones: Antes de comenzar una audiencia de expulsión de un estudiante, la Mesa Directiva puede emitir citaciones, a petición del estudiante o del Superintendente o su designado, para la comparecencia en persona en la

audiencia de cualquier persona que realmente presencié la acción que dio lugar a la recomendación de expulsión. Una vez iniciada la audiencia, la Mesa Directiva o el oficial de la audiencia o el panel administrativo puede emitir tales citaciones a petición del estudiante o del Superintendente de Escuelas del Condado o su designado. Todas las citaciones se emitirán de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil 1985-1985.2 y se harán cumplir de acuerdo con el Código Gubernamental 11455.20 (Código de Educación 48918(i))

Cualquier objeción planteada por el estudiante o el Superintendente o su designado a la emisión de citaciones puede ser considerada por la Mesa Directiva en sesión cerrada, o en sesión abierta si así lo solicita el estudiante, antes de la reunión. La decisión de la Mesa Directiva en respuesta a dicha objeción será definitiva y vinculante. (Código de Educación 48918(i))

Si la Mesa Directiva determina, o si el oficial de la audiencia o el panel administrativo encuentra y somete a la Mesa Directiva, que un testigo estaría sujeto a un riesgo irrazonable de daño al testificar en la audiencia, no se emitirá una citación para obligar a dicho testigo a comparecer personalmente en la audiencia. Sin embargo, ese testigo puede ser obligado a testificar por medio de una declaración jurada como se describe en el punto # 4 a continuación. (Código de Educación 48918(i))

4. Presentación de Pruebas: Las reglas técnicas de las pruebas no se aplicarán a la audiencia de expulsión, pero la prueba relevante puede ser admitida y utilizada como prueba sólo si es el tipo de prueba en la que las personas razonables pueden confiar en la realización de asuntos serios. La decisión de la Mesa Directiva de expulsar deberá estar respaldada por pruebas sustanciales de que el estudiante cometió cualquiera de los actos conforme al Código de Educación 48900 y listados anteriormente en "Motivos de Suspensión y Expulsión". (Código de Educación 48918(h)) Las determinaciones de hechos se basarán únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Si bien ninguna conclusión se basará únicamente en rumores, se podrán admitir declaraciones juradas como testimonio de testigos cuya revelación de su identidad o testimonio en la audiencia pueda someterlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico. (Código de Educación 48918(f))

En los casos en que se haya producido un registro de la persona o propiedad de un estudiante, se incluirán en el archivo de la audiencia pruebas que describan la razonabilidad del registro.

5. Declaración de los Testigos Denunciantes: Se observarán los siguientes procedimientos cuando las audiencias involucren acusaciones de abuso sexual o agresión sexual por parte de un estudiante: (Código de Educación 48918, 48918.5)

- a. Todo testigo denunciante deberá ser avisado con cinco días de antelación antes de ser llamado a declarar.
- b. Cualquier testigo denunciante tendrá derecho a tener hasta dos personas adultas de apoyo, incluyendo, pero no limitado a un padre/madre/tutor legal o abogado, presentes durante su testimonio.
- c. Antes de que un testigo denunciante testifique, se advertirá a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial.
- d. La persona que presida la audiencia podrá remover a una persona de apoyo que considere que está perturbando la audiencia.
- e. Si una o ambas personas de apoyo son también testigos, la audiencia se llevará a cabo de acuerdo con el Código Penal 868.5.
- f. Las pruebas de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presumirán inadmisibles y no se oirán a menos que la persona que lleve a cabo la audiencia determine qué circunstancias extraordinarias requieren que se oigan las pruebas. Antes de que se tome tal determinación, se notificará al testigo denunciante y se le dará la oportunidad de oponerse a la introducción de esta prueba. En la audiencia sobre la admisibilidad de esta prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a estar representado por uno de sus padres o tutor legal, un abogado u otra persona de apoyo. Las pruebas de reputación u opinión relativas al comportamiento sexual de un testigo denunciante no serán admisibles para ningún fin.
- g. Para facilitar una declaración libre y precisa de las experiencias del testigo denunciante y evitar que se desanimen las denuncias, el distrito proporcionará un entorno no amenazador.
 - (1) El distrito proporcionará una sala separada de la sala de audiencia para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas del testimonio.
 - (2) A discreción de la persona que dirige la audiencia, al testigo denunciante se le permitirán períodos razonables de descanso del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales podrá retirarse de la sala de audiencia.
 - (3) La persona que dirija la audiencia podrá:
 - (a) Organizar los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un entorno menos intimidatorio para el testigo denunciante
 - (b) Limitar el tiempo para tomar el testimonio de un testigo denunciante a las horas que normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas
 - (c) Permitir que una de las personas de apoyo acompañe al testigo denunciante al estrado

6. Decisión en un Plazo de 10 Días Escolares: La decisión de la Mesa Directiva de expulsar o no a un estudiante se tomará dentro de los 10 días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia, a menos que el estudiante solicite por escrito que se posponga la decisión. (Código de Educación 48918(a))

7. Decisión Dentro de 40 Días Escolares: Si la Mesa Directiva no se reúne semanalmente, su decisión sobre la expulsión de un estudiante se tomará dentro de 40 días escolares después de que el estudiante sea removido de la escuela de asistencia, a menos que el estudiante solicite por escrito que la decisión sea pospuesta. (Código de Educación 48918(a))

Audiencia Alternativa de Expulsión: Funcionario de Audiencias o Panel Administrativo

En lugar de llevar a cabo una audiencia de expulsión por sí misma, la Mesa Directiva puede contratar con el oficial de audiencias del condado o con la Oficina de Audiencias Administrativas del Estado de California para un oficial de audiencia. Alternativamente, la Mesa Directiva puede nombrar un panel administrativo imparcial compuesto por tres o más miembros del personal certificado, ninguno de los cuales debe ser miembro de la Mesa Directiva o en el personal de la escuela en la cual el estudiante está matriculado. (Código de Educación 48918(d))

Una audiencia dirigida por el oficial de audiencia o el panel administrativo se ajustará a los mismos procedimientos que se aplican a una audiencia dirigida por la Mesa Directiva como se especifica arriba en "Dirigiendo de la Audiencia de Expulsión". (Código de Educación 48918(d))

El oficial de la audiencia o el panel administrativo debe, dentro de tres días escolares después de la audiencia, determinar si se recomienda la expulsión del estudiante a la Mesa Directiva. Si no se recomienda la expulsión, el estudiante será restablecido inmediatamente. El Superintendente o su designado colocará al estudiante en un programa de instrucción en el aula, cualquier otro programa de instrucción, un programa de rehabilitación, o cualquier combinación de estos programas después de consultar con el personal del distrito, incluyendo a los maestros del estudiante y con el padre/tutor legal del estudiante. (Código de Educación 48918(e))

En caso de que se recomiende la expulsión, se prepararán y presentarán a la Mesa Directiva las determinaciones de hecho que respalden la recomendación. Todas las determinaciones de hecho y recomendaciones se basarán únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia. La Mesa Directiva podrá aceptar la recomendación sobre la base de una revisión de las determinaciones de hecho y recomendaciones presentadas o en los resultados de cualquier audiencia suplementaria que la Mesa Directiva pueda ordenar. (Código de Educación 48918(f))

De acuerdo con la política de la Mesa Directiva, el oficial de la audiencia o el panel administrativo puede recomendar que la Mesa Directiva suspenda la ejecución de la expulsión por un período de un año. (Código de Educación 48917)

La Mesa Directiva tomará su decisión acerca de la expulsión del estudiante dentro de 40 días escolares después de la fecha en que el estudiante fue removido de la escuela, a menos que el estudiante solicite por escrito que la decisión sea pospuesta. (Código de Educación 48918(a))

Acción Final de la Mesa Directiva

Si la audiencia de expulsión se lleva a cabo en sesión cerrada o pública por la Mesa Directiva, un oficial de audiencia, o un panel administrativo, la acción final para expulsar será tomada por la Mesa Directiva en una reunión pública. (Código de Educación 48918(j))

(cf. 9321.1 - Acciones e Informes de Sesiones Cerradas)

Si la Mesa Directiva lleva a cabo la audiencia y llega a una decisión de no expulsar, esta decisión será definitiva y el estudiante será restablecido inmediatamente. Al ordenar una expulsión, la Mesa Directiva fijará una fecha en la que se revisará la readmisión del estudiante a una escuela dentro del distrito. Para un estudiante expulsado por un acto listado bajo "Recomendación Obligatoria y Expulsión Obligatoria" arriba, esta fecha será un año a partir de la fecha en que ocurrió la expulsión. Para un estudiante expulsado por otros actos, esta fecha será a más tardar el último día del semestre siguiente al semestre en que ocurrió la expulsión. Si se ordena una expulsión durante la sesión de verano o el período entre sesiones de un programa de todo el año, la Mesa Directiva fijará una fecha en la que se revisará la readmisión del estudiante a más tardar el último día del semestre siguiente a la sesión de verano o período entre sesiones en el que ocurrió la expulsión. (Código de Educación 48916)

En el momento de la orden de expulsión, la Mesa Directiva recomendará un plan para la rehabilitación del estudiante, que puede incluir: (Código de Educación 48916)

1. La revisión periódica, así como la evaluación del estudiante en el momento de la revisión para la readmisión
2. Recomendaciones para mejorar el rendimiento académico, tutoría, evaluaciones de educación especial, capacitación laboral, asesoramiento, empleo, servicio comunitario y otros programas de rehabilitación

Con el consentimiento de los padres/tutores legales, a los estudiantes que hayan sido expulsados por motivos relacionados con sustancias controladas o alcohol se les puede inscribir en un programa de rehabilitación de drogas patrocinado por el condado antes de regresar a la escuela.

(Código de Educación 48916.5)

Notificación Escrita de Expulsión

El Superintendente o su designado enviará una notificación por escrito de la decisión de expulsar al estudiante o padre/tutor legal. Este aviso incluirá lo siguiente:

1. La infracción específica cometida por el estudiante por cualquiera de las causas de suspensión o expulsión listadas en el Código de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, o 48915 (Código de Educación 48900.8)
2. El hecho de que una descripción de los procedimientos de readmisión se pondrá a disposición del estudiante y su padre/tutor legal (Código de Educación 48916)
3. Notificación del derecho a apelar la expulsión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado (Código de Educación 48918)
4. Notificación de la colocación educativa alternativa que se proporcionará al estudiante durante el tiempo de expulsión (Código de Educación 48918)
5. Notificación de la obligación del estudiante o de sus padres/tutores legales de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante desee matricularse del estado del estudiante en el distrito de expulsión, de conformidad con el Código de Educación 48915.1 (Código de Educación 48918)

Decisión de No Ejecutar la Orden de Expulsión

De conformidad con la política de la Mesa Directiva, al decidir si se suspende la ejecución de una expulsión, la Mesa Directiva tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El patrón de conducta del estudiante
2. La gravedad de la mala conducta
3. La actitud del estudiante hacia la mala conducta y su voluntad de seguir un programa de rehabilitación

La suspensión de la ejecución de una expulsión se regirá por lo siguiente: (Código de Educación 48917)

1. La Mesa Directiva podrá, como condición para la suspensión de la ejecución, asignar al estudiante a una escuela, clase o programa apropiado para la rehabilitación del estudiante. Este programa de rehabilitación puede proveer la participación del padre/tutor legal del estudiante en la educación del estudiante. Sin embargo, la negación de los padres/tutores legales a participar en el programa de rehabilitación no se tendrá en cuenta en la determinación de la Mesa Directiva en cuanto a si el estudiante ha completado satisfactoriamente el programa de rehabilitación.
2. Durante el período en que se suspenda la ejecución de la orden de expulsión, el estudiante estará en estado de libertad condicional.
3. La suspensión de la ejecución de una orden de expulsión puede ser revocada por la Mesa Directiva si el estudiante comete cualquiera de los actos listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" arriba o viola cualquiera de las reglas y regulaciones del distrito que gobiernan la conducta estudiantil.
4. Cuando se revoque la suspensión de la ejecución de una orden de expulsión, el estudiante podrá ser expulsado bajo los términos de la orden de expulsión original.
5. Al completar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación, la Mesa Directiva restablecerá al estudiante en una escuela del distrito. Tras el restablecimiento, la Mesa Directiva puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión.

6. La suspensión de la ejecución de una orden de expulsión no afectará el plazo ni los requisitos para la presentación de una apelación de la orden de expulsión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado.

7. El Superintendente o su designado enviarán al estudiante o padre/tutor legal una notificación por escrito de cualquier decisión de suspender la ejecución de una orden de expulsión durante un periodo de libertad condicional. La notificación también informará al padre/madre/tutor legal del derecho a apelar la expulsión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. (Código de Educación 48918(j)).

Derecho a Apelar

El estudiante o padre/tutor legal tiene derecho a presentar una apelación de la decisión de la Mesa Directiva ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. La apelación debe presentarse en un plazo de 30 días a partir de la decisión de expulsión de la Mesa Directiva, incluso si la acción de expulsión se suspende y al estudiante se le pone en libertad condicional. (Código de Educación 48919)

El estudiante pedirá por escrito al distrito una copia de las transcripciones escritas y de los documentos de apoyo simultáneamente a la presentación de la notificación de apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. El distrito facilitará al estudiante dichos documentos dentro de los 10 días escolares siguientes a la petición escrita del estudiante. (Código de Educación 48919)

Notificaciones a las Autoridades Legales

Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el director o la persona designada notificará a las autoridades legales apropiadas de la ciudad o del condado sobre cualquier acto de agresión por parte de un estudiante que pueda haber violado el Código Penal 245. (Código de Educación 48902)

El director o su designado también notificará a las autoridades legales apropiadas de la ciudad o del condado de cualquier acto estudiantil que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o posesión de armas o armas de fuego en violación del Código Penal 626.9 y 626.10. (Código de Educación 48902)

Dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de un estudiante, el director o su designado notificará a las autoridades legales apropiadas de la ciudad o del condado, por teléfono u otros medios apropiados, de cualquier acto del estudiante que pueda violar el Código de Educación 48900(c) o (d), relacionado con la posesión, uso, ofrecimiento o venta de sustancias controladas, alcohol o intoxicantes de cualquier tipo. (Código de Educación 48902)

Colocaciones Después de la Expulsión

La Mesa Directiva referirá a los estudiantes expulsados a un programa de estudio que sea: (Código de Educación 48915, 48915.01)

1. Apropiadamente preparado para acomodar a los estudiantes que muestran problemas de disciplina
2. Un programa que se ofrezca en una escuela comunitaria de día establecida en dicho lugar, pero no se ofrecerá en una escuela secundaria, preparatoria o en una escuela primaria completa.
3. Fuera de la escuela a la que asistía el estudiante en el momento de la suspensión

(cf. 6185 - Escuela Comunitaria de Día)

Cuando la colocación descrita arriba no esté disponible, y cuando el Superintendente de Escuelas del Condado así lo certifique, los estudiantes expulsados por actos descritos en los puntos #6-13 y #18-21 bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" arriba pueden ser referidos en su lugar a un programa de estudio que se ofrezca en otra escuela secundaria, preparatoria o en una escuela primaria completa. (Código de Educación 48915)

El programa para un estudiante expulsado de cualquiera de los grados K-6 no será combinado o fusionado con programas ofrecidos a estudiantes en cualquiera de los grados 7-12. (Código de Educación 48916.1)

Readmisión Después de la Expulsión

Los procedimientos de readmisión serán los siguientes:

1. En la fecha establecida por la Mesa Directiva cuando ordenó la expulsión, el distrito considerará la readmisión del estudiante. (Código de Educación 48916)

2. El Superintendente o su designado llevará a cabo una conferencia con el padre/tutor legal y el estudiante. En la conferencia se revisará el plan de rehabilitación del estudiante y el Superintendente o su designado verificarán que se hayan cumplido las disposiciones de este plan. Se revisarán las reglas de la escuela y se pedirá al estudiante y al padre/tutor legal que indiquen por escrito su voluntad de cumplir con estas regulaciones.

3. El Superintendente o su designado transmitirán a la Mesa Directiva su recomendación con respecto a la readmisión. La Mesa Directiva considerará esta recomendación en sesión cerrada si la información fuera divulgada en violación del Código de Educación 49073-49079.

Si se recibe una petición por escrito de sesión abierta por parte del padre/tutor legal o estudiante adulto, ésta será honrada.

4. Si se otorga la readmisión, el Superintendente o su designado notificarán al estudiante y al padre/tutor legal, por correo certificado, la decisión de la Mesa Directiva con respecto a la readmisión.

5. La Mesa Directiva puede negar la readmisión sólo si encuentra que el estudiante no ha satisfecho las condiciones del plan de rehabilitación o que el estudiante continúa representando un peligro para la seguridad del plantel o para otros estudiantes o empleados del distrito. (Código de Educación 48916)

6. Si la Mesa Directiva niega la readmisión de un estudiante, la Mesa Directiva determinará ya sea continuar la colocación del estudiante en el programa educativo alternativo seleccionado inicialmente o colocar al estudiante en otro programa que preste servicios a estudiantes expulsados, incluyendo la colocación en una escuela comunitaria del condado. (Código de Educación 48916)

7. La Mesa Directiva notificará por escrito al estudiante expulsado y a sus padres/tutores legales describiendo las razones por las cuales se niega la readmisión en el programa regular. Esta notificación indicará la determinación de la Mesa Directiva del programa educativo que la Mesa Directiva ha escogido. El estudiante se inscribirá en ese programa a menos que el padre/tutor legal elija inscribir al estudiante en otro distrito escolar. (Código de Educación 48916)

Mantenimiento de Registros

Descargo de Responsabilidad de Referencia de la Política:

La Mesa Directiva mantendrá un registro de cada expulsión, incluyendo la causa específica de la expulsión. El registro de expulsión se mantendrá en el registro provisional obligatorio del estudiante y se enviará a cualquier escuela en la que el estudiante se inscriba subsecuentemente al recibir una solicitud por escrito de la escuela de admisión. (Código de Educación 48900.8, 48918(k))

El Superintendente o su designado deberán, dentro de cinco días laborables, honrar la solicitud de cualquier otro distrito para obtener información sobre una expulsión de este distrito. (Código de Educación 48915.1)

(cf. 5119 - Estudiantes Expulsados de Otros Distritos)

(cf. 5125 - Registros Estudiantiles)

Datos de Resultados

El Superintendente o su designado deberán mantener los siguientes datos: (Código de Educación 48900.8, 48916.1)

1. El número de estudiantes recomendados para expulsión
2. Los motivos específicos de cada expulsión recomendada
3. Si el estudiante fue expulsado subsecuentemente
4. Si se suspendió la orden de expulsión
5. El tipo de referencia efectuada tras la expulsión
6. Disposición del estudiante después de finalizar el período de expulsión

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO

Política de la Mesa Directiva 5145.3

La Mesa Directiva Gobernante desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades de apoyo académico, extracurricular y otros programas de apoyo educativos del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la real o percibida raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado como padre, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. [0410](#) - No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(cf. [5131](#) - Conducta)

(cf. [5131.2](#) - Acoso)

(cf. [5137](#) - Entorno Escolar Positivo)

(cf. [5145.7](#) - Acoso Sexual)

(cf. [5145.9](#) - Conducta Motivada por el Odio)

(cf. [5146](#) - Estudiantes Casados/ Embarazadas/Padres)

(cf. [6164.6](#) - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, y a los actos que se produzcan fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un entorno hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un entorno hostil a través de una conducta prohibida que es tan grave, persistente o predominante que afecta la capacidad de que un estudiante participe en o se beneficie de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una denuncia, o investigue o participe en la investigación de una denuncia o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una denuncia por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo al publicar la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados. Él/ella deberá proveer capacitación e información sobre el significado y uso de la política y procedimientos de quejas y tomar otras medidas diseñadas para aumentar el entendimiento de la comunidad escolar sobre los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas

para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo del distrito.

Él/ella informará sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

(cf. [1312.3](#) - Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. [1330](#) - Uso de Instalaciones)
(cf. [4131](#) - Desarrollo del Personal)
(cf. [4231](#) - Desarrollo del Personal)
(cf. [4331](#) - Desarrollo del Personal)
(cf. [6145](#) - Actividades Extracurriculares y Co-curriculares)
(cf. [6145.2](#) - Competencia Atlética)
(cf. [6164.2](#) - Servicios de Orientación /Asesoramiento)

Independientemente de que el demandante cumpla con los requisitos de escritura, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, la represalia u hostigamiento, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva, o el reglamento administrativo estarán sujetos a la consecuencia apropiada o la disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o predominante como se define en el Código de Educación [48900.4](#). Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia u hostigamiento, estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo la despedida.

(cf. [4118](#) - Despedida / Suspensión / Acción Disciplinaria)
(cf. [4119.21/4219.21/4319.21](#) - Normas Profesionales)
(cf. [4218](#) - Despedida / Suspensión / Acción Disciplinaria)
(cf. [5144](#) - Disciplina)
(cf. [5144.1](#) - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. [5144.2](#) - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))
(cf. [5145.2](#) - Libertad de Habla/Expresión)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir la repetición de conductas prohibidas en las escuelas del distrito.

(cf. [3580](#) - Registros del Distrito)

Aprobado por la Mesa Directiva: 3/14/2007

Revisado por la Mesa Directiva: 1/8/2020

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

Política de la Mesa Directiva 5145.7

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un entorno educativo que está libre de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades relacionadas a o patrocinadas por la escuela, el acoso sexual dirigido a los estudiantes por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe la conducta de represalias o acción contra personas que se quejan, testifican, asisten o de otra forma participan en el proceso de queja establecido de acuerdo a esta política y el reglamento administrativo.

(cf. 0410 - No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Acoso)

(cf. 5137 - Entorno Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 - No Discriminación /Acoso)

(cf. 6142.1 - Instrucción de Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

El distrito anima encarecidamente a cualquier estudiante que siente que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada o relacionada a la escuela por otro estudiante o un adulto o que ha experimentado acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, de inmediatamente contactar a su maestro, director, al Coordinador del Título IX del distrito, o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se trate a través del Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual del Título IX AR 5145.71 o BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es despedida o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX todavía puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o su designado informarán a los estudiantes y padres/tutores legales de la política de acoso sexual del distrito mediante su difusión a través de notificaciones a los padres/tutores legales, su publicación en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito recibirá capacitación sobre la política

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar a denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado

4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de las reglas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que informe de un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta

5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento de un demandante con la escritura, el plazo, u otros requisitos formales de presentar la queja, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el demandante, el demandado, o la víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para responder al acoso, prevenir la recurrencia, y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes

6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona(s) a las que se debe hacer una denuncia de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores legales para presentar una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras que la investigación del distrito de una queja de acoso sexual continúa

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es el demandante o la víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación

(cf. 5131.5 - Vandalismo, Robo y Grafiti)

(cf. 5137 - Entorno Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 - No Discriminación /Acoso)

(cf. 6142.1 - Instrucción de Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

(cf. 1312.1 - Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito)

Medidas Disciplinarias

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre que ha participado en el acoso sexual o la violencia sexual de cualesquiera en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada en la escuela esta en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, que, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del/los incidentes.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en el acoso sexual o la violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la despedida, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Confidencialidad y Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado deberán mantener un registro de todos los casos informados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, trate y prevenga la conducta de acoso repetitivo en sus escuelas.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otra acción necesaria subsecuente. (5 CCR 4964)

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Publicación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

Aprobado por la Mesa Directiva: 3/14/2007

Mesa Directiva Revisada: 5/11/2022

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5145.7

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseadas, peticiones no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas de carácter sexual no deseadas realizadas contra otra persona del mismo género o del género opuesto, en el entorno educativo, cuando se realizan por razones sexuales y en cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado académico o el progreso del estudiante
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante es usada como razón para las decisiones académicas que afectan al estudiante
3. La conducta tiene el fin o el efecto de tener un impacto negativo al rendimiento académico, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo para el estudiante
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se usa como razón para cualquier decisión afectando al estudiante en cuanto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito

Tipos de conductas que son prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coquetear o proposiciones sexuales indeseadas
2. Insultos sexuales, elogios ofensivos, amenazas, abusos verbales, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes indeseados
3. Comentarios gráficos verbales sobre el cuerpo de un individuo, o conversaciones demasiado personales
4. Bromas sexuales, letreros despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos, o imágenes computarizadas de carácter sexual
5. Propagar rumores de tipo sexual
6. Bromas o comentarios sexuales acerca de los estudiantes inscritos en un aula en el cual hay un sexo predominante
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual
9. Deliberadamente arrinconar o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física durante las actividades escolares cuando son dirigidas a un individuo por razones sexuales
10. Mostrando objetos sexualmente sugestivos
11. Abuso sexual, agresión sexual o coerción sexual

Proceso de Quejas/Procedimiento de Denuncias

Las quejas de acoso sexual, o cualquier conducta prohibida por la política de No Discriminación/Acoso del distrito - BP 5145.3, se tratarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Notificación y Recibimiento de la Queja: Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que ha sido testigo de acoso sexual puede presentar una queja con cualquier empleado de la escuela. Dentro de las 24 horas de haber recibido la queja, el empleado de la escuela deberá reportarla al Coordinador del Distrito para la No Discriminación/Director. Además, cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual que implique a un estudiante deberá, en un plazo de 24 horas, reportar esta observación al Coordinador/Director, tanto si la víctima presenta una queja como si no.

En cualquier caso, de acoso sexual que involucre al Coordinador/Director a quien normalmente se haría la denuncia, el empleado que reciba el reporte del estudiante o que observe el incidente deberá en su lugar reportarlo al Superintendente o su designado.

2. Inicio de la Investigación: El Coordinador/Director iniciará una investigación imparcial de una alegación de acoso sexual dentro de cinco días escolares de haber recibido el aviso de la conducta de acoso, sin importar si una queja formal ha sido archivada. Se considerará que el distrito tiene "aviso" de la necesidad de una investigación cuando reciba información de un estudiante que crea haber sido objeto de acoso, del padre/tutor legal del estudiante, de un empleado que haya recibido una queja de un estudiante o de cualquier empleado o estudiante que haya presenciado la conducta.

Si el Coordinador/Director recibe una queja anónima o un informe de los medios de comunicación sobre un supuesto acoso sexual, determinará si es razonable proseguir una investigación teniendo en cuenta la especificidad y fiabilidad de la información, la gravedad del supuesto incidente y si se puede identificar a alguna persona que haya sido objeto del supuesto acoso.

3. Entrevista Inicial con el Estudiante: Cuando un estudiante o padre/tutor legal se ha quejado o ha proporcionado información sobre acoso sexual, el Coordinador/Director describirá el procedimiento de queja del distrito y discutirá qué medidas están siendo buscadas por el estudiante en respuesta a la queja. El estudiante que se queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información pertinente, aportar otras pruebas del acoso y poner su queja por escrito. Si el estudiante pide confidencialidad, se le informará de que dicha petición puede limitar la capacidad del distrito para investigar.

4. Proceso de Investigación: El Coordinador/Director mantendrá la queja y la alegación confidencial, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otra acción necesaria subsecuente. (5 CCR 4964)

El Coordinador/Director entrevistará a los individuos que sean pertinentes a la investigación, incluyendo, pero no limitado a, el estudiante que se está quejando, la persona acusada de acoso, cualquiera que haya sido testigo del acoso denunciado, y cualquiera mencionado como poseedor de información pertinente. El Coordinador/Director puede tomar otras medidas como revisar cualquier registro, notas o declaraciones relacionadas con el acoso o visitar el lugar donde supuestamente ha tenido lugar el acoso.

Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o para proteger la seguridad de los estudiantes, el Coordinador/Director también puede discutir la queja con el Superintendente o su designado, el padre/tutor legal del estudiante que se quejó, el padre/tutor legal del presunto acosador si el presunto acosador es un estudiante, un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados pueda ayudar a determinar quién está diciendo la verdad, las autoridades legales y/o los servicios de protección infantil, y el asesor legal del distrito o el administrador de riesgos del distrito.

(cf. 5141.4 - Prevención y Denuncia del Abuso de Menores)

5. Medidas Provisionales: El Coordinador/Director determinará si son necesarias medidas provisionales durante y en espera de los resultados de la investigación, tales como colocar a los estudiantes en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente.

6. Mediación Opcional: En casos de acoso entre estudiantes, cuando el estudiante que se quejó y el presunto acosador así lo acuerdan, el Coordinador/Director puede arreglar para que ellos resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro, administrador, o mediador entrenado. Nunca se le pedirá al estudiante que se quejó que resuelva el problema directamente con la persona acusada, a menos que se le proporcione dicha ayuda y ambas partes estén de acuerdo, y se le informará del derecho a terminar el proceso informal en cualquier momento.

(cf. 5138 - Resolución de Conflictos)

7. Factores para Llegar a una Determinación: Para llegar a una decisión sobre la queja, el Coordinador/Director podrá tener en cuenta:

- a. Las declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente
- b. Los detalles y la consistencia del relato de cada persona
- c. Pruebas de cómo reaccionó el estudiante denunciante ante el incidente
- d. Pruebas de cualquier caso anterior de acoso por parte del presunto acosador
- e. Pruebas de cualquier denuncia de acoso anterior que se haya considerado falsa

Para juzgar la gravedad del acoso, el Coordinador/Director podrá tener en cuenta:

- a. Cómo afectó la mala conducta a la educación de uno o más estudiantes
- b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
- c. La identidad, edad y sexo del acosador y del estudiante que se quejó, y la relación entre ellos
- d. El número de personas que participaron en la conducta de acoso y a las que se dirigió el acoso
- e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron
- f. Otros incidentes en la escuela en los que se hayan visto implicados diferentes estudiantes

8. Informe Escrito de Hallazgos y Seguimiento: No más de 30 días después de recibir la queja, el Coordinador/Director concluirá la investigación y preparará un informe escrito de sus hallazgos. Este plazo puede ser extendido por una buena causa. Si una extensión es necesaria, el Coordinador/Administrador notificará al estudiante que se quejó y explicará las razones de la extensión.

El informe incluirá la decisión y los motivos de la decisión y resumirá los pasos tomados durante la investigación. Si se determina que hubo acoso, el informe también incluirá las medidas correctivas que se hayan tomado o se vayan a tomar para tratar el acoso y evitar represalias o más acoso. Este informe se presentará al estudiante que se quejó, a la persona acusada, a los padres/tutores legales del estudiante que se quejó y del estudiante que fue acusado, y al Superintendente o su designado.

Además, el Coordinador/Director se asegurará de que el estudiante acosado y sus padres/tutores legales estén informados de los procedimientos para denunciar cualquier problema subsecuente. El Coordinador/Director hará averiguaciones de seguimiento para ver si ha habido nuevos incidentes o represalias y mantendrá un registro de esta información.

Ejecución de la Política del Distrito

El Superintendente o persona designada tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito. Según sea necesario, estas medidas pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Remover grafiti vulgar u ofensivo

(cf. 5131.5 - Vandalismo y Grafiti)

2. Impartir capacitación a los estudiantes, el personal y los padres/tutores legales sobre cómo reconocer el acoso y cómo responder a él

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

3. Difundir y/o resumir la política y el reglamento del distrito sobre el acoso sexual

4. En conformidad con las leyes sobre la confidencialidad de los registros de los estudiantes y del personal, comunicar la respuesta de la escuela a los padres/tutores legales y a la comunidad

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

(cf. 5125 - Registros de Estudiantes)

5. Tomar las medidas disciplinarias apropiadas

Además, se podrán tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que se demuestre que ha presentado una denuncia de acoso sexual a sabiendas de que no era cierta.

(cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despedida/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso / Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

Notificaciones

Una copia de la política y el reglamento del distrito sobre acoso sexual debe:

1. Incluirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores legales al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres)

2. Estar exhibida en un lugar destacado del edificio administrativo principal o en otra área donde se coloquen avisos de las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

3. Ser proporcionada como parte de cualquier programa de orientación conducido para estudiantes nuevos al principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)

4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta completas (Código de Educación 231.5)

CÓDIGO DE VESTIMENTA y ASPECTO PERSONAL POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA 5132

La Junta de Educación ha sido elegida por la comunidad para brindar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Junta se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. PUSD, como distrito, está decidido a atender las necesidades identificadas de todos sus estudiantes como parte de su compromiso con la equidad y brindar oportunidades de aprendizaje rigurosas a todos los estudiantes para ayudarlos a alcanzar su máximo potencial. Siguiendo un enfoque impulsado por datos y basado en resultados, la Junta de Gobierno apoya un enfoque de ciclo de investigación de mejora continua. La actualización del programa para la Junta se guiará por el ciclo de indagación y las preguntas esenciales: ¿Cuál es la necesidad? ¿Cuáles son los objetivos? ¿Qué estamos usando para medir el progreso? ¿Cuáles son los resultados?

La Junta Directiva cree que la vestimenta y el aseo apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deberán usar ropa que presente un riesgo para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial del programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes, se podrán publicar en las oficinas y aulas de la escuela y se podrán revisar periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes por la textura del cabello y los peinados protectores, incluidos, entre otros, trenzas, mechones y giros. (Código de Educación 212.1)

El director o su designado está autorizado a hacer cumplir esta política y deberá informar a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de una manera que discrimine un punto de vista particular o que resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta según el género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos del hogar o el tipo o tamaño del cuerpo de los estudiantes.

Se notificará a los administradores escolares, maestros y otro personal sobre la aplicación apropiada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea práctico, no se ordenará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Las violaciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden resultar en medidas disciplinarias.

Ropa relacionada con pandillas

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando haya evidencia de la presencia de una pandilla que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta propuesto se presentará a la Junta, la cual aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad del ambiente escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan de seguridad integral de la escuela. (Código de Educación 35183)

Al determinar prendas de vestir específicas que pueden definirse como vestimenta de pandillas, la escuela deberá garantizar que la determinación esté libre de prejuicios basados en raza, origen étnico, origen nacional, estado migratorio u otras características protegidas.

Uniformes

La Junta puede aprobar un código de vestimenta iniciado por la escuela que requiera que los estudiantes de la escuela usen un uniforme escolar siempre que la Junta determine que dicho código de vestimenta promoverá el rendimiento estudiantil, un clima escolar positivo y/o la seguridad de los estudiantes.

El Superintendente o su designado establecerá procedimientos mediante los cuales los padres/tutores puedan optar por eximir a sus hijos de la política de uniforme escolar. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, discriminados de otro modo ni se les negará la asistencia a la escuela si sus padres/tutores así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El Superintendente o su designado deberá garantizar que se identifiquen recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes. (Código de Educación 35183)

Aprobado por la Mesa Directiva: 02/2024

Detalle de Trabajo/Servicio Comunitario/ Embellecimiento del Plantel

A los estudiantes se les puede asignar trabajo de detalle por ciertas infracciones menores de las reglas (tirar basura, desfigurar la propiedad de la escuela, etc.). (Código de Educación 48900 (f) hasta (m))

SISTEMAS DE VIGILANCIA

La Mesa Directiva cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al Distrito a lograr sus metas de seguridad del plantel. Las cámaras no se colocarán en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tengan una expectativa razonable de privacidad.

El Superintendente o su designado también proporcionará notificación previa por escrito a los estudiantes y padres/tutores legales sobre el sistema de vigilancia del Distrito, incluyendo los lugares donde la vigilancia puede ocurrir, explicando que las grabaciones se pueden utilizar en procedimientos disciplinarios, y que las materias capturadas por la cámara se pueden referir a las autoridades legales locales, según proceda.



SECCIÓN H DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

2000 Railroad Ave • Pittsburg • California • 94565

AVISO ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORME DE QUEJA (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de sus estudiantes, los comités asesores en las escuelas y el distrito, oficiales o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para tratar las alegaciones de discriminación ilegal y las quejas que alegan violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg investigará y tratará de resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP, por sus siglas en inglés) adoptados por nuestra mesa directiva local. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal pueden basarse en la edad real o percibida, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o en la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera estatal. El UCP también se utilizará para tratar las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en Acomodación para Alumnas Embarazadas y Padres con Hijos, Educación para Adultos, Educación Después de la Escuela/Seguridad, Educación Técnica de Carreras Agrícolas, Carreras Técnicas/Educación Técnica, Carreras Técnicas; Entrenamiento Técnico; Educación Técnica de Carrera, Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Períodos de Cursos sin Contenido Educativo, Educación de Estudiantes en Hogar de Crianza, Estudiantes sin Hogar y Estudiantes de la Corte Juvenil anteriores que ahora están inscritos en un distrito escolar e Hijos de Familias Militares, Ley de Todos los Estudiantes Tienen Éxito, y los Planes de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés), Educación Migratoria, Minutos de Instrucción de Educación Física, Tarifas de Estudiantes, Acomodaciones Razonables para una Alumna Lactante, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes Escolares para el Logro Estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Escuelas Preescolares Estatales, Cuestiones de Salud y Seguridad de Preescolares Estatales en el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg Exentas de Licenciatura. El proceso del UCP también se utilizará para tratar las quejas que aleguen el incumplimiento de la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas u otros cargos por participar en actividades educativas (la queja sobre las tarifas de los estudiantes se presentará antes de un año de la fecha en que se produjo la presunta infracción) y para investigar cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con el Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP).

Las tarifas de los estudiantes o las quejas de LCAP se pueden presentar de manera anónima si el reclamante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que apoye la queja.

Las quejas deben presentarse por escrito al oficial de cumplimiento siguiente:

Nombre y/o Título del Oficial de Cumplimiento: Jennifer Clark, Directora de Servicios al Estudiante
Dirección: 2000 Railroad Avenue, Pittsburg, CA 94565
Número de teléfono: (925) 473-2346

El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los estudiantes en hogares de crianza, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de la corte juvenil anteriores que ahora están inscritos en un distrito escolar y los estudiantes de familias militares, según se especifica en el Código de Educación secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. El aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Con el fin de identificar los temas apropiados de salud y seguridad de preescolares estatales de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California (HSC, por sus siglas en inglés) Sección 1596.7925, se colocará un aviso en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg. El aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad bajo 5 CCR que se aplican a los programas preescolares del estado de California en conformidad con la Sección HSC 1596.7925 y (2) indicar el lugar en el que se debe obtener un formulario para presentar una queja sobre temas de salud y seguridad preescolar estatal en conformidad con la Sección HSC 1596.7925.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al reclamante dentro de los sesenta (60) días del calendario a partir de que se reciba la queja. Este período de sesenta (60) días del calendario puede ser extendido por acuerdo escrito del reclamante. La persona del distrito responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621. El reclamante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días del calendario de haber recibido la decisión del distrito. La apelación debe incluir una copia de la queja que se presentó al distrito y una copia de su decisión.

Los recursos de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si corresponde. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación de conformidad al Código de Educación Sección 262.3. Un reclamante puede perseguir los recursos disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los reclamantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o de abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, medidas cautelares y órdenes de restricción.

Una copia de la política del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg y los procedimientos de quejas del UCP estarán disponibles sin costo alguno.

SECCIÓN I TECNOLOGÍA

USO INSTRUCTIVO DEL ESTUDIANTE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

AR 6162.7 (a)

Al comienzo de cada año escolar, los padres/tutores legales deben de recibir una copia de la política y las regulaciones administrativas del Distrito en cuanto al acceso de los estudiantes al Internet y los sitios en línea. (Código de Educación 48980) *(cf. 5145.6 – Avisos a los padres)*

El director o su designado deben supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y puede establecer guías y límites sobre el uso de estos. Debe de asegurar que todos los estudiantes que utilizan estos recursos hayan recibido la capacitación para su uso apropiado.

(cf. 0440 – Plan tecnológico del Distrito)

(cf. 4040 – Uso de los aparatos Tecnológicos por parte de los empleados)

(cf. 4131 – Capacitación de los empleados)

(cf. 4231 – Capacitación de los empleados)

(cf. 4331 – Capacitación de los empleados)

(cf. 61627 – Uso de la Tecnología en la Instrucción)

Derechos de autor

Los empleados deben observar estrictamente las leyes de derechos de autor relacionados con la educación tecnológica y las computadoras. Un empleado designado debe de asegurar que los programas informáticos son usados y duplicados de acuerdo con sus licencias. Los programas de software de dominio público pueden ser duplicados o intercambiados con otras escuelas o empleados. No se utilizarán o se aceptarán copias ilegales de estos programas en el distrito.

Estos recursos de información electrónica ofrecen enormes oportunidades de valor educativos, pero también ofrece información a personas con propósitos ilegales o poco éticos, avenidas para comunicarse con estudiantes, maestros y otros incluyendo a padres. El Distrito Escolar Unificado de Pittsburg tiene algún control sobre los recursos de la información electrónica, filtrando la información que es recibida en nuestras escuelas a través de las computadoras.

Otros sitios accesibles a través del Internet pueden contener material ilegal, difamatorio, incorrecto o potencialmente ofensivo. A pesar que el acceso a toda la información en el Internet será asequible, el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg intentará mantener esta accesibilidad solo con el propósito de mejorar sus metas y objetivos educativos.

Servicios *En-línea*: Obligaciones y Responsabilidades del Usuario

Este medio debe ser utilizado para:

- A. Reforzar el plan de estudios adoptado
- B. Reforzar los objetivos educativos del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.
- C. Mejorar la información disponible en la biblioteca/ centro de medios

Los estudiantes están autorizados a utilizar el uso de los servicios en línea del Distrito de acuerdo con las responsabilidades y obligaciones del usuario especificadas a continuación en el Reglamento de la Mesa Directiva y el Acuerdo de Usuario Aceptable del Distrito.

1. El estudiante registrado, utilizando el servicio de Internet es responsable por su uso apropiado en todo momento. Los usuarios deben mantener números de cuentas personales, direcciones de casa, y números de teléfono privados.

2. El sistema del Distrito debe ser utilizado solo para propósitos educativos. Propósitos comerciales, políticos, o personales sin relación a un propósito educativo están estrictamente prohibidos.
3. El Distrito se reserva el derecho de supervisar todas las comunicaciones en línea para vigilar su uso indebido. Las comunicaciones electrónicas y los materiales descargados de la Red, incluyendo los archivos borrados de una cuenta de un usuario, pueden ser supervisados y leídos por los oficiales del Distrito. *(cf. 5145.12 – Búsqueda y Confiscación)*
4. El uso de los sistemas del Distrito es un privilegio, no un derecho, y su uso inapropiado puede resultar en la cancelación de estos privilegios.
5. Se prohíbe a los estudiantes acceder, anunciar, suministrar, o publicar materiales perjudiciales, o materiales obscenos, amenazadores, disruptivos o sexualmente explícitos, o que puedan constituir acoso o denigración de otras personas basándose en su raza, nacionalidad de origen, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. *(cf. 5145.3– No discriminación/Acoso)*
6. Los usuarios no pueden utilizar es sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol, tabaco, tampoco pueden promover practica no éticas o actividades prohibidas por la ley o la política del Distrito *(cf. 3513.3 – Escuelas libres de tabaco)*
7. Materiales registrados por el autor no pueden ser colocados en el sistema sin el permiso del autor. Los usuarios pueden descargar material con derechos de autor solo para su uso personal. *(cf. 6162.6 Uso de materiales con derechos de autor)*
8. El vandalismo resultará en la cancelación de los derechos del usuario. En el vandalismo se incluye la intención de cargar o descargar o crear los virus informáticos o cualquier otro intento malintencionado de dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o los datos e información de otro usuario. *(cf. 5131.5 Vandalismo, robo y grafiti)*
9. Los usuarios no deben de leer los archivos o correos electrónicos de otros usuarios; no deben de intentar interferir con la habilidad de los otros usuarios de mandar o recibir correo electrónico, tampoco deben de tratar de borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
10. Los usuarios deben de informar cualquier problema con la seguridad o uso incorrecto de los servicios a los maestros o al director de la escuela.

El director o la persona designada deberán determinar si el usuario ha infringido alguna de las reglas y si le debe negar, revocar o suspender el uso de estos servicios por un tiempo. La decisión del director o la persona designada para esta función debe de ser final.

(cf. 5144 – Disciplina) (cf. 5144.1 – Suspensiones y Expulsiones/ Debido Proceso)

Procedimientos para la publicación de información

Toda la información debe ser considerada como materiales, que apoyan a los estudiantes/empleados publicaciones y/o la comunicación en general con el público.

- A. La información elegida para publicar electrónicamente (incluyendo: anuncios de noticias de foros, boletines electrónicos) debe de ser presentada al administrador y/o su designado de la escuela antes de ser publicada.
- B. Cuando este material sea recibido, debe de ser revisado y evaluado antes de permitir su publicación (Política de la Mesa Directiva del PUSD 6162.7)

- C. Estos materiales no deben de infringir ninguna de las leyes estatales o federales, incluyendo:
 - (1) Derechos de autor
 - (2) Destrucción de la propiedad
 - (3) Invasión de la privacidad

Uso de los estudiantes

El administrador de la escuela o su designado es la persona principal responsable para la implementación de los puntos A-E a continuación con el apoyo de los Departamentos de Servicios Educativos y de Tecnología:

- A. Los estudiantes en 5° grado y menos tendrán acceso a recursos de la información seleccionada por sus instructores. Estos estudiantes no tendrán acceso a Internet sin ser supervisados por un adulto.
- B. Los padres/tutores legales deben de ser avisados por escrito por lo menos con dos semanas de antelación del uso del Internet por parte de sus hijos.
 - (1) Los avisos deben de incluir una descripción de los recursos identificados y su aplicación al currículo.
 - (2) Un formulario 6162.7 (d) “*Student Acceptable Use Agreement*” (“Acuerdo del estudiante del uso aceptable”), será devuelto al instructor antes del uso permitido del estudiante de dichos recursos instructivos en el Internet o un servicio electrónico comercial en línea.
 - (3) Ningún estudiante podrá participar a menos que haya devuelto el formulario 6162.7 (d), del “Acuerdo del estudiante del uso aceptable”.
- C. Los empleados deben de suministrar una hora y un lugar, si es solicitado, donde los padres/tutores legales puedan revisar el contenido de estos recursos electrónicos.
- D. Los empleados de la escuela deben de supervisar el uso de los servicios en línea por parte de los estudiantes, también pueden pedir ayuda a los asistentes de maestros ya otros estudiantes asistentes en esta supervisión.
- E. Los maestros y los estudiantes recibirán instrucciones, para el uso apropiado de la Red de Comunicaciones del Distrito y del Internet, establecidas por el Departamento de Servicios Educativos y el Departamento de Tecnología.

Conexión de los recursos electrónicos al Sistema de Telecomunicaciones del Distrito

- A. Cualquier empleado que desee conectar un aparato electrónico al sistema de telecomunicaciones del Distrito debe presentar una petición por escrito al administrador del plantel.
- B. El administrador del plantel o su designado revisará esta petición. Si esta petición es aprobada será transmitida al Departamento de Tecnología.

Uso aceptable

Es una política general que el uso de la comunicación en línea, (ej. utilización de Internet) debe de usarse de una manera responsable, eficiente, ética y legal, de acuerdo con los principios y objetivos del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg. El uso de los recursos de información electrónica es un privilegio no un derecho. El uso inapropiado de estos recursos resultará en la pérdida de estos privilegios, acción disciplinaria y/o remisión a las autoridades legales. El administrador del plantel o la persona designada puede cerrar una cuenta por uso inapropiado (ver Acuerdo del uso de la Tecnología – 6162.7 (d)). Los administradores o los miembros de la facultad tienen el derecho a solicitar, por causas, que el administrador del plantel, deniegue, revoque, o suspenda una cuenta de un usuario específica por uso inapropiado. El administrador del plantel tomará medidas si esto resulta necesario.

El uso de los recursos de información electrónicos debe ser para apoyar la educación, negocios y/o la investigación dentro de un programa educativo y los objetivos del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg. Cada usuario es personalmente responsable de estas provisiones en todo momento mientras está utilizando los servicios de información electrónica.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

2000 Railroad Avenue · Pittsburg, California 94565
(925) 473-2347 · Fax (925) 439-1650

Oficina de Servicios al Estudiante

FORMULARIOS DE CONSENTIMIENTO

Por favor firme los formularios y devuélvalos a la escuela de su hijo(a)

- Acuerdo Estudiantil del uso Aceptable de Tecnología
- Ley de Educación primaria y secundaria (*ESEA*): Acceso de reclutas militares a los datos de los estudiantes y Reclutamiento de Universidades/Empleados.
- Formulario de permiso para el uso de Internet/otros medios
- Formulario de Acuerdo de los Padres/Visitantes en el Plantel Escolar
- Información para Voluntarios
- Acuse de recibo de los padres/tutores legales – Primaria
- Acuse de recibo de los padres/tutores legales – Junior High y High School

ACUERDO DEL USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL 6163.4 (d)

CONSENTIMIENTO Y EXENCIÓN

El Distrito cree que los beneficios a los estudiantes que tienen acceso al Internet en la forma de recursos, información, y las oportunidades para colaboración que el acceso a la Red de Internet provee a los estudiantes, son beneficios que exceden cualquier desventaja de acceso. Los padres/tutores legales de los menores de edad son, en última instancia, los responsables de establecer y comunicar los estándares de uso que su hijo(a) debe de seguir. Por este motivo, el Distrito, apoya y respeta el derecho de cada familia a decidir si quiere solicitar o no el derecho a acceder a la Red del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg.

El estudiante y sus padres o tutores legales deben de entender que el objetivo principal del acceso a los servicios tecnológicos del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es apoyar las responsabilidades educativas y la misión del distrito. Las condiciones específicas y servicios ofrecidos cambian de vez en cuando. En cumplimiento con la Ley de Protección de Menores utilizando la Internet, el distrito está suscrito a los filtros que tratan de evitar que los estudiantes entren en páginas inapropiadas, lo cual también incluye medidas para bloquear o filtrar ciertas imágenes inapropiadas, tanto para los menores como los adultos. Esto incluye imágenes (1) obscenas, (2) pornografía con menores, o respecto a la utilización de las computadoras por parte de menores, (3) nocivas para menores.

Además de los principios generales explicados en este Acuerdo de uso aceptable, el uso de los recursos tecnológicos puede ser afectado por otros principios éticos y legales. Nos es imposible enumerar todas las leyes, regulaciones y estándares aplicables, a pesar de ello, nombraremos las siguientes:

1. El uso de los recursos tecnológicos del Distrito puede implicar el uso de una contraseña, un código de acceso a la red u otro código de identificación o validación. Estos códigos de entrada o contraseñas deben de ser protegidos, privados y conocidos solo por el usuario. No deben de ser compartidos por el estudiante o sus padres, a otros. Los usuarios no deben de tratar de acceder sin autorización (*hacking*) los archivos o sistemas tecnológicos en nombre de otras personas u organizaciones.
2. No se deben de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito para cualquier actividad o transmitir cualquier material que viole las leyes de los Estados Unidos, California o locales. Esto incluye, pero no está limitado a, actos fraudulentos, infracción de los derechos de autor, o cualquier otra ley de propiedad intelectual, y cualquier amenaza o actos de intimidación o acoso contra otra persona. Los usuarios de los recursos tecnológicos del PUSD no pueden crear, almacenar, exhibir, imprimir o transmitir información que viole el Acuerdo de Acoso Sexual del Distrito.
3. No se pueden utilizar los recursos tecnológicos para descargar, copiar o almacenar software con derechos de autor, publicaciones, música, videos o cualquier otro contenido, sin permiso del autor. Cualquier software instalado en los recursos tecnológicos del Distrito debe tener la licencia apropiada de propietario de uso y los derechos de autor y cualquier modificación tienen que cumplir con los términos de las licencias aplicables. El PUSD se reserva el derecho de eliminar el software que no cumpla con las leyes del derecho del autor o licencias aplicables o que provoque que la estación de trabajo se vuelva inestable o consuma recursos tecnológicos excesivos.
4. El uso de los recursos de tecnología del Distrito no es privado; los estudiantes no pueden esperar que los documentos almacenados o transmitidos por los recursos del PUSD sean confidenciales. Todas las transmisiones digitales puede que sean inspeccionadas o supervisadas por los empleados del distrito u otros agentes. Los archivos digitales son propiedad del Distrito, y por lo tanto, los administradores de esta red de comunicaciones revisarán los archivos y comunicaciones para mantener la integridad de este sistema y asegurar que los estudiantes lo están utilizando correctamente. Los datos, información y transmisiones usando los recursos de tecnología del Distrito constituyen registros públicos y pueden estar sujetos a las leyes de retención y divulgación de registros públicos.
5. Se espera que los estudiantes sean tolerantes y bien educados. Los usuarios se comprometen a no enviar, acceder, publicar, o imprimir documentos o mensajes promoviendo el odio racial, declaraciones difamatorias, vulgares, denigrantes, obscenas, profanas, con orientación sexual, amenazadora, ofensiva o material o lenguaje ilegal, a través del Internet y de los aparatos de comunicación tecnológica del PUSD o usando recursos tecnológicos del

PUSD. No se deben de acceder sitios de la web, grupos de noticias, áreas de chat que contengan material que es prohibido bajo la ley de pornografía infantil, o que promueva actos ilegales. También no es aceptable el uso de los recursos tecnológicos para herir o humillar a otras personas, a través de la divulgación de información personal (falsa o verdadera), ataques personales o declaraciones expresando animosidad, por cualquier motivo relacionado a su raza, color, religión, nacionalidad de origen, genero, orientación sexual o discapacidad. La intimidación cibernética está especialmente prohibida. El informar el uso inapropiado, sitio de la web, o comunicación al supervisor del empleado, es la responsabilidad del estudiante. Los usuarios no pueden publicar mensajes anónimos o atentar hacerse pasar otras personas, falsificando correos electrónicos, páginas web u otros medios de comunicación.

6. Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito no pueden publicar mensajes anónimos o atentar hacerse pasar por otras personas, falsificando correos electrónicos, páginas web u otros medios electrónicos.
7. Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito se comprometen a no enviar, acceder, someter, publicar, mostrar, o imprimir en el Internet o recursos tecnológicos del Distrito o utilizando los recursos tecnológicos del Distrito, cualquier material obsceno, profano, con orientación sexual, amenazante, ofensiva o ilegal.
8. El uso principal de los recursos tecnológicos del distrito es siempre relacionado con su función laboral, a pesar que el uso personal incidental es permitido, esto no es considerado una exención del derecho del Distrito de prohibir este tipo de uso a base individual o general.
9. Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito no deben de utilizar los recursos tecnológicos del distrito para actividades de negocios con actividad de lucro, o participar en actividades políticas o religiosas. Los estudiantes no deben usar los recursos tecnológicos para publicidad, promoción comercial u otros fines similares.
10. Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito deben enviar correo electrónico indeseado, incluyendo basura "junk mail" o material publicitario a individuos que no lo han solicitado ("spamming"). Los usuarios de los recursos tecnológicos de PUSD no deberán crear o reenviar "chain letters", "Ponzi" u otros mensajes relacionados con negocios de tipo "pirámide".
11. No se tolerará el vandalismo virtual o físico. Cualquier acto intencional del estudiante que daña o interfiere con la función del equipo, software, sistemas de operación, o sistemas de comunicación tecnológica del distrito, será considerado vandalismo y será sujeto a la disciplina, persecución penal o acción civil apropiada. Los usuarios de recursos tecnológicos del Distrito no deben de introducir programas maliciosos en los recursos tecnológicos del Distrito (ejemplo, los virus, gusanos informáticos, Trojan horses, bombas de correo electrónico, etcétera). Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito no deben interrumpir el tráfico de la red intencionalmente o colapsar la red y sistemas conectados; Los usuarios no deben degradar o interrumpir el equipo o función del sistema.
12. Los estudiantes pueden utilizar aparatos tecnológicos personales, incluyendo computadoras, teléfonos, aparatos de acceso a la red u otros aparatos electrónicos de transmisión a su lugar de estudio. Esto no incluye enrutadores o aparatos de acceso inalámbricos. Sin embargo, el distrito no se hace responsable de la seguridad de estos aparatos personales tecnológicos. El uso de tecnología personal durante horas inapropiadas según es designado por el distrito/escuela/maestro puede resultar en consecuencias o confiscación por el distrito.
13. Los estudiantes no deben tomar datos, equipos, software o suministros (papel, cartuchos de tóner, discos, etc.) para su uso personal. Esto será tratado como un robo. Los estudiantes pueden llevarse los equipos tecnológicos como computadoras únicamente con propósitos relacionados con el Distrito y con el permiso de la escuela o un administrador.

Al firmar el formulario de Consentimiento y Exención, mis padres o tutores legales y yo (estudiante) acordamos obedecer las siguientes restricciones. He hablado con mis padres o tutores legales sobre los siguientes derechos y responsabilidades.

Asimismo, mis padres y/o tutores legales y yo, hemos sido informados que el Distrito no tiene control de la información en la red de internet, a pesar de que intenta proporcionar los suficientes filtros y barreras. Otras páginas accesibles en internet puede que contengan materiales ilegales, difamatorios, falsos, o potencialmente ofensivos. A pesar de que el propósito del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg es que los estudiantes tengan acceso a la red de internet por motivos educativos, los usuarios puede que tengan la habilidad a acceder a otro tipo de materiales.

Nombre del Estudiante _____ Número de identificación _____
(LETRA DE MOLDE)
Firma del Estudiante _____ Fecha _____
Nombre del padre/madre/tutor _____ Fecha _____
(LETRA DE MOLDE)
Firma del padre/madre/tutor _____

***Pittsburg High School y Black Diamond High School, regularmente, dan a conocer los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a los reclutas militares según se soliciten, está sujeto a una solicitud de los padres por escrito para que esto no ocurra. Los reclutas militares tienen el mismo acceso a la información de los registros de los estudiantes de la preparatoria que son proporcionados a las universidades y a futuros empleadores. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. ***

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

Oficina de Servicios al Estudiante

Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA): Acceso al Reclutador Militar

No deseo que el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg facilite los datos de mi hijo(a) a la oficina de reclutamiento militar.

Nombre del estudiante _____ Grado _____ Escuela _____

Nombre del padre/tutor legal _____

Firma del padre/tutor legal _____

Fecha Plazo para Regresar a la Escuela: *31 de septiembre de 2024*

SI NO DEVUELVE ESTE FORMULARIO, USTED ESTA DANDO SU CONSENTIMIENTO AL DISTRITO PARA QUE LOS DATOS DE SU HIJO(A) SEAN FACILITADOS A LA OFICINA DE RECLUTAMIENTO MILITAR. (También se puede llenar a través de la inscripción en línea)

.....

Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA): Reclutamiento de Universidades/Empleados

No deseo que el Distrito Escolar Unificado de Pittsburg dé a conocer la información de mi hijo(a) a ninguna universidad/empleador

Nombre del estudiante _____ Escuela _____

Nombre del padre/ tutor legal _____

Firma del padre/tutor legal _____

Fecha Plazo para Regresar a la Escuela: *31 de septiembre de 2024*

SINO DEVUELVE ESTE FORMULARIO, USTED ESTA DANDO SU CONSENTIMIENTO AL DISTRITO PARA QUE LOS DATOS DE SU HIJO(A) SEAN FACILITADOS A LA RECLUTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y EMPLEADORES. (También se puede llenar a través de la inscripción en línea)

Nota para Oficinista: Estos formularios deben mantenerse en el archivo acumulativo del estudiante (cum file) y marcados en Aeries.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PITTSBURG

Oficina de Servicios al Estudiante

Formulario de permiso para el uso de internet/otros medios

Fotos y/o nombres de los estudiantes utilizados en varios medios de comunicación

Para su protección y privacidad le pedimos permiso para utilizar la foto de su estudiante en nuestra página de sitio Web y otros medios de comunicación si lo deseamos. Las fotografías utilizadas en nuestro sitio Web y otros medios de comunicación incluirán a los estudiantes haciendo proyectos, cuando están en grandes grupos (salones de clases, asambleas, deportes, clubes), o cuando los estudiantes reciben algún reconocimiento al nivel del estado, u otras actividades escolares.

Los medios de comunicación incluyen, pero no están limitados a, periódicos, revistas, internet, videos y televisión.

Por favor marque todos los que corresponden. Firme, y devuélvalo a la oficina de la escuela.

Doy permiso para que la foto de mi hijo sea publicada en el internet con su primer nombre.

Doy permiso para utilizar la foto de mi hijo en los medios de comunicación.

Doy permiso para utilizar materiales escolares seleccionados de mi hijo (arte, documentos escritos, proyectos de clase, proyectos en la computadora) en el Internet.

Entiendo que estos materiales pueden ser utilizados para fines de publicidad y promociones.

No utilicen la foto de mi hijo en el internet/medios de comunicación

No utilicen los trabajos escolares de mi hijo en los medios de comunicación

No incluyan el primer nombre de mi hijo en el internet/los medios de comunicación

Otras restricciones: _____

Reconozco que tengo la autoridad legal para firmar este formulario en nombre del menor de edad nombrado abajo:

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Firma del padre/tutor legal

Fecha

Nombre en letra de molde del padre/tutor legal

(También se puede llenar a través de la inscripción en línea)

PADRES/VISITANTES EN LOS PLANTELES ESCOLARES

La Mesa Directiva de Educación anima a los padres/tutores legales y a los miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y ver el programa educativo.

Para asegurar la interrupción mínima del programa de instrucción, el Superintendente o la persona designada establecerán procedimientos que faciliten las visitas durante los días escolares regulares. Las visitas durante el horario escolar deben ser acordadas primero con el maestro y el director o la persona designada. Si se desea una conferencia, se debe establecer una cita con el maestro durante el tiempo que no sea de instrucción.

Para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal y evitar interrupciones potenciales, todos los visitantes se registrarán inmediatamente después de entrar a cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela esté en sesión.

Para propósitos de seguridad y protección de la escuela, el director o su designado puede diseñar un medio visible de identificación para los visitantes mientras estén en las instalaciones de la escuela.

Ningún aparato electrónico auditivo o para grabar puede ser usado por los estudiantes o visitantes en un salón sin el permiso del maestro y el director. (Política de la Mesa Directiva 1250)

A menos que el director indique lo contrario, un miembro del personal acompañará a los visitantes mientras estén en los terrenos de la escuela.

Procedimientos de Registración

Con el fin de registrarse, un visitante deberá, a petición, proporcionar al director o persona designada con la siguiente información

- Prueba de Identidad
- Propósito para entrar a la escuela
- Otra información consistente con las disposiciones de la ley.

El director o persona designada puede negarse a registrar a cualquier visitante si él/ella razonablemente concluye que la presencia o actos del visitante podrían interrumpir la escuela, estudiantes o empleados.

Los Padres/Visitantes deben ser avisados de las siguientes consecuencias posibles:

- Interrumpir intencionalmente una escuela pública o cualquier reunión de la escuela pública, constituye un delito menor ilegal, castigado por la ley, y puede conllevar una multa de hasta quinientos (\$500) dólares. (Código de Educación 32210)
- Este reglamento también es aplicable a otros lugares donde un empleado público está obligado a estar y desempeñar sus funciones. Los visitantes que “interrumpan el trabajo del salón de forma material, o en las actividades extra-curriculares, o que causen o participen en un desorden substancial” puede que serán culpable de un delito menor (Código de Educación 44811)
- Las personas que ilegalmente se peleen dentro de uno de los edificios o terrenos de cualquier escuela o desafíen a otra persona dentro de cualquier edificio o en los terrenos escolares para pelear, puede que serán culpables de un delito menor (Código Penal 415.5)
- Las personas que maliciosamente e intencionalmente molesten a otras personas dentro de uno de los edificios o terrenos de la escuela, con un ruido fuerte/alto que no sea razonable, puede que serán culpables de un delito menor (Código Penal 415.5)
- Las personas que utilicen palabras ofensivas, dentro de uno de los edificios o terrenos de la escuela, que son inherentemente susceptibles de provocar una reacción violenta, puede que serán culpables de un delito menor (Código Penal 415.5)

Voluntariado

Cualquier padre/tutor legal o familiar que esté interesado en trabajar voluntariamente en las escuelas o en los viajes de estudio, que estarán trabajando con los estudiantes, tiene que primero ser aprobado por el Departamento de Recursos Humanos. Para asegurar la seguridad de nuestros estudiantes el Distrito requiere una Recomendación/Autorización (provista por la escuela), autorización de sus huellas dactilares (Livescan) y haber pasado la prueba de la tuberculosis (en los últimos 6 meses). Por favor, vea el formulario detallado de Voluntariado al final de este Manual.

Para más información visite www.beamentor.com, o la escuela de su estudiante.

FORMULARIO DE LOS PADRES/VISITANTES EN LOS PLANTELES ESCOLARES

Los padres o tutores legales son bienvenidos en las escuelas. Necesitamos su ayuda para poder mantener y un ambiente seguro para todos nuestros estudiantes y personal para asegurar que todos los estudiantes se concentran en sus estudios.

Para poder visitar una escuela o un salón de clases, primero tiene que registrarse en la oficina y obtener un gafete de visitante y se les avisará a los maestros de su visita. Se espera que los visitantes:

- Sean corteses y no amenacen al personal de las escuela y estudiantes (*Código de Educación 32210*)
- Observen el aula o actividades escolares sin interrumpirlas
(*Código de Educación 32210*)
- Siguen el reglamento de la escuela y/o las políticas del distrito en cuanto al acceso en los terrenos de la escuela
- Apaguen sus teléfonos celulares (no está permitido enviar mensajes de texto o hablar por teléfono celular en las aulas o en los pasillos)
- Dejen a sus hijos más pequeños en casa

Se anima a los padres y tutores legales a trabajar colaborativamente con la escuela para fomentar el comportamiento positivo de los estudiantes. Esperamos que este trabajo en conjunto desarrolle las siguientes características en los estudiantes:

- Respeto a sí mismo y a los demás
- Consideración por los derechos de las demás personas
- Comportamiento y lenguaje cortés
- Obediencia a la autoridad legítima
- Deseo de aprender

Apreciamos que los padres/tutores legales visiten las aulas y su papel como modelo a seguir de sus hijos. Es muy importante mantener un ambiente seguro escolar para nuestros estudiantes, los empleados y los padres.

Los padres/tutores legales o visitantes que no se comporten adecuadamente serán acompañados fuera del plantel escolar con la posibilidad de tomar medidas adicionales para asegurar la seguridad de nuestros estudiantes.

Atentamente,

Director / Designado

Nombre de Hijo

#Salón

Firma de los padres/tutores legales

Nombre en letra de molde

Fecha

(El acuerdo de visitante debe ser firmado en la primera visita de cada año escolar)

Información para voluntarios

REGÍSTRESE PARA SER VOLUNTARIO A TRAVÉS DE BE A MENTOR (BAM)

¡Bienvenido a ser mentor! BAM está asociado con Pittsburgh Unified para gestionar las autorizaciones de voluntarios para sus escuelas.

El primer paso para obtener la autorización es presentar la solicitud. El enlace de la solicitud es www.beamentor.org/pittsburg

- Ingrese su dirección de correo electrónico y haga clic en "continuar"
- Seleccione todas las escuelas en las que le gustaría ser voluntario
- Una vez que haya ingresado toda su información, haga clic en ENVIAR
- Una vez que su solicitud haya sido aceptada, recibirá un correo electrónico solicitándole que inicie sesión en beamentor.org/login.

¿No recibiste el correo electrónico? Revise sus carpetas de spam y basura, o simplemente intente iniciar sesión. Si tiene problemas, envíe un mensaje con su nombre y fecha de nacimiento a help@beamentor.org para que podamos ayudarlo.

Una vez que inicie sesión, verá los requisitos que debe completar.

- La pestaña Huella digital tiene el formulario de escaneo en vivo necesario e instrucciones sobre dónde realizarlo. La obtención de huellas dactilares puede tardar hasta 30 días. Si hay algún problema, nos comunicaremos con usted por correo electrónico.
- El formulario de evaluación del riesgo de tuberculosis se puede encontrar en Detección de tuberculosis. Todos los documentos de TB se pueden cargar usando el botón Cargar documento.

Espere hasta 1 día hábil para que se revisen los documentos. Si hay algún problema, nos comunicaremos con usted por correo electrónico.

Si anteriormente te han dado de alta las huellas dactilares y la tuberculosis, no tendrás que repetirlas. Durante el proceso de registro, debajo de la sección de huellas digitales, verá un número al que llamar. Tienen una lista de voluntarios autorizados, por lo que podrán marcar esos requisitos como completos.

ESTUDIANTES DE PRIMARIA

ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE LOS PADRES /TUTORES LEGALES

He recibido y leído el manual del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, que describe el reglamento de asistencia, conducta y disciplina e informa de mis derechos acerca de los cursos, programas, actividades y los registros del estudiante que pueden afectar a mi hijo(a) durante el año escolar.

Entiendo que mi hijo(a) está sujeto a las medidas disciplinarias que se describen en este manual si él/ella se comporta mal en camino a la escuela, en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela y de regreso a casa desde la escuela.

Firma _____ Fecha _____
Firma del padre/tutor legal

He leído y entiendo el Proceso Uniforme de Quejas

Firma _____ Fecha _____
Firma del padre/tutor legal

*****POR FAVOR FIRME TODAS LAS SECCIONES DE ESTA HOJA Y
DEVUÉLVALA A LA ESCUELA DE SU HIJO EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS**

(También se puede llenar a través de la inscripción en línea)

ESTUDIANTES DE JUNIOR Y HIGH SCHOOL

**ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE LOS PADRES /TUTORES
LEGALES**

He recibido y leído el manual del Distrito Escolar Unificado de Pittsburg, que describe el reglamento de asistencia, conducta y disciplina e informa de mis derechos acerca de los cursos, programas, actividades y los registros del estudiante que pueden afectar a mi hijo(a) durante el año escolar.

Entiendo que mi hijo(a) está sujeto a las medidas disciplinarias que se describen en este manual si él/ella se comporta mal en camino a la escuela, en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela y de regreso a casa desde la escuela.

Firma _____ Fecha _____
Firma del padre/tutor legal

He leído y entiendo el Proceso Uniforme de Quejas

Firma _____ Fecha _____
Firma del padre/tutor legal

*****POR FAVOR FIRME TODAS LAS SECCIONES DE ESTA HOJA Y DEVUÉLVALA
A LA ESCUELA DE SU HIJO EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS**

(También se puede llenar a través de la inscripción en línea)